SEXTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG154/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR"

ANTECEDENTES

I. El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que prevé en el artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero, lo siguiente:

*" **...***

***Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

..."

II. El 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política"*, en el cual, se reforma el artículo 35 de la propia Constitución, que señala como derecho del ciudadano, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, en el cual, se reforma el artículo 35 de la carta magna, que señala que es el Instituto Nacional Electoral quien tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares.

IV. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular, con el objeto de regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, el cual prevé en el artículo Quinto Transitorio lo que a la letra sigue:

*" **...***

***Quinto.** Por única ocasión los requisitos relativos al aviso de intención y al formato para la obtención de firmas a los que se refiere esta Ley, no serán aplicables a las peticiones de consultas ciudadanas que hayan sido presentadas al Congreso de la Unión con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley*

..."

V. El 7 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el formato para la obtención de firmas, dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Consulta Popular.

VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, el cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y establece como una de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral la de emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

VII. El 3 de septiembre de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores propuso a este Consejo General, la aprobación de un *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular".*

CONSIDERACIONES

I. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer y, en su caso, aprobar los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular",* conforme a lo previsto en los artículos 35, fracción VIII, apartado 1o, inciso c) y apartado 4o; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso l); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; Capítulo III, Sección Primera y artículo Sexto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1 y 2, inciso A), a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

II. El artículo 35, párrafo primero, fracción VIII, apartado 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las cuales, serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición, en su caso, de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los términos que determine la ley.

III. Asimismo, el propio artículo 35, fracción VIII, apartado 4º de la Carta Magna, en relación con el artículo 32, párrafo primero y artículo Sexto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular, disponen que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito señalado en el párrafo que precede.

IV. Bajo ese contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la Constitución Federal y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Padrón Electoral y la lista de electores.

V. Así también, de acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

VI. Es de señalar, que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la ley general electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, actualizar el Padrón Electoral y expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Cuarto de esa ley general.

VII. Cabe mencionar, que el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé como atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores requerido para solicitar Consulta Popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.

VIII. De esta manera, el artículo 128 de la ley general en comento, menciona que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

IX. Por su parte, el artículo 131, párrafo 1 de la ley de la materia, prevé que el Instituto Nacional Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

X. En esa guisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 131, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

XI. De igual forma, acorde a lo dispuesto en el artículo 135, párrafo 1 de la ley general electoral para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de la ley general referida.

XII. Bajo ese contexto, el artículo 136, párrafo 1 de la ley general electoral, mandata que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

XIII. Así, el artículo 147, párrafo 1 de la ley comicial, prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 5 de la ley general electoral, la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

XV. Asimismo, mediante Acuerdos CG224/2010, CG304/2010, CG712/2012 y CG68/2013, el órgano máximo de dirección del entonces Instituto Federal Electoral, estableció el límite de vigencia de las credenciales para votar denominadas “03”, “09”, “12”, y en consecuencia la exclusión, de los registros de ciudadanos cuenten con estas credenciales, de la Lista Nominal de Electores.

XVI. En esa línea, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG262/2013, aprobó que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”, puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero.

XVII. Por lo que respecta a las credenciales para votar denominadas “15” y “18”, éstas son vigentes, en términos del Acuerdo INE/CG50/2014, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

XVIII. Por otra parte, la Ley Federal de Consulta Popular, prevé en el artículo 3, párrafo primero, que la aplicación de sus normas corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Unión, a este Instituto y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

XIX. En esos términos, el artículo 4, párrafo primero de la propia Ley Federal de Consulta Popular, menciona que la consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido, mediante el que expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

XX. Bajo esa perspectiva, el artículo 7 y 8 de la Ley Federal de Consulta Popular se pronuncian en el sentido de que votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional, así como, que la consulta o consultas populares a que convoque el Congreso, se realizarán el mismo día de la Jornada Electoral federal.

XXI. Como se advierte en el artículo 10 de la ley federal citada, son requisitos para participar en la consulta popular: ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución, estar inscrito en el Padrón Electoral, tener credencial para votar con fotografía vigente y no estar suspendido en sus derechos políticos.

XXII. Ahora bien, el artículo 13 de la ley citada en el párrafo precedente, la petición de consulta popular podrá presentarse ante las Cámaras del Congreso según corresponda, en términos de esta ley, a partir del uno de septiembre del segundo año de ejercicio de cada legislatura y hasta el quince de septiembre del año previo a aquel en que se realice la Jornada Electoral federal.

XXIII. En ese sentido, los ciudadanos que deseen presentar una petición de consulta popular para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar Aviso de Intención al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda a través del formato que al efecto determine dicha Cámara, ello acorde con lo previsto por el artículo 14 de la ley federal en comento.

XXIV. Al efecto, el artículo 15, párrafo primero contempla que el formato para la obtención de firmas lo determinarán las Cámaras del Congreso de la Unión, previa consulta al Instituto Nacional Electoral, preservando que cumpla con los requisitos previstos para ello y que deberá contener por lo menos: el tema de trascendencia nacional planteado, la propuesta de pregunta, el número de folio de cada hoja, el nombre, firma, la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la Credencial para Votar vigente, y la fecha de expedición.

XXV. Es importante mencionar los requisitos establecidos por la ley federal referida para formular la petición de consulta popular, se encuentran detallados en los artículos 21 y 23; el primer numeral refiere al nombre completo y firma del solicitante o solicitantes; el propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia nacional; y la pregunta que se proponga. Mientras que el segundo se refiere al supuesto de que la consulta provenga de ciudadanos y añade el nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones y un anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, la clave de elector y el número de OCR de la credencial para votar con fotografía vigente.

XXVI. Asimismo, el artículo 32, párrafo segundo y 33, párrafo primero de la ley federal citada, señala que el Instituto Nacional Electoral contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal de Electores; así también, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores.

XXVII. De manera que, una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley Federal de Consulta Popular.

XXVIII. Finalizada la verificación correspondiente, de conformidad con el artículo 34 de la ley federal referida, el Secretario Ejecutivo del Instituto presentará un informe detallado y desagregado a la Cámara solicitante del Congreso dentro del plazo señalado en el artículo 33 de la ley federal en comento, el resultado de la revisión de que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores del Instituto, el cual deberá contener el número total de ciudadanos firmantes; el número total de ciudadanos firmantes que se encuentren en la lista nominal de electores y su porcentaje; el número de ciudadanos firmantes que no se encuentren en la lista nominal de electores y su porcentaje; el número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados en virtud de que hayan firmado una consulta popular anterior; los resultados del ejercicio muestral; y los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos de la ley electoral.

XXIX. Ahora bien, el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

XXX. El recuento de las disposiciones legales y constitucionales, así como su interpretación sistemática y funcional, permiten concluir que el Consejo General de este Instituto, válidamente puede pronunciarse sobre la aprobación de *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*, a efecto de que las actividades que le han sido atribuidas a este Instituto en el rubro de consultas populares, se lleven a cabo con apego a la legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

XXXI. De esta forma, los referidos Criterios definen situaciones específicas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Consulta Popular, de manera que propician certeza respecto de la actuación del Instituto Nacional Electoral.

XXXII. En el rubro de la verificación del requisito porcentual a que se refieren los artículos 35 fracción VIII apartado 1º inciso c) de la Carta Magna y 12 fracción III, de la Ley Federal de Consulta Popular, los Criterios establecen dos fechas de corte de la Lista Nominal de Electores con la finalidad de otorgar certeza a los ciudadanos que deseen presentar una consulta popular.

Al respecto, se establece un criterio general que contempla dos momentos determinantes para el caso de consultas populares que se presenten en un contexto ordinario que suponga el plazo completo para realizarlo:

- Un corte de la Lista Nominal de Electores que deberá conocerse a partir del momento de la presentación del Aviso de Intención ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, lo cual permitirá que los ciudadanos que han dado el referido aviso conozcan el número exacto de firmas necesarias para alcanzar el requisito porcentual del 2% de la Lista Nominal de Electores.
- Un corte de la Lista Nominal de Electores que corresponderá a la fecha de presentación de la solicitud de consulta popular ante el Presidente de la Mesa Directiva de cualquiera de las Cámaras y que servirá como referencia para verificar que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular aparezcan en la Lista Nominal de Electores.

Con esta disposición los ciudadanos que decidan presentar una solicitud de consulta popular y emprendan las actividades necesarias para recabar firmas, previo cumplimiento de las formalidades respectivas, conocerán el número de firmas que requieren para cumplir con el requisito porcentual, lo que se traduce en certeza plena de los alcances que deben tener sus actividades con ese fin.

Además, sabrán que la verificación de los nombres se realizará con respecto a un corte de la Lista Nominal de Electores que corresponderá a la fecha de presentación de su solicitud.

En cuanto a esta fecha de corte es relevante señalar que la razón para establecerla en ese momento responde a la necesidad de contar con la referencia más actualizada de la Lista Nominal de Electores, lo que permitirá eliminar con precisión los registros que, en ese momento, se encuentren en los supuestos de baja que prevé la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como defunción, suspensión de derechos políticos, domicilios irregulares o pérdida de vigencia de la Credencial para Votar.

Por otra parte, debido a que la Ley Federal de Consulta Popular entró en vigor el pasado 15 de marzo de 2014 y en su régimen Transitorio estableció un tratamiento extraordinario para las consultas populares que se presentan en la víspera del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, entonces es necesario definir criterios específicos para tales casos.

En efecto, el referido régimen Transitorio estableció que el periodo de recepción de la consulta popular a que se refiere la Ley, en el artículo 13, por única ocasión iniciaría a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto (Segundo Transitorio) y que, por única ocasión, los requisitos relativos al aviso de intención y al formato para la obtención de firmas a los que se refiere la Ley, no serán aplicables a las peticiones de consultas ciudadanas que hayan sido presentadas al Congreso de la Unión con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley (Transitorio Quinto).

Por virtud de la reducción del plazo para presentar una solicitud de consulta popular en el año 2014 y la posibilidad de eximir de los requisitos formales en casos concretos, entonces el criterio específico debe establecer dos momentos de corte:

- Un corte de la Lista Nominal de Electores al 14 de marzo de 2014 que corresponde a la fecha de publicación de la Ley Federal de Consulta Popular y el día de corte de los informes semanales que arroja el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE). Esta fecha fungirá como referencia del número exacto de firmas necesarias para alcanzar el requisito porcentual del 2% de la Lista Nominal de Electores.
- Un corte de la Lista Nominal de Electores que corresponderá a la fecha de presentación de la solicitud de consulta popular ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda y que servirá como referencia para verificar que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular aparezcan en la Lista Nominal de Electores.

Es relevante precisar que la fecha de corte del informe semanal que arroja el SIIRFE, particularmente el Subsistema de Información Ejecutiva, es una referencia ineludible para establecer como fecha el 14 de marzo de 2014, debido a que el sistema se encuentra programado para realizar cortes semanales (cada viernes) y mensuales de la Lista Nominal de Electores y no permite realizar cortes diferentes hacia el pasado.

No se pierde de vista que los Criterios sí prevén cortes con fechas precisas para el caso del segundo supuesto, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de consulta popular; sin embargo, eso es posible técnicamente debido a que el SIIRFE puede ser programado el mismo día de la presentación para que realice un corte específico.

De manera que al existir la posibilidad de cortes programados al futuro, es igualmente viable realizar esos cortes de la Lista Nominal de Electores ante la presentación de una solicitud de consulta popular.

En ese sentido, este criterio específico se diferencia del general en el primer corte de la Lista Nominal de Electores y tiene como finalidad otorgar certeza plena a todos los interesados en presentar una solicitud de consulta popular, aun cuando hubiesen iniciado actividades para recabar firmas sin cumplir las formalidades establecidas en la Ley Federal de Consulta Popular, la cual se hace cargo de eximirlos por única ocasión.

Es importante precisar que para el caso de este tipo de solicitudes, el corte al 14 de marzo de 2014 de la Lista Nominal de Electores fue de 77'075,136 de registros, de modo que el 2% corresponde a 1'541,503 registros, que representa la cifra que se requerirá para cumplir con el requisito porcentual en el caso de las consultas populares que se presenten en la víspera del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015.

De esta forma, con ambos criterios se establece un rasero parejo para las consultas que eventualmente puedan presentarse y se genera certeza en cuanto al número de firmas requeridas, mientras que el factor que sigue determinando el corte de la Lista Nominal de Electores para la verificación respectiva de esos registros, es la fecha de presentación.

XXXIII. En lo que concierne a la recepción, manejo y resguardo de los documentos que provengan de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión y contengan las solicitudes de consulta popular presentadas por ciudadanos y sus anexos, se establecen distintos mecanismos de control y verificación.

Para la recepción del expediente se prevé que el Instituto expida un acuse de recibo que detalle el contenido de los documentos que se reciban y con ello se otorgue certeza a las partes involucradas.

Sobre la utilización de la información que se reciba y la que eventualmente se capture en bases de datos por motivo del ejercicio de verificación, se establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores garantizará que sea únicamente para los fines establecidos en la Ley Federal de Consulta Popular y los propios Criterios, haciendo énfasis en la salvaguarda y protección de los datos personales de los ciudadanos que se encuentren en los expedientes.

Esta disposición constituye un mandato irrestricto para que el manejo documental y de cualquier información que surja como parte de la verificación, cumpla con los cánones constitucionales en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

En el rubro del destino final de la información que se genere a propósito de la verificación, los Criterios establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará su archivo, acorde con la normatividad de la materia y lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Mientras que una vez concluida la revisión ante este Instituto, se remitirán a la Cámara que corresponda la solicitud de consulta popular y los anexos respectivos.

XXXIV. En el renglón que se refiere al ejercicio de verificación del requisito porcentual, los Criterios desarrollan el método específico que seguirá la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la forma para clasificar los registros.

El método contempla una primera actividad que consiste en numerar consecutivamente todos y cada uno de los registros.

A partir de este primer insumo, se deberá elaborar una base de datos que contenga los datos que aparezcan en cada uno de los formatos que formen parte del expediente.

Podrá confeccionarse a través de un ejercicio de transcripción en caso de que la información se entregue en formato físico o conciliarse contra la base de datos en formato electrónico que pudiese acompañar la solicitud, previa verificación de que los elementos contenidos en la base de datos formulada por el solicitante tienen sustento documental.

Estas actividades preliminares otorgan certeza del universo de registros y permiten un control preciso de la información a partir de su sistematización.

Posteriormente, deberá realizarse una búsqueda inicial de cada uno de los registros en la Lista Nominal de Electores. Se prevé que esta tarea incluya indistintamente la clave de elector o el OCR que aparezcan en los formatos, con la finalidad de que la búsqueda sea lo suficientemente amplia y no restringa la posibilidad de hallazgos.

Esta búsqueda constituirá una criba preliminar que clasificará los registros encontrados.

Es importante mencionar que como parte de esta tarea, deberán identificarse los registros que hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores por virtud de un trámite de actualización y contabilizarse en el mismo universo de registros encontrados.

Con este criterio se salvaguardan los derechos de los ciudadanos que, por una cuestión que no les resulta imputable y responde a los procedimientos operativos y administrativos del Registro Federal de Electores, se encuentren temporalmente excluidos de la Lista Nominal de Electores.

Se trata de una disposición cuya racionalidad descansa en la maximización de derechos en los términos que lo ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como parte de la búsqueda inicial deberán verificarse el archivo histórico del Padrón Electoral para corroborar las bajas que se encuentren registradas de la Lista Nominal de Electores.

Finalmente, el ejercicio se complementará con una segunda búsqueda que elimine cualquier posibilidad de errores de captura de este Instituto.

De esta forma la autoridad administrativa actúa bajo la lógica de la garantía irrestricta de los derechos de los ciudadanos y asume una carga que le obliga a emprender todas las acciones necesarias para realizar una búsqueda exhaustiva y exacta.

XXXV. En el rubro de los registros que no se computarán, los Criterios retoman los supuestos establecidos en la Ley General de Consulta Popular y ponen énfasis en el que se refiere a los ciudadanos que respalden más de una consulta popular en una proporción mayor al 20%.

Es relevante precisar que la Ley Federal de Consulta Popular establece en su artículo 12 que no procederá el trámite de las consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos cuando éstos rebasen el 20% de las firmas de apoyo y sólo procederá la primera solicitud.

Añade, en su artículo 33 fracción IV, que las firmas que correspondan a ciudadanos que ya hubieren respaldado otra consulta popular en el mismo proceso, excedan del 20% del total de firmas requeridas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la propia Ley Federal de Consulta Popular sólo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto.

Una interpretación sistemática de tales disposiciones legales, y a fin de potencializar los derechos político-electorales de los ciudadanos que apoyan la consulta popular, permite establecer que en el supuesto de que las firmas de apoyo se dupliquen en más del 20% entre dos consultas populares, se restarán de la consulta que haya sido recibida con posterioridad en el Instituto, los registros que excedan el porcentaje antes referido.

Al respecto, para otorgar claridad sobre la forma de realizar esa verificación, primero se establece el método que seguirá la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para identificar este tipo de casos, el cual debe respetar invariablemente el orden de prelación de las solicitudes de consulta popular, además de que se incorpora un ejemplo que ilustra el orden de comparación.

Adicionalmente, se fijan un par de criterios relevantes del ejercicio comparativo: la independencia de comparación entre solicitudes de consulta que impide mezclar o sumar registros de más de dos solicitudes y la referencia única del 20%.

Sobre este último aspecto, se establece un criterio que señala como referencia única que ese 20% debe calcularse con respecto al total de firmas requeridas para la consulta popular, es decir, el 2% de la Lista Nominal de Electores.

De esta forma, en el caso de las consultas populares que se presenten en la víspera del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, corresponde a 308,300 registros que es igual al 20% de 1’541,503 (2% de la Lista Nominal de Electores al 14 de marzo de 2014).

Mientras que, en el caso de las consultas populares que se presenten en otro periodo, la cifra corresponderá al 20% de la cifra requerida de firmas, la cual se conocerá en función de la fecha en que se presente el Aviso de Intención ante la Cámara respectiva.

XXXVI. En lo que se refiere a la verificación muestral de las firmas que acompañan la solicitud de consulta popular, los Criterios cumplen cabalmente con la exigencia que plantea la Ley Federal de Consulta Popular respecto de los alcances de ese ejercicio que suponen corroborar la autenticidad de las firmas de apoyo.

Con ese objetivo, se establece un ejercicio de visitas domiciliarias, asumiendo que es la única forma que permitiría a este Instituto corroborar la autenticidad de las firmas

Al respecto, debe considerarse que la autenticidad sólo puede corroborarse a través de dictámenes periciales en materia de grafoscopía que implican un nivel técnico y de especialización específicos. Además, la realización de tales dictámenes requiere documentos originales con trazos y rasgos procedentes de la autografía de las personas involucradas, así como las que van a servir de base para la confrontación.

Tales características del ejercicio de la grafoscopía dan cuenta de tres factores indispensables: especialización, muestras caligráficas y tiempo de elaboración.

Sobre los alcances de las periciales en grafoscopía como único medio para determinar autenticidad de las firmas, existen múltiples criterios emitidos por instancias del Poder Judicial de la Federación que los detallan.

En primer término, ha establecido que para determinar si la firma que aparece en un documento es o no original de una persona (autógrafa), no basta la simple comparación con otra atribuida a la misma mano que se realice, sino que es necesario llevar a cabo la verificación de su falsedad o autenticidad mediante prueba grafoscópica, ya que aunque la diferencia en la forma pudiera resaltarse con una mera observación superficial, lo correcto es que solamente a través de la mencionada prueba pericial, se puede determinar si fue estampada por la persona a quien se considera autora o bien por otra distinta. [1]

Además, se le ha atribuido el carácter de indispensable a esta prueba pericial para determinar la referida autenticidad, señalando que para establecer si una firma corresponde a determinada persona en concreto, no basta la simple comparación con otra que realice el órgano respectivo, sino que es necesario comprobar la falsedad o autenticidad de la firma mediante la aportación de la prueba pericial grafoscópica, con la cual se puede determinar si fue estampada por la persona a quien se considera autora, o bien, por otra distinta, y que tal prueba se lleve a cabo con las formalidades destacadas. [2]

En el mismo sentido se ha pronunciado cuando debe determinarse la falsedad de una firma, al respecto señaló que en los casos en que se argumente la falsedad de una firma estampada en un documento, debe demostrarse con las pruebas idóneas para ello, entre las que se encuentra la pericial en grafoscopia y caligrafía, sin importar que a simple vista se adviertan notorias diferencias entre la firma cuestionada y la auténtica, atendiendo a que, para determinar lo relativo, se requieren conocimientos científicos y técnicos especiales que no son propios de los juzgadores, y que no pueden ser reemplazados con una confrontación a simple vista, pues existe la posibilidad de que, aun discrepando, las firmas pertenezcan a una misma persona. [3]

De manera que no existe duda sobre el único medio técnico y especializado para corroborar autenticidad de las firmas.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral debe verificar la autenticidad de las firmas, es decir, que la firma que obre en un formato de apoyo sí corresponda a la persona que se le atribuye y no solamente si existe similitud.

Sin embargo, en el Instituto no existen personas con el perfil para realizar esa labor, aunado a que el plazo para culminar la verificación de apoyo ciudadano, incluido el ejercicio muestral, es limitado. Lo que implica que tampoco existe tiempo para que el Instituto se auxilie de peritos en grafoscopía.

Ante tales circunstancias, los Criterios consideran que la forma idónea de instrumentar el ejercicio muestral es a partir de un esquema de visitas a los ciudadanos para constatar si efectivamente suscribieron el formato de apoyo de la consulta popular respectiva.

Sólo de esta forma, a través de una muestra representativa, se podrá constatar la autenticidad de las firmas en los términos que los plantea la Ley Federal de Consulta Popular.

Lo anterior se realizará de acuerdo con diseño sistemático con arranque aleatorio, empleando como criterio de ordenación el número consecutivo que se haya asignado a cada uno de los registros encontrados.

En tanto que el tamaño de la muestra se calculará con un margen de error máximo de ±4% y un intervalo de confianza mínimo de 95%.

Para determinar el tamaño de muestra se deben de tomar en cuenta algunas consideraciones:

- El propósito de este esquema de muestreo es identificar a los ciudadanos que reconocen haber firmado el Formato para la obtención de firmas ciudadanas para la consulta popular.
- La muestra obtenida tendrá la mayor varianza, es decir, donde podría esperarse que la mitad de los ciudadanos confirmen haber firmado la consulta y la otra mitad no ($p = 0.5$).
- El diseño de la muestra se basa en una precisión de ±4.0% con una confianza del 95%.

---

[1] FIRMA, PARA DETERMINAR SU AUTENTICIDAD SE REQUIERE PRUEBA PERICIAL EN MATERIA GRAFOSCOPICA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, septiembre de 202, página 1269, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis III 2Oc.J/17

[2] PRUEBA PERICIAL GRAFOSCÓPICA EN MATERIA FISCAL. RESULTA
INDISPENSABLE SU DESAHOGO PARA DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA IMPUGNADA DE FALSA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 174640. VIII.3o.55 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Tomo XXIV, Julio de 2006, Pág. 1321.

[3] FIRMA. PARA DETERMINAR SU FALSEDAD SE REQUIERE DE LA PERICIAL RELATIVA EN GRAFOSCOPIA Y CALIGRAFÍA AUN CUANDO SEA NOTORIA SU DISCREPANCIA CON LA AUTÉNTICA. 159967. VI.1o.C.175 C (9a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, Septiembre de 2012, Pág. 1764.

Ahora bien, a efecto de agilizar el trabajo de las visitas domiciliarias mediante las cuales se lleve a cabo verificación y corroboración de la autentificación de las firmas, se considera conveniente que este Consejo General, determine que la selección de la muestra para el ejercicio de la actividad en campo, se realice en dos momentos.

Estas precisiones y el resto de las cuestiones técnicas involucradas con la muestra y el ejercicio respectivo forman parte integral de los criterios desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en un anexo técnico.

Para el ejercicio de visitas se prevé tomar las acciones necesarias para garantizar que los funcionarios que las realicen se encuentren debidamente capacitados para llevar a cabo las entrevistas y, en ningún caso, se desincentive la respuesta.

Con ese objetivo los Criterios establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará un protocolo que detalle la metodología de las visitas domiciliaras, el cual se hará del conocimiento a los integrantes del Consejo General del Instituto, de la Comisión del Registro Federal de Electores y a los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión de Vigilancia.

XXXVII. Con relación a la ruta final del informe de verificación, se considera oportuno que sea el Secretario Ejecutivo del Instituto quien deba remitirlo directamente a la Cámara que corresponda.

Una vez remitido el informe a la Cámara que corresponda por el Secretario Ejecutivo, es conveniente que el Consejo General conozca el contenido del informe en la sesión inmediata posterior que celebre.

Al respecto, se parte de la premisa de que el ejercicio de verificación del apoyo ciudadano a las consultas populares por parte del Instituto concluye con un informe que debe ser remitido a la Cámara correspondiente.

De manera que una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones referentes a la consulta popular, permite reconocer la existencia de un mandato constitucional y legal al Instituto Nacional Electoral en torno a la verificación del requisito porcentual de ese tipo de ejercicios ciudadanos.

En principio, la Constitución señala que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, según el artículo 35, fracción VIII, apartado 4º.

Por su parte, la Ley contiene dos previsiones al respecto: primero, responsabiliza al Instituto de verificar el requisito porcentual y le otorga un plazo para tal efecto; y segundo, precisa las consecuencias de que el Instituto determine o no el cumplimiento del requisito porcentual, tal como lo establecen los artículos 28 fracciones II y III y 32 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Por tanto, no obstante que la propia Ley señala que el Secretario Ejecutivo será el que presentará el informe final ante la Cámara correspondiente, este documento se hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la sesión inmediata posterior.

Lo anterior atendiendo a la trascendencia de la atribución constitucional del Instituto Nacional Electoral de verificar el porcentaje de apoyo ciudadano para realizar una consulta popular y que el resultado de la verificación respectiva será lo que se reporte en el informe que el Secretario Ejecutivo entregue a la Cámara respectiva.

XXXVIII. De esta manera, la aprobación de los Criterios con las precisiones antes descritas conducirá a la obtención de la certeza y brindará claridad sobre los procedimientos y los resultados en el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en la vida democrática del país.

El objeto de los Criterios es que la verificación que realice el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sea acorde a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, es decir, a través de actividades planeadas, coordinadas y ejecutadas con base en reglas y normas previamente establecidas.

Estos Criterios permitirán al Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, contar con procedimientos específicos para la ejecución de las actividades derivadas de las disposiciones constitucionales y legales en la verificación de los registros de aquellos ciudadanos que apoyan la Consulta Popular y la corroboración de la autenticidad de las firmas.

XXXIX. Con base en los argumentos expuestos, se considera oportuno que este Consejo General apruebe los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*, sin perjuicio de que posteriormente se expidan disposiciones normativas que se refieran a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares.

XL. Con la finalidad de dar cumplimiento a los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*, resulta necesario instruir a la Junta General Ejecutiva para asegurar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Consulta Popular y, en su caso, emita los manuales y procedimientos específicos que garanticen la operación de los Criterios.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, párrafo 1; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Resultandos y Consideraciones expresados, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracción VIII, apartado 1o, inciso c) y apartado 4o; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso I); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafos 1, incisos b), c) y d); 126, párrafo 1, 2; 131; 132, párrafo 1; 135, párrafo 1; 136, párrafo 1; 147, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3; 4; 7; 8; 9, párrafo 1, inciso VII; 10; 13; 14; 15; 21; 23; Capítulo III, Sección Primera y artículos Quinto y Sexto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1 y 2, inciso A), a); 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en los Acuerdos CG224/2010, CG304/2010, CG712/2012, CG68/2013 y CG262/2013 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como el INE/CG50/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; este Consejo General, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44, párrafo 1, inciso gg) de la ley de la materia, emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*, los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Junta General Ejecutiva, tome las medidas y Acuerdos necesarios a fin de garantizar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de Consulta Popular.

Tercero. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se emitan, en su caso, los manuales y procedimientos específicos que garanticen la operación de los Criterios aprobados en el Punto Primero de este Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el inciso b) del Criterio 10, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el inciso d) del Criterio 10, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR

Septiembre de 2014

Para el cumplimiento de las atribuciones en materia de Consulta Popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII, Apartado 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en la Sección Primera del Capítulo III de la Ley Federal de Consulta Popular; con base en las facultades del artículo 32, párrafo 2, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que respecta a las atribuciones de verificación del apoyo ciudadano y para corroborar la autenticidad de las firmas, se emiten por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los siguientes Criterios:

CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR

Procedimiento para la verificación del Apoyo Ciudadano

1. Una vez que se reciba el expediente de la Consulta Popular, por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, el Instituto Nacional Electoral expedirá el acuse respectivo que detalle la documentación recibida y entregará el expediente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que lleve a cabo la verificación del apoyo ciudadano dentro del plazo de 30 días naturales en los términos señalados por la Ley Federal de Consulta Popular.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores identificará los materiales que conforman el archivo del expediente para su clasificación y cuantificación, y elaborará el acta que corresponda a la revisión del expediente.

2. El corte de la Lista Nominal de Electores que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores utilizará para la verificación del porcentaje de ciudadanos que se requiere para efectuar la Consulta Popular, a que se refieren los artículos 35, fracción VIII, numeral 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 32, párrafo primero y 33, párrafo primero de la Ley Federal de Consulta Popular, será el correspondiente a la fecha en que se reciba el Aviso de Intención en la Cámara que corresponda.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicará semanalmente, en el portal de internet del Instituto, el número de ciudadanos que conforman la Lista Nominal de Electores, con la finalidad de que los promoventes conozcan esa información para los efectos correspondientes.

El corte para constatar que los ciudadanos que apoyan la Consulta Popular aparecen en la Lista Nominal de Electores, será el correspondiente a la fecha en que se reciba la petición por parte de la Cámara que corresponda.

Para el caso de las Consultas Populares que tuvieran lugar en la jornada electoral federal de 2015, la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para la verificación del porcentaje de ciudadanos será el día 14 de marzo de 2014, y para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal de Electores, será la correspondiente al día en que se reciba la petición por la Cámara que corresponda.

3. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez que haya recibido los documentos por parte de la Cámara correspondiente, hará una recepción detallada que incluya foliar cada uno de los formatos que contienen las firmas de apoyo a la consulta popular y dejar evidencia documental del número de registros que contiene cada uno de ellos.

4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores integrará, a partir de la captura de la información contenida en los formatos, una base de datos con los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de Consulta Popular, misma que contendrá el número consecutivo asignado durante la captura, nombre completo, reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y clave de elector de la Credencial para Votar de cada uno de los ciudadanos, así como folio y entidad federativa donde fue recabada la información.

Para el caso de que la información se reciba adicionalmente en formato electrónico, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizarla como insumo para la generación de la base de datos a que se refiere el párrafo anterior, previa verificación de que los elementos contenidos en la base de datos formulada por el solicitante tienen sustento documental.

5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores garantizará que la información que reciba y capture sea utilizada estrictamente para los fines establecidos en la Ley Federal de Consulta Popular y los presentes Criterios, salvaguardando la protección de los datos personales de los ciudadanos que se encuentren contenidos en el expediente.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores resguardará y clasificará la información y documentación que genere para esos fines, además de aquella contenida en el expediente recibido del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, en la modalidad que ésta la entregue, y la clasificará en términos de la normatividad aplicable.

Una vez concluida la revisión, se remitirán a la Cámara que corresponda la solicitud de Consulta Popular y los anexos respectivos, en tanto que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará el archivo correspondiente de la información y documentación que se hubiese generado por la verificación de conformidad con la normatividad aplicable, lo que será de conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores.

6. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solamente computará un registro por ciudadano para el caso de que el mismo ciudadano se encuentre más de una vez en los formatos para la obtención de firmas ciudadanas para la Consulta Popular que corresponda.

7. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará una búsqueda en la Lista Nominal de Electores con las claves de elector u OCR que aparecen en los formatos, conforme a la fecha de corte mencionada en el numeral 2.

En los casos que el registro sea localizado, se clasificará como **"Encontrado"**.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con el fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo en el que se dio el Aviso de Intención de Consulta Popular y hasta la fecha de corte señalada en el numeral 2 de estos Criterios, clasificará como **"Encontrado"** el registro correspondiente.

8. Aquellos registros que no sean localizados en la primera búsqueda en la Lista Nominal de Electores, se revisarán en el archivo histórico del Padrón Electoral.

En caso de ser localizado dicho registro en el archivo histórico del Padrón Electoral, se asentará la causa así como la fecha en que fue dado de baja, y se catalogará como **"Baja"**.

9. En caso de que no se localicen registros en las búsquedas realizadas conforme a los numerales 7 y 8 de los presentes Criterios, se confirmarán los datos asentados en los formatos y se efectuará una segunda búsqueda en la Lista Nominal de Electores y en el archivo histórico del Padrón Electoral, a efecto de eliminar algún posible error derivado de la captura.

Aquellos registros que no sean localizados en esta búsqueda, serán clasificados como **"No encontrado"**.

10. Los registros no se computarán para efectos del porcentaje requerido, cuando:

a) Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos, o ilegibles, que resulten del procedimiento indicado en el numeral 9 y serán clasificados como **"No encontrado"**;

b) No se acompañen de la clave de elector y el OCR de la Credencial para Votar; salvo en aquellas peticiones de consulta popular que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular, en términos de lo dispuesto en el Transitorio Quinto de la Ley.

c) No esté asentada la firma y/o la huella dactilar del ciudadano en la relación correspondiente;

d) Se identifique que más del 20% de las firmas requeridas para cumplir el requisito porcentual del 2% de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores, respalden más de una Consulta Popular.

e) El ciudadano haya sido excluido de la Lista Nominal de Electores por defunción, suspensión de derechos políticos, domicilios irregulares o pérdida de vigencia de la Credencial para Votar.

En términos del inciso d) del presente apartado, cuando se reciban en el Instituto varias solicitudes de Consulta Popular, serán compulsadas conforme al orden en que fueron recibidas con la finalidad de verificar el porcentaje de registros duplicados.

A manera de ejemplo, en el supuesto de que se reciba en el Instituto la consulta popular "A", después la consulta popular "B" y posteriormente la consulta popular "C", se actuará de la siguiente manera:

Las firmas de apoyo de la consulta popular "B" serán comparadas con las firmas de apoyo de la consulta popular "A"; y las firmas de apoyo de la consulta popular "C" serán comparadas, primero, con las firmas de la consulta popular "A" y, posteriormente, con las firmas de la consulta "B", y así sucesivamente.

Para efectos de la identificación de más del 20%, la duplicidad de registros se contabilizará de manera independiente para cada consulta popular que se compare.

Cuando se identifique que más del 20% de ciudadanos respalda más de una consulta una vez realizada la compulsa respectiva, se contabilizarán todas las firmas duplicadas únicamente a favor de la primera consulta popular que haya sido recibida en el Instituto. En este caso, se restarán de la consulta que haya sido recibida con posterioridad en el Instituto, los registros que excedan el porcentaje antes referido.

El porcentaje del 20% a que se refiere el inciso d) de este apartado, se considerará sobre el número total de los registros requeridos para cumplir el requisito del 2% de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores que apoyan la consulta popular.

En el informe de la consulta que es sujeta de verificación, se hará el señalamiento de aquellas firmas que no se contabilizaron por estar en el supuesto a que se refiere el inciso d) de este numeral.

Porcentaje de registros a verificar

11. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará, sobre el universo total de registros clasificados como **"Encontrado"**, que se colme el requisito del 2% de ciudadanos en la Lista Nominal de Electores que apoyan la Consulta Popular, con base en la fecha de corte mencionada en el numeral 2, en cuyo caso procederá a efectuar el ejercicio muestral conforme al numeral siguiente.

En caso de que no se colme el requisito establecido, no se realizará el ejercicio muestral y se elaborará el informe de resultados a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Ejercicio muestral sobre el porcentaje de autenticidad de firmas

12. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará un ejercicio muestral a fin de corroborar la autenticidad de firmas, en los términos señalados por el artículo 33, párrafo segundo de la Ley Federal de Consulta Popular, para lo cual, el universo o población para este ejercicio, será la base de datos que contiene a todos los ciudadanos cuyo registro está catalogado como **"Encontrado"**.

A efecto de agilizar el trabajo de las visitas domiciliarias, la muestra se podrá seleccionar en dos momentos.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores seleccionará una muestra de acuerdo con un diseño sistemático con arranque aleatorio, empleando como criterio de ordenación el número consecutivo que se haya asignado a cada uno de los registros catalogados como **"Encontrado".**

El tamaño de la muestra se calculará con un margen de error máximo de ±4% y un intervalo de confianza mínimo de 95%. La determinación del tamaño de la muestra y el diseño de muestreo se encuentran establecidos en el **Anexo Técnico** que se acompaña a los presentes Criterios.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará la selección de la muestra en un acto público.

13. Para corroborar la autenticidad de las firmas que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizarán visitas domiciliarias a aquellos ciudadanos que fueron seleccionados en la muestra.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará el protocolo que detalle la metodología para realizar las visitas domiciliarias, el cual se hará del conocimiento a los integrantes del Consejo General del Instituto, de la Comisión del Registro Federal de Electores y a los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Nacional de Vigilancia.

El protocolo que para tal efecto elabore la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá considerar invariablemente a los siguientes ejes articuladores:

a) La utilización de un lenguaje sencillo y didáctico que genere confianza en el destinatario, y

b) La formulación de cuestionamientos que guarden una secuencia lógica, clara y precisa.

Informe de la verificación

14. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con base en los resultados que arroje el procedimiento de verificación en la Lista Nominal de Electores de los registros de los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de Consulta Popular, elaborará un informe de resultados que deberá contener lo siguiente:

a) El número total de ciudadanos firmantes;

b) El número de ciudadanos firmantes clasificados como "Encontrado" que se encuentran en la Lista Nominal de Electores y su porcentaje;

c) El número de ciudadanos firmantes clasificados como "Baja" o "No encontrado" (en la Lista Nominal de Electores), así como su porcentaje respecto de la totalidad de firmas entregadas;

d) El número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados en virtud de que ya habían firmado una consulta popular anterior para el mismo proceso electoral, en términos de la Ley Federal de Consulta Popular;

e) Los resultados del ejercicio muestral, y

f) El número de ciudadanos que hayan sido excluidos de la Lista Nominal de Electores, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o en los Acuerdos del Consejo General de este Instituto.

15. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo el informe de resultados, garantizando que sea dentro del plazo de 30 días naturales que establece el artículo 32 de la Ley Federal de Consulta Popular.

16. El informe de resultados será presentado en el plazo previsto en la ley a la Cámara solicitante por el Secretario Ejecutivo.

17. El informe de resultados será presentado al Consejo General, exclusivamente para su conocimiento en la sesión inmediata posterior que celebre, después de su envío a la Cámara solicitante.

Anexo Técnico

Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del apoyo ciudadano para la Consulta Popular

Ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas en las solicitudes de Consulta Popular

El artículo 33 de la Ley General de Consulta Popular establece lo siguiente:

> **"Artículo 33.** *El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores.*
>
> *Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva."*

Para dar cumplimiento al párrafo segundo de este artículo y dada la facultad legal que tiene la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para establecer los criterios que orientarán el ejercicio muestral, es preciso determinar el tamaño de muestra y posteriormente, el diseño de muestreo para elegir a los elementos, en este caso registros de ciudadanos, que formarán parte de la muestra.

Determinación del tamaño de muestra

El universo o población para corroborar la autenticidad de las firmas, es la base de datos que contiene a todos los ciudadanos catalogados como "Encontrado", es decir, aquellos ciudadanos que hayan suscrito la consulta popular y que se encuentran debidamente registrados en la Lista Nominal.

Para determinar el tamaño de muestra se deben de tomar en cuenta algunas consideraciones:

- El propósito de este esquema de muestreo es identificar a los ciudadanos que reconocen haber firmado el Formato para la obtención de firmas ciudadanas para consulta popular.
- La muestra obtenida tendrá la mayor varianza, es decir, donde podría esperarse que la mitad de los ciudadanos confirmen haber firmado la consulta y la otra mitad no $(p = 0.5)$.
- El diseño de la muestra se basa en una precisión de ±4.0% con una confianza del 95%.

En la determinación del tamaño de muestra se utilizaron las siguientes expresiones matemáticas[1]:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

donde:

n: tamaño de muestra

$$n_0 = \frac{Z^2 p(1-p)}{\delta^2}$$

p: proporción de firmas coincidentes (en este caso 0.5)

Z: valor de la abscisa de una distribución normal estándar correspondiente a una probabilidad acumulada de 97.5% (un valor de 1.96)

[1] **W.G. Cochran** (1998). *Técnicas de Muestreo*. Compañía Editorial Continental, S. A. de C.V. *pp. 107-108*

δ: precisión (margen de error máximo deseado, en este caso 4.0%)

N: tamaño de la población (número de ciudadanos catalogados como "Encontrado")

Estas expresiones matemáticas dependen del tamaño de la población (N) y éste se va a ir modificando de acuerdo al porcentaje de ciudadanos que se encuentren efectivamente en la Lista Nominal, los que estén catalogados como "Encontrado".

Por lo que es necesario calcular diferentes escenarios para determinar el tamaño de muestra, donde se propongan diversos tamaños de la Lista Nominal y opciones de porcentajes de ciudadanos que efectivamente se encuentran en dichos listados nominales (ver *apéndice*).

De acuerdo con estos posibles escenarios y la explicación presentada en el *apéndice*, se obtuvo suficiente evidencia estadística para determinar que el tamaño de muestra recomendable es de **600 ciudadanos.**

Ahora bien, para asegurar que se autentifiquen efectivamente las 600 firmas, se necesita calcular una sobre muestra de acuerdo a dos criterios:

- El porcentaje de ciudadanos que no viven en el domicilio registrado en su credencial, que de acuerdo a la Verificación Nacional Muestral de 2014 es de un 20%.
- El porcentaje de no respuesta que se estima en un 15%.

Dadas las consideraciones anteriores, el tamaño de muestra que se recomienda seleccionar en la base de datos de los ciudadanos que hayan suscrito la consulta popular y que se encuentran debidamente registrados en la Lista Nominal, es de **850 ciudadanos**, con el objetivo de autentificar un total de **600 firmas**.

Selección de la muestra

Una vez determinado el tamaño de muestra, ésta se seleccionará de acuerdo a un diseño de muestreo sistemático con arranque aleatorio, donde la primera unidad se selecciona de manera aleatoria y el resto, automáticamente de acuerdo con un plan determinado.[2]

Para seleccionar a la muestra, se seguirá el siguiente proceso:

1. Se ordenará a la población en forma ascendente, empleado como criterio de ordenación al número consecutivo que se asignó a cada uno de los ciudadanos relacionados en la base de datos de los ciudadanos clasificados como "Encontrado".

2. Dado que se conoce el tamaño de la población (N) y el de la muestra (n) se calcula a $k = \frac{N}{n}$.

3. Se selecciona con un algoritmo generador de números aleatorios, un número aleatorio r entre 1 y k. Este número r se utilizará para elegir al primer elemento de la muestra.

4. El segundo elemento a seleccionar será el de posición $r + k$, el tercero será el correspondiente a $r + 2k$, y así sucesivamente, el $i - ésimo$ elemento a seleccionar será el $r + (i - 1)k$, hasta completar el tamaño de muestra n.

Una vez seleccionada la muestra, se procederá a la verificación de la autenticidad de las firmas.

[2] **P.V. Sukhatme .** *Teoría de Encuesta por Muestreo.* Fondo de Cultura Económica. p.419

Apéndice

En las siguientes tablas se muestran los resultados de la formulación de distintos escenarios que tienen como objetivo determinar el tamaño de muestra idóneo para realizar el ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas.

Tabla1. Escenarios del número de ciudadanos que pueden formar a la población

En esta tabla se calcularon distintos escenarios de tamaños de la población de acuerdo a diferentes opciones de tamaños de Lista Nominal y porcentajes de ciudadanos que se encuentran debidamente registrados en dicho listado.

Lista Nominal	Porcentaje de los ciudadanos solicitantes y debidamente registrados respecto a la Lista Nominal			
	2.0%	3.0%	4.0%	5.0%
80,000,000	1,600,000	2,400,000	3,200,000	4,000,000
85,000,000	1,700,000	2,550,000	3,400,000	4,250,000
90,000,000	1,800,000	2,700,000	3,600,000	4,500,000
95,000,000	1,900,000	2,850,000	3,800,000	4,750,000
100,000,000	2,000,000	3,000,000	4,000,000	5,000,000

Tabla 2. Escenarios de tamaños de muestra

Bajo los mismos escenarios planteados en la *Tabla 1*, en esta tabla se muestran los resultados de los cálculos de diferentes tamaños de muestra de acuerdo a las expresiones matemáticas presentadas en las páginas 1 y 2 de esta nota técnica.

Lista Nominal	Porcentaje de los ciudadanos solicitantes y debidamente registrados respecto a la Lista Nominal			
	2.0%	3.0%	4.0%	5.0%
80,000,000	600.00	600.08	600.12	600.14
85,000,000	600.02	600.09	600.12	600.14
90,000,000	600.03	600.09	600.13	600.15
95,000,000	600.04	600.10	600.13	600.15
100,000,000	600.05	600.11	600.14	600.16

Se observa que a pesar de que se registren importantes cambios en el tamaño de la población (ver *tabla 1*) cuyo *rango= máximo - mínimo* = 5,000,000 – 1,600,000 = **3,400,000**; no sucede lo mismo con el tamaño de muestra, donde el *rango= máximo - mínimo* = 600.16 – 600.00 = **0.16**, es decir, grandes cambios en el tamaño de la población, no implican cambios de la misma magnitud en el tamaño de la muestra.

Esta situación sucede debido a que en la expresión matemática para calcular el tamaño de muestra:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

Conforme aumente el tamaño de la población (N), el cociente $\frac{n_0}{N}$ tenderá a cero y se mantendrá el tamaño de muestra n_0, que siempre será de 600.23.

Por lo expuesto anteriormente, es claro que la propuesta de un tamaño de muestra de **600 ciudadanos** es suficiente para estimar con un 95% de confianza y una precisión de ±4.0%, a la proporción de firmas auténticas en la población.

México D.F. a 11 de septiembre de 2014

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO EN CONTRA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS *CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR*, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CELEBRADA EL MIERCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ESPECÍFICAMENTE EL INCISO D), PUNTO 10 DE LOS CITADOS CRITERIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulo voto particular, toda vez que disiento de la decisión adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales para aprobar el inciso d) del punto 10 de los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular*, que textualmente dice:

1. Los registros no se computarán para efectos del porcentaje requerido, cuando:

a) Se identifique que más del 20% de las firmas requeridas para cumplir el requisito porcentual del 2% de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores, respalden más de una Consulta Popular. En este caso, todos los registros duplicados se contabilizarán únicamente a favor de la primera Consulta Popular que haya sido recibida en el Instituto.

El Consejo General, decidió adoptar una serie de reglas o criterios que le permitieran verificar el porcentaje de firmas necesario para la convocatoria a consulta popular, a fin de acatar el mandato conferido expresamente por el legislador en los artículos 12 y 32 de la Ley Federal de Consulta Popular, así como en el 7, 8, 32, párrafo 2, inciso d) y 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es así que, básicamente, en tal criterio se determinó que un ciudadano no puede apoyar más de una consulta popular.

Disiento de la decisión adoptada, porque considero que ese requisito es desproporcionado e impide el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos de participar en las consultas populares, como más adelante se detalla.

A manera de antecedente, es importante resaltar que en el Estado Mexicano han tenido lugar tres reformas de gran calado que permiten leer los derechos humanos y político-electorales desde una perspectiva distinta coadyuvando a fortalecer la democracia.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma en materia de derechos humanos, en la que se destacan como puntos nodales la progresividad, justiciabilidad y eficacia de los derechos humanos; el 09 de agosto de 2012, entre otras cuestiones, se adicionó la fracción VIII al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar a los ciudadanos el derecho a incidir directamente sobre temas de *trascendencia nacional*; por tanto, el resultado de la suma de manifestaciones ciudadanas, podría resultar vinculante para los poderes del Estado, y el 10 de febrero de 2014 se llevó a cabo una reforma político electoral. He ahí la gran importancia de esta clase de instrumentos de democracia participativa.

Este derecho consagrado en el artículo 35, fracción VIII constitucional, tiene dos vertientes: por un lado, el derecho de los ciudadanos a votar en las consultas populares y, por otro, el que tienen para solicitar al Congreso de la Unión convoque a consulta popular.

Es innegable que el constituyente consignó en el precepto constitucional, tanto el derecho a expresar o no su apoyo respecto de un tema específico, como el de organizarse para que se llame al pueblo a una consulta. Sin esa convocatoria social, es imposible que el ciudadano se manifieste al respecto. Dar lectura al precepto en un sentido distinto, implicaría que el ciudadano únicamente pudiera manifestarse en aquellas que solicitara el Ejecutivo del Estado o el propio Congreso.

Es indiscutible que estamos en presencia de un derecho humano que hace posible la participación directa de los ciudadanos en el ejercicio del poder público; es decir, el ciudadano por sí mismo manifiesta su aprobación o rechazo sobre algún tema de interés para la sociedad, distinto a ejercitarlo a través de los representantes populares electos, mediante la colocación de los asuntos en la agenda legislativa.

En las democracias constitucionales, esta forma de participación política representa un complemento del sistema representativo adoptado por el Estado mexicano, a través de ella se admite que ciudadanos y representantes populares promuevan o implementen los programas o políticas que consideren más benéficos para el colectivo social; permite fomentar la participación del pueblo en la toma de decisiones; dar efectividad a su derecho, además de propiciar el activismo del pueblo.

Si bien el derecho al que aludimos tiene rango constitucional, es de configuración legal, pues la constitución así lo señala en el inciso c), párrafo 1, fracción VIII del artículo 35 constitucional; por tanto, la protección o las condiciones para su ejercicio estarán previstas en la legislación secundaria, pero eso no significa que el derecho no tenga un contenido mínimo que deba tutelarse para darle efectividad.

En el caso particular, los ordenamientos legales secundarios que se encargan de definir las condiciones y requisitos para el ejercicio del derecho de participación en la toma de decisiones, son la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás instrumentos normativos que incidan en la regulación de los procedimientos de democracia directa.

Para el caso particular interesa tener presente el contenido de los artículos 12 y 34 de la Ley de Consulta Popular y el 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El primero de ellos, contiene dos normas permisivas:

a) los ciudadanos podrán solicitar se lleve a cabo una consulta popular y

b) los ciudadanos podrán respaldar más de una consulta popular.

No obstante, en la primera norma, si bien permite, condiciona la aprobación de la consulta a un porcentaje de ciudadanos que apoye la petición, esto es, el 2 %.

En la segunda, también permite, pero establece una limitante, siempre que el número de ciudadanos que respalde la petición no exceda el 20% del 2% de los inscritos en la lista nominal. Si es superior, únicamente procederá la primera consulta.

Así mismo, el enunciado normativo contenido en el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prescribe como obligación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificar el porcentaje de ciudadanos requerido para solicitar la consulta popular.

Para efecto de lo anterior, el artículo 34 de la Ley de Consulta Popular, impone al Secretario Ejecutivo la obligación de elaborar un informe que posteriormente remitirá a la Cámara solicitante, en el que detallará tanto el número de firmas de apoyo como el número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados.

De lo narrado se advierten dos cuestiones: una, el derecho de los ciudadanos a participar en una consulta popular está sujeto a requisitos previstos en la legislación secundaria y, dos, este órgano colegiado estableció una serie de reglas a seguir para que el área ejecutiva coteje la cantidad de ciudadanos que apoya el mecanismo de participación.

En tal ejercicio regulatorio, para dar sentido y efectividad al derecho de los ciudadanos de apoyar la promoción de una consulta, estimo que la autoridad tenía la obligación de inaplicar el precepto, en virtud de que la restricción impuesta por el legislador ordinario no es necesaria, proporcional, ni razonable.

En efecto, el artículo 1 de la constitucional señala:

> En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> **Todas las autoridades**, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> **...**

Es decir, el texto constitucional refiere que es obligación de esta autoridad administrativa promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho humano a solicitar una consulta popular, pues el precepto no distingue, sino impone la obligación a todas las autoridades de tomar las medidas pertinentes para tutelar y hacer eficaz el derecho humano de que se trate e incluso debe prevenir su infracción.

En esa misma sintonía obligan los artículos 1 y 23 de Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 6 y 7 de Carta Democrática Interamericana, instrumentos internacionales obligatorios para el Estado Mexicano.

Los referidos artículos 6 y 7 de la Carta Democrática Interamericana disponen textualmente:

> Artículo 6
>
> La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

> Artículo 7
>
> La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

El instrumento internacional citado en último lugar establece una especie de interconexión entre el fortalecimiento de la democracia y el fomento de los instrumentos de participación ciudadana; es decir, a mayor promoción de la participación del pueblo en la toma de decisiones, mayor será el auge de la democracia.

Como se sostuvo párrafos atrás, la restricción al ejercicio de los derechos está justificada, siempre que el legislador respete la esencia del derecho; es decir, las limitantes son permisibles si y solo si están encaminadas a lograr un objetivo; sin embargo, en el caso particular considero que el requisito para que proceda la consulta popular no encuentra justificación racional.

Para que proceda, es necesario que del total de ciudadanos que brinde su apoyo un porcentaje superior al 20% no represente a la vez otra solicitud a diversa consulta.

La falta de razonabilidad se sustenta en que la implementación del instrumento de participación tiene una serie de candados que impedirían su ejercicio *arbitrario*.

Así entonces, la norma constitucional determina que:

- El objeto de la consulta consiste en someter temas de trascendencia nacional.
- Si la consulta la solicitan los ciudadanos, debe ir respaldada de un porcentaje determinado de los inscritos en el listado nominal.

La norma secundaria, por su parte, indica que:

- La Suprema Corte determinará la constitucionalidad de la pregunta.
- La decisión será vinculante, siempre que el 40% de ciudadanos inscritos en el listado nominal la apruebe.
- No podrá ser objeto de consulta: la restricción a los derechos humanos reconocidos en la constitución, los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional, y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada Permanente.
- Establece los sujetos que pueden solicitar la convocatoria.
- Establece un procedimiento a seguir.
- Determina los requisitos que debe contener la petición.

Esta serie de requisitos garantizaría que: 1) los temas que se lleven a la consulta ciudadana, sean verdaderamente relevantes para el conglomerado social; 2) un porcentaje significativo de ciudadanos se manifiesten respecto al tema en cuestión; 3) la pregunta sea idónea; y 4) únicamente obligue a los poderes del Estado si acude el porcentaje de ciudadanos que prescribe la ley, etc.

En ese sentido, no tiene lógica que se restrinja el derecho a convocar a consulta popular, solamente a un tema, porque para que proceda la convocatoria no basta que la solicite un porcentaje de ciudadanos, es necesario, además, que se trate de un tema trascedente; que la Suprema Corte determine que es viable la pregunta; que se cumplan los requisitos legales, pero sobre todo, que el resultado para que el Estado adopte lo decidido, deba plantearse por un porcentaje considerable de ciudadanos.

Ahora, no debe perderse de vista que este instrumento tiene varias funciones: es un medio de control de los poderes del Estado; hace posible la participación del ciudadano en la vida pública y sirve como un aliciente para la rendición de cuentas. Esas son razones suficientes para alentar la promoción de consultas a la ciudadanía, pues significa la asunción de compromisos por parte de representantes y representados.

Por lo expuesto, considero que este Consejo General debió hacer uso de las atribuciones constitucionales y legales que como autoridad le exigía efectuar el articulado en cuestión, es decir, **una interpretación conforme a los derechos humanos**, haciendo prevalecer la tutela a los intereses y derechos político-electorales de los ciudadanos. Permitiendo que el nuevo derecho –consulta ciudadana – adquiera plena eficacia.

Lo anterior, porque, como se dijo, todas las autoridades, en materia de derechos humanos, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, bien sea que implemente los mecanismos necesarios para hacer efectivo el derecho o que adopte la interpretación más favorable al ciudadano.

Esta obligación de las autoridades, también encuentra sustento en los artículos 1, 2 y 2.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente, véase:

> 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a **garantizar su libre y pleno ejercicio** a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

> Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno
>
> Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, **las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias** para hacer efectivos tales derechos y libertades.
>
> Artículo 2
>
> 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se **compromete a respetar y a garantizar** a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. [Subrayado propio].

En el caso *Cabrera García y Montiel Flores vs México*, el Juez *Ad-Hoc*, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, en el voto razonado que presentó, sostuvo lo siguiente:

> [**…**] *cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana,* ***todos su órganos****, incluidos sus jueces, también están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin.*

La obligación de la autoridad de llevar a cabo un ejercicio de **control de convencionalidad**, ha sido soportada en otras resoluciones de la Corte Interamericana, como el caso *Gelman vs Uruguay,* en la que dicha obligación se amplió a cualquier autoridad pública, y en el caso *Masacres del Monzote y lugares aledaños vs El Salvador*, determinó que la obligación también es para los poderes y órganos estatales.

Como puede verse, de acuerdo a la tesis aislada sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: *CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD*, es indiscutible la obligación de la autoridad administrativa de velar por la eficacia de los derechos humanos contenidos no sólo en la Constitución Federal sino en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, adoptando, para ello, la interpretación más favorable al derecho humano.

No es un obstáculo para potencializar los derechos, que este órgano sea una autoridad de naturaleza administrativa, pues el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que todas las autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar la normatividad a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados. Véase la tesis: *PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD*.

En todo caso, el Consejo General debió elegir la interpretación de la norma que más favoreciera el derecho humano de los ciudadanos, sobre todo porque la restricción, me parece, no tiene una justificación, ni se advierte que esté encaminada a proteger un derecho de mayor peso.

Al contrario, si se pone frente a frente el derecho a manifestarse democráticamente en un tema de trascendencia nacional versus la supuesta transparencia del apoyo ciudadano, no tiene comparación la protección del derecho, pues se permitiría la expresión ciudadana y si, efectivamente, existiera alguna manipulación al conseguir el apoyo, eso, necesariamente, se vería reflejado en el resultado de la consulta.

Sin embargo, el acuerdo del Consejo General no coadyuva a la implementación de mecanismos que hagan efectivo el derecho humano, sino que, contrario a ello, pone obstáculos para tal efecto, situación que conduciría a interpretar los alcances de la regla de la consulta popular, consistente en que un porcentaje de ciudadanos mayor al 20% no puede apoyar más de dos consultas populares, por ser contraria al **orden convencional** de derechos humanos.

Al respecto, cabría preguntarse ¿cuál es la justificación racional para evitar que los ciudadanos manifiesten su parecer sobre algún tema de políticas públicas? ¿qué efectos negativos podría generar si la ciudadanía manifiesta que no está de acuerdo con tal o cual programa o iniciativa propuesta? ¿Cuál será la causa por la que un ciudadano no puede votar en más de una consulta popular? Al contrario, tales resultados no servirían para implementar mejoras o adoptar algunos otros programas.

Por las razones anteriores no comparto el alcance de las interpretaciones de la mayoría de los consejeros electorales, en el acuerdo de mérito.

BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO

CONSEJERA ELECTORAL

Rúbrica.

VOTO PARTICULAR
CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

México D.F. a 22 de septiembre de 2014

VOTO PARTICULAR QUE FORMULAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES ADRIANA M. FAVELA HERRERA Y ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES, Y EL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS *CRITERIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LA CONSULTA POPULAR*, ESPECÍFICAMENTE EL INCISO D) Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 10 DE LOS CITADOS CRITERIOS, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CELEBRADA EL MIERCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG154/2014.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulamos el presente VOTO PARTICULAR respecto del punto 5 del orden del día, de la Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el pasado 10 de septiembre de 2014, toda vez que DISENTIMOS de la decisión adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, relativa al inciso d) y el antepenúltimo párrafo del numeral 10 de los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular*.

Dichas disposiciones establecen: i) que los registros de firmas de apoyo que respalden solicitudes de consulta popular no se computarán para cumplir el requisito porcentual del dos por ciento de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores cuando se identifique que más del 20% de las firmas requeridas respaldan más de una Consulta Popular y; ii) cuando se identifique que más del 20% de ciudadanos respalda más de una consulta una vez realizada la compulsa respectiva, se contabilizarán todas las firmas duplicadas únicamente a favor de la primera consulta popular que haya sido recibida en el Instituto, y se restarán, de la consulta que haya sido recibida con posterioridad en el Instituto, los registros que excedan el porcentaje antes referido.

Los alcances de estas hipótesis normativas en el Acuerdo por el que se aprueban los referidos Criterios tienen como base la Ley Federal de Consulta Popular que establece en su artículo 12 que no procederá el trámite de las consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos cuando éstos rebasen el 20% de las firmas de apoyo y sólo procederá la primera solicitud.

Añade la referida justificación, que el artículo 33 fracción IV de la Ley Federal de Consulta Popular dispone que las firmas que correspondan a ciudadanos que ya hubieren respaldado otra consulta popular en el mismo proceso, que excedan del 20% del total de firmas requeridas en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la propia Ley Federal de Consulta Popular, sólo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto.

Con base en los razonamientos anteriores, en el Acuerdo por el que se aprueban los Criterios motivo de pronunciamiento, se concluye que una interpretación sistemática de tales disposiciones legales, y a fin de potencializar los derechos político-electorales de los ciudadanos que apoyan la consulta popular, permite establecer que en el supuesto de que las firmas de apoyo se dupliquen en más del 20%, entre dos consultas populares, se restarán de la consulta que haya sido recibida con posterioridad en el Instituto, los registros que excedan el porcentaje antes referido.

Quienes suscribimos el presente voto particular nos encontramos en contra de dicha interpretación, porque conlleva la restricción del ejercicio del derecho de las y los ciudadanos mexicanos a solicitar que se lleve a cabo una consulta popular sobre temas de transcendencia nacional.

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011 existe un nuevo paradigma para la interpretación de las disposiciones que tutelan los derechos humanos.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara al establecer, a través de su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Al respecto, se precisa que el ejercicio de los derechos humanos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia carta magna establece.

En armonía con lo anterior, el mismo artículo constitucional establece que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desde esta perspectiva, este órgano colegiado está obligado a garantizar el principio pro persona en las determinaciones que inciden en el ejercicio de los derechos humanos, como en este caso.

Es por lo anteriormente expuesto que disentimos de la decisión adoptada por la mayoría, debido a que se trata de la regulación de una disposición legal desproporcionada, que contrario a maximizar el ejercicio del derecho constitucional que tienen los ciudadanos de respaldar solicitudes de consulta popular, lo restringe.

Tal disenso se basa en tres premisas constitucionales: *i)* la racionalidad de los mecanismos de democracia directa; *ii)* el canon constitucional en materia de interpretación de derechos humanos que obliga a favorecer su protección más amplia; y *iii)* los requisitos constitucionales y restricciones legales en materia de consulta popular.

I. Racionalidad de los mecanismos de participación ciudadana.

La consolidación de las democracias contemporáneas supone la inclusión de figuras que permitan la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos.

En nuestro país, como parte de ese proceso de vigorización, se ha afianzado la representación política como mecanismo de expresión de la voluntad popular y las elecciones habituales para seleccionar a los propios representantes.

A partir de esos pilares de la construcción democrática se ha planteado la necesidad de instaurar mecanismos que garanticen la intervención directa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.

En las democracias constitucionales, esta forma de participación política representa un complemento del sistema representativo adoptado por el Estado mexicano, a través de ella se admite que las y los ciudadanos y representantes populares promuevan o implementen los programas o políticas que consideren más benéficos para el colectivo social; se fomenta la participación en la toma de decisiones; se da efectividad al ejercicio del derecho y además se propicia el activismo ciudadano.

De ahí que la reciente transformación constitucional en México ha puesto en el centro de la discusión la implementación de mecanismos de participación ciudadana como las candidaturas independientes, la consulta popular y la iniciativa ciudadana.

En el caso de la consulta popular, la reforma constitucional de 2012 en materia política incorporó como derecho del ciudadano votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

Además, estableció que los propios ciudadanos pueden solicitar una consulta siempre que cumplan con el requisito porcentual de al menos 2% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores y dejó a cargo del Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) la verificación del referido requisito porcentual.

Posteriormente, la Ley Federal de Consulta Popular publicada en marzo de 2014 detalló los alcances de esas disposiciones constitucionales y, en el caso de la verificación que debe realizar este Instituto, añadió los supuestos en los que no se contabilizarían las firmas de apoyo para el porcentaje requerido, así como la realización de un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de apoyo.

Un par de meses después, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electores añadió como una de las atribuciones de este Instituto, la emisión de criterios generales para garantizar el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, con el fin de que las y los ciudadanos participaran, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

A partir de esta posibilidad regulatoria, el Consejo General de este Instituto aprobó los referidos Criterios, los cuales deben ajustarse a la propia racionalidad de la consulta popular que supone posibilitar y vigorizar la participación ciudadana en el marco del fortalecimiento de los mecanismos de democracia directa en México.

De ahí que deba reflexionarse sobre la constitucionalidad de la restricción legal que impide, en determinadas circunstancias, que los ciudadanos respalden más de una solicitud de consulta popular. Esta reflexión debe realizarse a la luz del principio pro persona consagrado en nuestra Constitución.

II. Principio *pro persona* y test de constitucionalidad.

A partir de un criterio hermenéutico fundamental para la protección efectiva de las personas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como se ha referido mandata que todas las normas vinculadas con los derechos humanos deben interpretarse de manera que más favorezcan su protección (artículo 1º).

Los alcances del texto constitucional se pueden delinear así:

- Reconoce derechos humanos –acudiendo a sí misma y a los tratados internacionales– y prevé su restricción sólo en los casos que la propia CPEUM lo establezca.
- Establece un criterio de interpretación expansivo –favorecedor– de las normas relativas a los derechos humanos en la búsqueda de la protección más amplia para las personas.
- Impone a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo principios de funcionamiento establecidos –universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Impone al Estado mexicano el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos.

Las obligaciones de las autoridades se miran desde la lógica de los *derechos en acción,* esto es, la constante construcción de los derechos humanos, donde éstos no son vistos como meros postulados o límites estáticos, sino como una compleja red de interacciones hacia su interior y entre ellos.[1]

De modo que los derechos humanos no son sólo derechos subjetivos protegidos por el ordenamiento jurídico, sino que también constituyen el sustento y la finalidad de toda estructura estatal.[2]

Este canon constitucional obliga a todas las autoridades a valorar la pertinencia de las restricciones que las leyes estatuyen a los derechos que consagra la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ponderación es un ejercicio propio de la argumentación de los derechos humanos o de los intereses constitucionales a través del cual se determina la validez de una norma secundaria o acto de aplicación, cuando detrás de ellos se identifica una colisión entre tales derechos o intereses. En este sentido, la ponderación no se refiere a la interpretación de la norma secundaria, sino que implica desentrañar el sentido de diversas normas constitucionales o internacionales –en el caso de los derechos humanos- como paso previo para solucionar la colisión, con base en el peso específico de los derechos o intereses involucrados en el caso particular.

En palabras del ministro José Ramón Cossío, *"la ponderación se entiende sencillamente como la actividad consistente en sopesar* ***dos principios que entran en colisión*** *en un caso concreto para determinar cuál de ellos tiene un peso mayor en las circunstancias específicas, y por tanto, cuál de ellos determina la solución para el caso"*.[3]

Por tanto, el ejercicio de ponderación de principios no pretende colocarse como un mecanismo de interpretación normativa sino plantear un método específico de análisis jurídico para buscar una solución satisfactoria ante el posible conflicto de intereses constitucionales.[4]

---

[1] VÁZQUEZ LUIS, Daniel y SERRANO, Sandra, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 136. Disponible en http://www.conatrib.org.mx/html/Paneles/Paneles/PanelIV_PrincipiosUniversalidad_Interdependencia_Indivisibilidad Progresividad_SandraSerranoDanielVazquez.pdf

[2] MEDELLÍN URQUIAGA, Ximena, *Principio pro persona*, Reforma DH, Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2013, p. 18.

[3] "Voto particular del ministro José Ramón Cossío", en Amparo indirecto 28/2010.

[4] La colisión de derechos o principios no implica necesariamente la existencia de una antinomia normativa. Esto se explica porque las normas en contienda pueden clasificarse como *principios*, en contraposición de las *reglas*. Los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes, es decir, son mandatos de optimización que pueden cumplirse en diferentes grados. Las reglas, en cambio, son normas cuyo cumplimiento está determinado por su validez jurídica. Para inaplicar una regla es necesario que previamente se declare su invalidez. Por tanto, las reglas contienen determinaciones en el ámbito de lo fáctico y lo jurídicamente posible. Los conflictos entre reglas se solucionan mediante criterios de interpretación de la norma, para determinar la validez de una sobre la otra. Los conflictos entre principios se solucionan a través del método de ponderación, lo cual no significa declarar la invalidez de uno de los principios en disputa. *Cf.* Alexy, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, 2da ed., Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

Para realizar un ejercicio de ponderación, la doctrina nacional y comparada ha desarrollado el siguiente esquema metodológico:

1) Identificar los derechos o intereses en debate para, posteriormente, determinar su contenido y alcance (netamente constitucional).

    a. En primer lugar, aquellos que parezcan estar limitados por la norma secundaria o acto de aplicación.

    b. En segundo lugar, aquellos que sirvan de sustento o justificación a la limitación.

2) Delimitar la colisión o conflicto de intereses (Litis).

3) Determinar la prevalencia de un derecho o interés a partir de su peso específico en el caso concreto, bajo el análisis de tres requisitos:[5]

    a. La restricción a un derecho constitucional debe ser admisible constitucionalmente, esto es, debe introducirse para la consecución de un objetivo contemplado en la Constitución;

    b. Debe ser una medida idónea, lo que implica que la restricción debe ser necesaria para la consecución del fin inicialmente propuesto, y

    c. Debe ser proporcional respecto a la afectación que hace en otros bienes o intereses constitucionales.

Respecto de los tres últimos requisitos, debe apuntarse que éstos guardan una relación de prelación secuencial, esto es, debe analizarse, en primer lugar, si la restricción tiene una finalidad constitucional; después, si la medida es idónea y necesaria para la realización de ese fin; y finalmente, si la afectación que produce es proporcional.

En función de lo anterior, a continuación se planteará un ejercicio de ponderación para resolver la disyuntiva entre regular y aplicar una restricción legal que impide, en determinadas circunstancias, que las mismas personas respalden varias solicitudes de consulta popular u optar por una regulación –a través de los Criterios– que no contemple esa restricción legal por carecer de un fin constitucionalmente válido y ser desproporcional.

III. Requisitos y restricciones de la Consulta Popular

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las cuales, serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición, en su caso, de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los términos que determine la ley (artículo 35, párrafo primero, fracción VIII, apartado 1º, inciso c).

Se trata de un derecho que tiene rango constitucional, pero es de configuración legal, pues la propia Constitución así lo señala (inciso c, párrafo 1, fracción VIII del artículo 35 constitucional); por tanto, la protección o las condiciones para su ejercicio estarán previstas en la legislación secundaria, pero eso no significa que el derecho no tenga un contenido mínimo que deba tutelarse para darle efectividad.

Asimismo, la Carta Magna dispone que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito del dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores señalado en el párrafo que precede (el propio artículo 35, fracción VIII, apartado 4º).

En el caso particular, los ordenamientos legales secundarios que se encargan de definir las condiciones y requisitos para el ejercicio del derecho de participación en la toma de decisiones, son la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás instrumentos normativos que incidan en la regulación de los procedimientos de democracia directa.

Para el caso particular interesa tener presente el contenido de los artículos 12 y 33 de la Ley Federal de Consulta Popular y el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El primero de ellos, contiene dos normas permisivas:

a) Los ciudadanos podrán solicitar se lleve a cabo una consulta popular y

b) Los ciudadanos podrán respaldar más de una consulta popular.

---

[5] Amparo en revisión 75/2009, SCJN.

No obstante, en la primera norma, si bien tiene un carácter potestativo, condiciona la aprobación de la consulta a un porcentaje de ciudadanos que apoye la petición, esto es, el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores.

En la segunda, también señala la facultad potestativa del ciudadano, pero establece una limitante, siempre que el número de ciudadanos que respalde la petición no exceda el 20% del dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores. Si es superior, únicamente procederá la primera consulta.

Además, el enunciado normativo contenido en el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prescribe como obligación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificar el porcentaje de ciudadanos requerido para solicitar la consulta popular.

Para efecto de lo anterior, el artículo 34 de la Ley de Consulta Popular, impone al Secretario Ejecutivo la obligación de elaborar un informe que posteriormente remitirá a la Cámara solicitante, en el que detallará tanto el número de firmas de apoyo como el número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados.

De lo narrado se advierten dos cuestiones: una, el derecho de los ciudadanos a participar en una consulta popular está sujeto a requisitos previstos en la legislación secundaria y, dos, este órgano colegiado estableció una serie de reglas a seguir para que el área ejecutiva coteje la cantidad de ciudadanos que apoya el mecanismo de participación.

En el ámbito de las disposiciones convencionales, la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia (artículo 6 Carta Democrática Interamericana).

Mientras que la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos (artículo 6 Carta Democrática Interamericana).

El instrumento internacional citado en último lugar establece una especie de interconexión entre el fortalecimiento de la democracia y el fomento de los instrumentos de participación ciudadana; es decir, a mayor promoción de la participación del pueblo en la toma de decisiones, mayor será el auge de la democracia.

A partir de este contexto normativo, debe realizarse un ejercicio de ponderación que permita identificar si la restricción legal tiene una finalidad constitucional.

Al respecto, debe señalarse que la restricción al ejercicio de los derechos está justificada, siempre que el legislador respete la esencia del derecho; es decir, las limitantes son permisibles sólo si están encaminadas a lograr un objetivo; sin embargo, en el caso particular consideramos que el supuesto para no contabilizar firmas de apoyo y, eventualmente, condicionar el curso de una solicitud de consulta popular no encuentra justificación racional y restringe el ejercicio de un derecho establecido a nivel constitucional.

El efecto de esta restricción contenida en el penúltimo párrafo del artículo 12 y 33 fracción IV de la Ley Federal de Consulta Popular, supone que del total de ciudadanos requeridos legalmente para solicitar una consulta popular, por lo menos el 80% sean firmas que no respalden otra solicitud de consulta.

La falta de razonabilidad de esta restricción legal se sustenta en que la implementación del instrumento de participación tiene una serie de candados que impedirían de forma arbitraria el ejercicio de un derecho otorgado por la Constitución.

La norma constitucional determina que:

- El objeto de la consulta consiste en someter temas de trascendencia nacional.
- Establece los sujetos que pueden solicitar la convocatoria.
- No podrá ser objeto de consulta: la restricción a los derechos humanos reconocidos en la constitución, los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional, y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada Permanente.
- Si la consulta la solicitan los ciudadanos, debe ir respaldada de un porcentaje del dos por ciento de los inscritos en el listado nominal.

La norma secundaria, por su parte, indica que:

- La Suprema Corte determinará la constitucionalidad de la pregunta.

- La decisión será vinculante, siempre que el 40% de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores la apruebe.
- Establece un procedimiento a seguir.
- Determina los requisitos que debe contener la petición.

Esta serie de requisitos garantizaría que: 1) los temas que se lleven a la consulta ciudadana, sean verdaderamente relevantes para el conglomerado social; 2) un porcentaje significativo de ciudadanos se manifiesten respecto al tema en cuestión; 3) la pregunta sea idónea; y 4) únicamente obligue a los poderes del Estado si acude el porcentaje de ciudadanos que prescribe la ley, etcétera.

Ahora, no debe perderse de vista que este instrumento tiene varias funciones: es un medio de control de los poderes del Estado; hace posible la participación del ciudadano en la vida pública y sirve como un aliciente para la rendición de cuentas. Esas son razones suficientes para alentar la promoción de consultas a la ciudadanía, pues significa la asunción de compromisos por parte de representantes y representados.

Por lo expuesto, consideramos que este Consejo General debió hacer uso de las atribuciones constitucionales y legales que como autoridad le exigía efectuar el articulado en cuestión, es decir, una interpretación conforme a los derechos humanos, haciendo prevalecer la tutela a los intereses y derechos político-electorales de los ciudadanos. Permitiendo que el nuevo derecho –consulta popular – adquiera plena eficacia.

Lo anterior, porque, como se dijo, todas las autoridades, en materia de derechos humanos, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, bien sea que implemente los mecanismos necesarios para hacer efectivo el derecho o que adopte la interpretación más favorable al ciudadano.

Partiendo de esta perspectiva, quienes suscribimos el presente voto no podemos acompañar la determinación adoptada aun cuando se sustenta en lo previsto en la Ley Federal de Consulta Popular, toda vez que, la disposición de la ley referida impone una restricción al ejercicio del derecho de solicitar la realización de una consulta popular que no tiene sustento constitucional.

Debe señalarse que el inciso d) y el antepenúltimo párrafo del numeral 10 de los citados Criterios deja a expensas del ejercicio de otros ciudadanos, el derecho propio de quien decide firmar una o más solicitudes de consulta popular, por ello, esta autoridad en aras de garantizar el principio pro persona debe eliminar este requisito de los Criterios en cuestión.

El derecho a participar en las consultas populares es un derecho humano, razón por la cual esta autoridad debería garantizar su protección de conformidad con los principios previstos en la Constitución, particularmente, del principio de indivisibilidad, pues el ejercicio del derecho de solicitar que se lleve a cabo una consulta popular esta intrínsecamente relacionado con el derecho ciudadano de votar en las consultas populares reconocido en el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

En este sentido, es importante advertir que el apoyo a una o más solicitudes de consulta popular no significa apoyar la o las Consultas en sí mismas, significa apoyar el mecanismo de participación ciudadana establecido para garantizar la participación directa de las y los ciudadanos en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional.

La decisión tomada por la mayoría de los integrantes del Consejo General conlleva que el ejercicio del derecho de las y los ciudadanos que suscriben la petición de consulta popular depende de la oportunidad con que se presente dicha solicitud, dado que, no recae en ellos la determinación del momento en que se entrega la solicitud al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda.

Como hemos señalado la participación en la vida política y en los debates de trascendencia nacional es un derecho político fundamental que contribuye a la vida democrática de cualquier país, por lo tanto reconocemos que esta autoridad debe garantizar y proteger los derechos políticos que forman parte del conjunto de derechos humanos que la Constitución reconoce y protege para acceder a una ciudadanía plena.

Esta obligación de las autoridades está claramente identificada en instrumentos internacionales, particularmente la Convención Americana sobre los Derechos Humanos establece que los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (artículo 1).

Añade que, si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades (artículo 2).

Por su parte, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Cada uno de los Estados Partes se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (artículo 2.1.)

Destaca además que en el caso *Cabrera García y Montiel Flores vs México*, el Juez *Ad-Hoc*, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, en el voto razonado que presentó, sostuvo que *cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos su órganos, incluidos sus jueces, también están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin.*

La obligación de la autoridad de llevar a cabo un ejercicio de **control de convencionalidad**, ha sido soportada en otras resoluciones de la Corte Interamericana, como el caso *Gelman vs Uruguay,* en la que dicha obligación se amplió a cualquier autoridad pública, y en el caso *Masacres del Monzote y lugares aledaños vs El Salvador*, determinó que la obligación también es para los poderes y órganos estatales.

Como puede verse, de acuerdo a la tesis aislada sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: *CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD*, es indiscutible la obligación de la autoridad administrativa de velar por la eficacia de los derechos humanos contenidos no sólo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sino en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, adoptando, para ello, la interpretación más favorable al derecho humano.

No es un obstáculo para potencializar los derechos, que este órgano sea una autoridad de naturaleza administrativa, pues el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que todas las autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar la normatividad a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados. Véase la tesis: *PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD*.

En todo caso, el Consejo General debió elegir la interpretación de la norma que más favoreciera el derecho humano de los ciudadanos, sobre todo porque la restricción, nos parece, no tiene una justificación, ni se advierte que esté encaminada a proteger un derecho de mayor peso.

Al contrario, si se pone frente a frente el derecho a manifestarse democráticamente en un tema de trascendencia nacional versus el supuesto control del apoyo ciudadano, para que éstos no puedan apoyar más de una consulta popular de forma que rebase el 20% del porcentaje requerido; no tiene comparación la protección del derecho, pues se permitiría la expresión ciudadana y si, efectivamente, existiera alguna manipulación al conseguir el apoyo, eso, necesariamente, se vería reflejado en el resultado de la consulta.

Sin embargo, el acuerdo del Consejo General no coadyuva a la implementación de mecanismos que hagan efectivo el derecho humano, sino que, contrario a ello, pone obstáculos para tal efecto, situación que conduciría a interpretar los alcances de la regla de la consulta popular, consistente en que un porcentaje de ciudadanos mayor al 20% no puede apoyar más de dos consultas populares, por ser contraria al orden convencional de derechos humanos.

En conclusión, dado que la restricción legal que supone la imposibilidad de respaldar más de una solicitud de consulta popular en determinados casos no tiene un fin constitucionalmente válido, tampoco es posible afirmar que se trata de una restricción idónea o proporcional.

De modo que esta autoridad debió optar por prescindir de su regulación en los Criterios que fueron aprobados y, en un caso determinado, por su inaplicación por las razones expuestas.

MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA

CONSEJERA ELECTORAL

Rúbrica.

LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

CONSEJERA ELECTORAL

Rúbrica.

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se define el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano y, en su caso, se aprueba la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de consulta popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG176/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE EL INICIO DEL PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO Y, EN SU CASO, SE APRUEBA LA ACUMULACIÓN Y ADICIÓN DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO, SEGÚN PROCEDA, PARA LAS PETICIONES DE CONSULTA POPULAR ENTREGADAS AL INSTITUTO, PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

I. Reforma Constitucional en materia de Consulta Popular. El 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política"*, en el cual, se reforma el artículo 35 de la propia Constitución, que señala como derecho del ciudadano, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

II. Reforma Constitucional en materia de político-electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, en el cual, se reforma el artículo 35 de la carta magna, que señala que es el Instituto Nacional Electoral quien tendrá a su cargo, en forma directa, verificar que los ciudadanos que solicitan una Consulta Popular correspondan en número, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares.

III. Publicación de la Ley Federal de Consulta Popular. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular, con el objeto de regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, el cual prevé en el artículo Quinto Transitorio lo que a la letra sigue:

> *"…*
>
> ***Quinto.*** *Por única ocasión los requisitos relativos al aviso de intención y al formato para la obtención de firmas a los que se refiere esta Ley, no serán aplicables a las peticiones de consultas ciudadanas que hayan sido presentadas al Congreso de la Unión con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley*
>
> *…"*

IV. Integración del Instituto Nacional Electoral. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral

V. Publicación del Formato para la obtención de firmas. El 7 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el formato para la obtención de firmas, dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Consulta Popular.

VI. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, el cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y establece como una de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral la de emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

VII. Recepción de la solicitud de Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. El 3 de diciembre de 2013, diversos ciudadanos presentaron ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores solicitud para que el Congreso de la Unión convocara a Consulta Popular la reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales en materia energética.

El 13 de diciembre de 2013, se suscribió el Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República por el que se establecen Lineamientos para dar trámite a las peticiones *de Consulta Popular presentadas por ciudadanos.* Dicho Acuerdo estableció en su artículo Segundo que la Secretaria General de Servicios Parlamentarios realizara, bajo la presencia de un fedatario público, un inventario de los documentos recibidos, dando cuenta de su resultado a la Mesa Directiva.

El 13 de marzo de 2014, la Secretaría General presentó a consideración de la Mesa Directiva el informe dando cuenta del resultado del inventario practicado, en el que se precisa el resguardo de 132 cajas, inventariadas ante notario público el 27 de febrero de 2014.

El 26 de marzo de 2014, diversos ciudadanos solicitantes de la Consulta Popular presentada el 3 de diciembre de 2013, informaron al Presidente del Senado del cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones, y solicitaron la acreditación como representante común, al C. Alejandro Encinas Rodríguez, con lo que se tuvo por ratificada.

Por otra parte, el 3 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hizo entrega, mediante oficio número LXII-III/PMD-ST/004/14, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, de 86 cajas que dicen contener las firmas que respaldan la petición de Consulta Popular en materia energética, con la pregunta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética?"*.

Asimismo, dentro del oficio citado, el Presidente de la Mesa Directiva referida informó que los promoventes de la consulta manifestaron que estaba en tránsito un número indeterminado de firmas, solicitando fueran recibidas posteriormente.

El 8 de septiembre de 2014, el C. Alejandro Encinas Rodríguez y otros, en carácter de solicitantes al Congreso de la Unión para que convoque a Consulta Popular la modificación a los artículos 27 y 28 constitucionales en materia energética y en referencia a su oficio de 3 de diciembre de 2013, piden al Presidente de la Mesa Directiva del Senado que su solicitud contenida en dicho oficio sea remitida *"al Instituto Nacional Electoral en conjunto con las documentales anexas a la misma que contiene 1,739,790 (Un millón setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa) (sic) nombres completos de ciudadanos que la apoyan, su firma y su clave de elector o número identificador del reverso de la credencial para votar con fotografía, cifra que ha sido notariada ante autoridades parlamentarias de ese órgano legislativo federal y que se encuentra actualmente bajo su resguardo.*

Lo anterior, con el objeto de que dichos nombres y firmas sean acumulados por el Instituto Nacional Electoral a los contenidos en los anexos de la solicitud para que se convoque a una Consulta Popular en materia de reforma energética presentada el pasado 3 de septiembre ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los ciudadanos Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano … para los efectos de la verificación que realizará dicho Instituto respecto del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1°, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos …."

En la misma fecha, los ciudadanos Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y José de Jesús Zambrano Grijalva, como peticionarios de la solicitud de realización de una Consulta Popular para la continuación de la vigencia o su modificación de la redacción a los artículos 27 y 28 constitucionales, solicitan al Presidente de la Mesa Directiva del Senado *"…se sirva remitir al Instituto Nacional Electoral las 1,672,242 (un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos) (sic) firmas presentadas ante esa soberanía en fecha tres de diciembre de dos mil trece, mismas que respaldan la petición de Convocar a consulta popular, con carácter vinculatorio, la reforma a los artículos 27 y 28, … ello con la finalidad de que se acumulen a las firmas que respaldan la solicitud de Consulta Popular que hemos presentado el pasado miércoles tres de septiembre del año en curso, ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión…."*

Cabe señalar que en el párrafo primero del oficio referido en líneas que preceden, los CC. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y José de Jesús Zambrano Grijalva, en calidad de peticionarios indicaron lo siguiente:

> *"Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, José de Jesús Zambrano Grijalva, en nuestra calidad de peticionarios de la solicitud de realización de una consulta popular, para la continuación de la vigencia o su modificación de la redacción a los artículo 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando como domicilio..., y autorizando como represente común al primero de los firmantes…"*

El 9 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en alcance a su oficio número LXII-III/PMD-ST/004/14, hizo entrega a este Instituto de 2 cajas adicionales a las 86 previamente entregadas, que dicen contener firmas relativas a la misma solicitud de consulta.

En la fecha anteriormente mencionada, mediante Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se determinó remitir al Instituto Nacional Electoral las firmas que acompañan la solicitud de consulta popular, que fue presentada en el Senado de la República el 3 de diciembre de 2013, por diversos ciudadanos representados por el C. Alejandro Encinas Rodríguez.

VIII. Recepción de la solicitud de Consulta Popular, promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama. El 10 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, hizo entrega, mediante oficio número DGPL-1P3A.-327 dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, de las 136 cajas que dicen contener las firmas que respaldan la petición de Consulta Popular en materia energética, con la pregunta: *"¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?"*.

Posteriormente, el 15 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante oficio número DGPL-1P3A.- 432 dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, hizo entrega de un alcance de 6 cajas, señalando que contienen firmas que complementan a las 136 cajas que habían sido presentadas mediante el oficio señalado en el párrafo anterior.

IX. Aprobación de los Criterios en materia de Verificación de Apoyos Ciudadanos. El 10 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG154/2014, los *"Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular"*.

X. Recepción de la solicitud de Consulta Popular, promovida por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz. El 11 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitió al Consejero Presidente de este Instituto, mediante oficio número LXII-II/PMD-ST/009/14, de 68 cajas que dicen contener las firmas de apoyo para cumplir con el porcentaje establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y señalado en el artículo 12, fracción III de la Ley federal de Consulta Popular, con la pregunta *"¿Estás de acuerdo que la Ley Federal del Trabajo establezca que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fije un nuevo salario mínimo que cubra todas las necesidades de una familia* para garantizar al menos la línea de bienestar determinada por el Coneval?"

XI. Recepción de la solicitud de Consulta Popular, promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Sadot Sánchez Carreño. El 15 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió al Consejero Presidente de este Instituto, mediante oficio número DGPL-1P3A.-432, 193 cajas que a dicho del solicitante, contienen las firmas de apoyo que respaldan la petición de consulta popular, con la pregunta *"¿Estás de acuerdo en que se modifique la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que se eliminen 100 de las 200 diputaciones federales plurinominales y las 32 senadurías plurinominales?".*

XII. Acuses de recibo de las cajas que dicen contener apoyos ciudadanos para las peticiones de Consulta Popular.

A) El día 18 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General de este Instituto, acusó de recibo los oficios número LXII-III/PMD-ST/004/14 y el sin número de fecha 9 de septiembre del año en curso, suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, así como el oficio DGPL-1P3A.-257 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, relacionados con la solicitud de Consulta Popular en materia energética, promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

B) El día 19 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General de este Instituto, acusó de recibido los oficios números DGPL-1P3A.-327 DGPL-1P3A.-432 suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, relacionados con la solicitud de Consulta Popular en materia energética, promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.

C) El día 20 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General de este Instituto, acusó de recibido el oficio número LXII-II/PMD-ST/009/14, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relacionado con la solicitud de consulta popular, promovida por diversos ciudadanos presentada por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz.

D) El día 29 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General de este Instituto acusó de recibido el oficio número DGPL-1P3A.-432, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, relacionado con la solicitud de consulta popular, promovida por el C. César Camacho Quiroz, quien designó como representante al C. Sadot Sánchez Carreño.

XIII. Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores. El 26 de septiembre de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores propuso a este Consejo General, defina el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano y, en su caso, se apruebe la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de Consulta Popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer y definir el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano, y en su caso, aprobar la acumulación y adición de las firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de Consulta Popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015, conforme a lo previsto en los artículos 1º; 35, fracción VIII, apartado 1o, inciso c) y apartado 4o; 41, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso i); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3; Capítulo III, Sección Primera y artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1 y 2, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Segundo. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 35, párrafo primero, fracción VIII, apartado 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las cuales serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición, en su caso, de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los términos que determine la ley.

Asimismo, el propio artículo 35, fracción VIII, apartado 4º de la Carta Magna, en relación con el artículo 32, párrafo primero y artículo Sexto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular, disponen que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito señalado en el párrafo que precede.

Bajo ese contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la Constitución Federal y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Padrón Electoral y la lista de electores.

El artículo 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que son fines de este Instituto, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el artículo 32, párrafo 2, inciso i) de la ley general electoral, prevé como atribución de este instituto, emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

Conforme al artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejo General del Instituto aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley de la materia.

Así también, de acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Es de señalar que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la ley general electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, actualizar el Padrón Electoral y expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Cuarto de esa ley general.

Cabe mencionar, que el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé como atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores requerido para solicitar Consulta Popularo iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.

Por su parte, el artículo 131, párrafo 1 de la ley de la materia, prevé que el Instituto Nacional Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

Así, el artículo 147, párrafo 1 de la ley comicial, prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por otra parte, la Ley Federal de Consulta Popular, prevé en el artículo 3, párrafo primero, que la aplicación de sus normas corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Unión, a este Instituto y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En esos términos, el artículo 4, párrafo primero de la propia Ley Federal de Consulta Popular, menciona que la Consulta Populares el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido, mediante el que expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

Bajo esa perspectiva, los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Consulta Popular se pronuncian en el sentido de que votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional, así como, que la consulta o consultas populares a que convoque el Congreso, se realizarán el mismo día de la Jornada Electoral federal.

Como se advierte en el artículo 10 de la ley federal citada, son requisitos para participar en la consulta popular: ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución, estar inscrito en el Padrón Electoral, tener credencial para votar con fotografía vigente y no estar suspendido en sus derechos políticos.

Ahora bien, el artículo 13 de la ley citada en el párrafo precedente, señala que la petición de Consulta Popular podrá presentarse ante las Cámaras del Congreso según corresponda, en términos de esta ley, a partir del uno de septiembre del segundo año de ejercicio de cada legislatura y hasta el quince de septiembre del año previo a aquel en que se realice la Jornada Electoral federal.

El Segundo Transitorio de esa ley federal, mandata que el periodo de recepción de la Consulta Popular a que se refiere la Ley, en el artículo 13, por única ocasión iniciará a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

En ese sentido, los ciudadanos que deseen presentar una petición de Consulta Popular para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar Aviso de Intención al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda a través del formato que al efecto determine dicha Cámara, ello acorde con lo previsto por los artículos 14 y 15 de la ley federal en comento. Dicho formato deberá contener, al menos:

I. El tema de trascendencia nacional planteado;

II. La propuesta de pregunta;

III. El número de folio de cada hoja;

IV. El nombre, firma, la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente, y

V. La fecha de expedición.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 15 de la referida ley federal, determina que si las firmas se presentaran en un formato diverso al entregado por las Cámaras, la propuesta de Consulta Popular no será admitida a trámite.

Por su parte, el artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular, mandata que por única ocasión los requisitos relativos al aviso de intención y al formato para la obtención de firmas a los que se refiere esa Ley, no serán aplicables a las peticiones de consultas populares que hayan sido presentadas al Congreso de la Unión con anterioridad a la entrada en vigor de la misma Ley.

Es relevante precisar los alcances y racionalidad de esta disposición transitoria que otorga validez a los actos encaminados a realizar una solicitud de Consulta Popular previo a la entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular.

Esta disposición parte del hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 10 de agosto de 2012, reconoce el derecho de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional y solicitar su realización, aún y cuando no existía una Ley Reglamentaria.

De esta manera, la disposición transitoria previó la posibilidad de que los ciudadanos emprendieran acciones encaminadas a ejercer ambos derechos constitucionales vinculados con la Consulta Popular sin la existencia de reglas para realizarlo, es decir, entre la entrada en vigor de la disposición constitucional y la de la Ley Federal de Consulta Popular, sin que esto supusiera la invalidez de esas acciones.

Se trata de una circunstancia única y excepcional encaminada a la protección de los derechos de los ciudadanos que convalida acciones previas a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria.

En este caso, esa validez se traduce en la posibilidad de que las firmas de apoyo que pudieran haber sido recabadas antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular, prescindieran del formato destinado para recabar las firmas de apoyo ciudadano y del aviso de intención que debe presentarse ante la Cámara respectiva, en términos de la Ley Federal de Consulta Popular.

A partir de lo anterior es relevante considerar que por única ocasión, al tratarse del primer ejercicio de Consulta Popular en el contexto del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, debe preverse un escenario extraordinario que obliga a esta autoridad a otorgar sentido a los alcances del artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular en aras de garantizar plenamente el ejercicio de estos derechos ciudadanos.

Además de considerar que se trata de una situación excepcional en tanto que las subsecuentes solicitudes de Consulta Popular se verificarían en un contexto ordinario, que de principio a fin se desarrollarían amparadas por una Ley Reglamentaria vigente.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 28, fracción I, 32, párrafo segundo y 33, párrafo primero de la ley federal citada, cuando la petición provenga de los ciudadanos, una vez recibida por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, la publicará en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta de la misma y solicitará al Instituto que verifique el cumplimiento del requisito porcentual establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c) de la Constitución; lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que le remita el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, para constatar que los ciudadanos aparezcan en la Lista Nominal de Electores; así también, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la consulta popular, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores.

De las disposiciones constitucionales y legales antes enunciadas, particularmente las que le mandatan a este Instituto que asegure el ejercicio de los derechos político electorales y le permiten dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley de la materia, se advierte que este Consejo General válidamente puede adoptar un Acuerdo por el que se defina el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano, y en su caso, se apruebe la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de Consulta Popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Tercero. Definición del inicio de plazos para la verificación del apoyo ciudadano.

Debido a que las diversas solicitudes de Consulta Popular que remitieron las Cámaras del Congreso de la Unión, no se acompañaron de un inventario pormenorizado y cierto de la documentación contenida en los anexos respectivos y tan sólo se informó lo que a decir de los propios peticionarios contenían los expedientes entregados por ellos, fue necesario que este Instituto elaborara una relación detallada de dichos documentos.

De tal suerte, resulta necesario que este órgano colegiado se pronuncie respecto del momento en que este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, debe iniciar con la verificación del apoyo ciudadano y la corroboración de la autenticidad de las firmas.

Tal precisión resulta fundamental para que esta autoridad y el resto de los involucrados en las solicitudes de Consulta Popular tengan la certeza de la documentación recibida, lo cual es congruente con los principios de máxima publicidad y certeza, en beneficio de los ciudadanos solicitantes.

En este sentido, una vez recibida la documentación anexa a las peticiones de Consulta Popular, debió realizarse la cuantificación de su contenido y la relación correspondiente, para elaborar un acuse de recibo detallado de dichos contenidos y formalizar la recepción de los anexos documentales.

En razón de lo anterior, el oficio mediante el cual se realiza la recepción genérica de los anexos documentales mencionados por parte del Instituto, no constituye la formalización de la recepción del expediente para el inicio del plazo contemplado por el artículo 32 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Por consiguiente, en términos del numeral 1 de los *Criterios del Registro Federal de Electores en materia de verificación del apoyo ciudadano para la Consulta Popular*, el momento a partir del cual debe comenzar a computarse el plazo de treinta días naturales que establece la normatividad para realizar la verificación de las firmas de apoyo ciudadano que acompañan a las peticiones de Consulta Popular, es aquél en el que la Presidencia del Consejo expide el acuse que detalla la información recibida.

Cuarto. Motivos para aprobar la acumulación de las firmas de apoyo ciudadano vinculadas con la Consulta Popular impulsada por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

A partir de los antecedentes enunciados en el presente Acuerdo, es necesario destacar cronológicamente los siguientes sucesos:

Primer envío. El 3 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hizo entrega, mediante oficio número LXII-III/PMD-ST/004/14, de 86 cajas que dicen contener las firmas que respaldan la petición de Consulta Popular en materia energética, con la pregunta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética?"*.

El referido oficio añadió que los promoventes de la consulta manifestaron que estaba en tránsito un número indeterminado de firmas, solicitando fueran recibidas posteriormente.

Segundo envío. El 9 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en alcance a su oficio número LXII-III/PMD-ST/004/14, hizo entrega a este Instituto de 2 cajas adicionales a las 86 previamente entregadas, que dicen contener firmas relativas a la misma solicitud de consulta.

Tercer envío. El 09 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, hizo entrega, mediante oficio número DGPL-1P3A.-257, de 132 cajas relativas a la petición de Consulta Popular, presentada ante esa Cámara el 3 de diciembre de 2013.

Cabe señalar que este último envío fue ordenado mediante un Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores en el que se pronunció sobre la remisión y refirió que era competencia de esta autoridad electoral resolver respecto de la acumulación de esta solicitud con relación al expediente que fue enviado por la Cámara de Diputados al Instituto Nacional Electoral el 3 de septiembre de 2014, que en este caso se identifica como *primer envío*.

El Acuerdo de referencia tuvo como antecedente dos solicitudes para realizar dicha acumulación.

Una de fecha 08 de septiembre de 2014, suscrita por el representante legal de la solicitud presentada ante la Cámara de Senadores, que dice a la letra: "*en referencia a nuestro oficio de solicitud entregado a esa Mesa Directiva el 3 de diciembre de 2013, respetuosamente comparecemos para pedir que nuestra solicitud sea remitida al Instituto Nacional Electoral en conjunto con las documentales anexas a la misma que contiene 1,739,790 (Un millón setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa) (sic) nombres completos de ciudadanos que la apoyan, su firma y su clave de elector o número identificador del reverso de la credencial para votar con fotografía, cifra que ha sido notariada ante autoridades parlamentarias de ese órgano legislativo federal y que se encuentra actualmente bajo su resguardo.*"

Esa petición añadió que eso se realizaba *"con el objeto de que dichos nombres y firmas sean acumulados por el Instituto Nacional Electoral a los contenidos en los anexos de la solicitud para que se convoque a una Consulta Popular en materia de reforma energética presentada el pasado 3 de septiembre ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los ciudadanos Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano … para los efectos de la verificación que realizará dicho Instituto respecto del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1°, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Además de una solicitud de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y José de Jesús Zambrano Grijalva, para que el Presidente de la Mesa Directiva del Senado *"…se sirva remitir al Instituto Nacional Electoral las 1,672,242 (un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos) (sic) firmas presentadas ante esa soberanía en fecha tres de diciembre de dos mil trece, mismas que respaldan la petición de Convocar a consulta popular, con carácter vinculatorio, la reforma a los artículos 27 y 28, … ello con la finalidad de que se acumulen a las firmas que respaldan la solicitud de Consulta Popular que hemos presentado el pasado miércoles tres de septiembre del año en curso, ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión."*

En la misma comunicación se autorizó como representante común al C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Finalmente, el Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República identificó diversas circunstancias por las que considera que existe conexidad entre ambas solicitudes de consulta popular, entre las que destacan las siguientes:

> *"…13.- El 3 de septiembre de 2014 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, entregó al Instituto Nacional Electoral una petición de Consulta Popular ciudadana que* ***tiene elementos de conexidad en relación con la presentada en el Senado el 3 de diciembre de 2013****.*
>
> *14.- En ambas consultas existe identidad de personas, es decir, aparecen los nombres y suscripción de los mismos peticionarios en cada una de ellas; dichos peticionarios participan en la misma corriente partidista (sic); la acción que se ejercita es la misma, es decir, la petición de la Consulta Popular que se fundamenta en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1o., inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el objeto es el mismo, es decir, las consultas promovidas en cada Cámara tienen como propósito que el Congreso de la Unión emita una convocatoria para someter a Consulta Popular la Reforma en materia energética…"*

En estas condiciones, resulta evidente que la autoridad legislativa realizó un análisis previo que le permitió identificar elementos de conexidad entre dos solicitudes de Consulta Popular y los anexos respectivos, presentadas en contextos distintos:

1. La solicitud de Consulta Popular presentada ante la Cámara de Senadores el 03 de diciembre de 2013, momento en que aún no había entrado en vigor la Ley Federal de Consulta Popular, razón por la cual el Congreso de la Unión no había aprobado el formato para recabar firmas de apoyo, ni se había establecido la obligación de una pregunta relativa a la materia de la consulta. Circunstancia que implicó que esta petición de consulta no utilizara un formato específico para recabar las firmas de apoyo ciudadano y tampoco se precisara una pregunta concreta; y,

2. La solicitud de Consulta Popular presentada ante la Cámara de Diputados el día 03 de septiembre de 2014, en cuyo momento se encontraba vigente la Ley Federal de Consulta Popular, razón por la cual dicha petición debía hacer uso del formato previamente autorizado por el Congreso para recabar las firmas de apoyo ciudadano. Es así que, efectivamente, para esta solicitud se empleó dicho formato con una pregunta concreta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética?"*.

De manera que este análisis supone una referencia para esta autoridad a pesar de que el propio Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores establece que el Instituto Nacional Electoral debe resolver sobre la acumulación.

Por lo tanto, en términos del análisis realizado por la autoridad legislativa, es posible corroborar que efectivamente las dos peticiones de Consulta Popular presentan elementos de conexidad que permiten su acumulación.

Lo anterior es así debido a que efectivamente existe identidad de personas, es decir, las solicitudes se encuentran suscritas por CC. Alejandro Encinas Rodríguez y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, este último en su carácter de representante legal.

Además, se corrobora que la acción que se ejercita es la misma, es decir, en ambos casos la peticiones de Consulta Popular se fundamentan en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante añadir que en el contexto de una circunstancia única y excepcional prevista en el artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Consulta Populares, es posible que las firmas de apoyo a la Consulta Popular presentada el 3 de diciembre de 2013 ante la Cámara de Senadores, prescindieran de formatos específicos y una pregunta concreta, tal como sucede en este caso y, a pesar de ello, resultaran válidas para la verificación de apoyo ciudadano que debe realizar este Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, en este caso es relevante destacar que algunas expresiones contenidas en los formatos utilizados permiten advertir otro elemento de conexidad: la temática. Los referidos formatos contienen las siguientes expresiones:

1. *QUE SEAN LOS CIUDADANOS LOS QUE DECIDAN EL FUTURO DEL PETRÓLEO Y DE LA ELECTRICIDAD.*

   …

   Por ello los y las ciudadanas cuyo nombre, clave de elector de credencial y número de la Credencial para Votar y firma que aparecen a continuación, en ejercicio del derecho establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1º, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicitamos al Congreso de la Unión CONVOCAR A CONSULTA POPULAR, CON CARÁCTER VINCULATORIO, LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 CONSTITUCIONALES.

2. *¿Está de acuerdo en que se mantenga el decreto de reforma a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia del petróleo y energía eléctrica, publicado el 20 de diciembre de 2013?*

3. *NO A LA PRIVATIZACIÓN DE PEMEX*

En tanto que, por lo que respecta a la petición de Consulta Popular presentada el 3 de septiembre pasado, tiene como propósito que se consulte a los mexicanos sobre la Reforma en materia energética, con la siguiente pregunta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética?".*

En el primer caso se trata de una serie de expresiones que permiten advertir, en el contexto en el que fueron recabadas, que planteaban la necesidad de convocar a una Consulta Popular sobre las reformas de los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el segundo caso, revelan otro momento que supone la publicación de los decretos de reforma a esos artículos y al 25 de la propia Carta Magna.

El tercer supuesto revela una cuestión propia de las discusiones e implicaciones de esas Reformas, que es una consideración respecto de la "privatización de PEMEX", una de las instancias del Estados Mexicano involucradas con los efectos de estas Reformas.

En suma, tanto las expresiones plasmadas en los formatos utilizados previo a la entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular, como la pregunta específica utilizada una vez que existía esta Ley Reglamentaria, tienen como hilo conductor las Reformas Constitucionales en materia energética.

De ahí que resulta posible establecer una vinculación sucesiva de las campañas que emprendieron los mismos ciudadanos antes, durante y después de la aprobación y publicación de las Reformas Constitucionales a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para someter a Consulta Popular sus alcances.

De lo anterior, aún y cuando el artículo quinto transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular exenta de la utilización de formatos específicos y el planteamiento de una pregunta concreta a la primer solicitud de Consulta Popular y ello supone que son válidas por sí mismas las gestiones realizadas para recabar firmas de apoyo, es posible advertir que el objeto de ambas peticiones radica en consultar los alcances de las reformas a los artículos 25, 27, y 28 de la Constitución en materia energética.

Sin que pase inadvertido que tanto los peticionarios de la solicitud de Consulta Popular presentada ante la Cámara de Senadores el 3 de diciembre de 2013, como los de la solicitud de Consulta Popular presentada el 3 de septiembre de 2014 ante la Cámara de Diputados, y de la cual se entregó documentación adicional el 9 del mismo mes y año, han expresado su voluntad de que ambas peticiones, así como su documentación anexa, sean acumuladas a la petición de Consulta Popular identificada con la pregunta *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia energética?"*.

En suma, a partir de los elementos de conexidad establecidos por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y el análisis realizado por esta autoridad en los términos expuestos, es posible acumular ambas solicitudes de Consulta Popular en términos de una interpretación *pro persona* conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir de un criterio hermenéutico fundamental para la protección efectiva de las personas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que todas las normas vinculadas con los derechos humanos deben interpretarse de la manera que más favorezcan su protección.

Los alcances del texto constitucional se pueden delinear así:

- Reconoce derechos humanos –acudiendo a sí misma y a los tratados internacionales– y prevé su restricción sólo en los casos que la propia Constitución lo establezca.
- Establece un criterio de interpretación expansivo –favorecedor– de las normas relativas a los derechos humanos en la búsqueda de la protección más amplia para las personas.
- Impone a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo principios de funcionamiento establecidos –universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Impone al Estado mexicano el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos.

Las obligaciones de las autoridades se miran desde la lógica de los *derechos en acción,* esto es, la constante construcción de los derechos humanos, donde éstos no son vistos como meros postulados o límites estáticos, sino como una compleja red de interacciones hacia su interior y entre ellos.[1]

De modo que los derechos humanos no son sólo derechos subjetivos protegidos por el ordenamiento jurídico, sino que también constituyen el sustento y la finalidad de toda estructura estatal.[2]

Este canon constitucional obliga a todas las autoridades a realizar interpretaciones expansivas de los derechos que propicien su efectiva garantía.

Por tales motivos, debido a que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derechos de los ciudadanos votar en las consultas populares y solicitar que se convoquen, siempre que se cumpla con el requisito porcentual de respaldo ciudadano, resulta pertinente adoptar una óptica que maximice particularmente aquél que se refiere a la solicitud de consulta popular.

---

[1] VÁZQUEZ LUIS, Daniel y SERRANO, Sandra, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 136. Disponible en http://www.conatrib.org.mx/html/Paneles/Paneles/PanelIV_PrincipiosUniversalidad_Interdependencia_Indivisibilidad Progresividad_SandraSerranoDanielVazquez.pdf

[2] MEDELLÍN URQUIAGA, Ximena, *Principio pro persona*, Reforma DH, Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2013, p. 18.

En esa medida, si bien las firmas de apoyo que fueron recabadas previo a la expedición y entrada en vigor de la Ley Federal de Consulta Popular no cumplen con los requisitos formales que ésta última estableció (lo cual es válido a partir del quinto transitorio), en tanto que las entregadas posteriormente sí los cumplen, es relevante contemplar que los elementos de conexidad que se han descrito y estimado suficientes para su acumulación, suponen una interpretación expansiva para proteger el derecho de solicitud de Consulta Popular de los ciudadanos que otorgaron sus firmas de apoyo en un primer momento.

Con esta decisión se protege con suficiencia su derecho en la medida que su acumulación favorece la viabilidad de su solicitud de Consulta Popular porque existe identidad de representantes, objeto y temática, lo han solicitados los representantes de ambas solicitudes y la primera se acumula a la segunda que contempla una pregunta concreta.

Este aspecto cobra relevancia debido a que la pregunta es el punto nodal de la consulta popular. Se trata de su forma de expresión, el medio para hacerla efectiva ante los electores y, en su caso, el mecanismo de referencia para que tenga repercusiones que vinculen a las autoridades.

Por lo expuesto, no obstante el hecho de que fueron presentadas en Cámaras distintas, se colige que al haber conexidad de las solicitudes de Consulta Popular promovidas por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, es procedente que se acumulen ambas peticiones de consulta.

Los argumentos que se han expuesto en este considerando permiten a este Consejo General contar con elementos suficientes para determinar la acumulación en un solo expediente de las firmas de apoyo de la Consulta Popular promovidas por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Tal acumulación deberá contemplar que las entregas de firmas de apoyo realizadas en distintos momentos ante esta autoridad electoral respecto de la solicitud de Consulta Popular presentada ante la Cámara de Diputados e identificada con la pregunta: *"¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia energética?"*, las cuales deben tenerse por presentadas en su conjunto para la verificación del apoyo ciudadano, debido a que se trata de la misma solicitud de consulta popular.

Quinto. Efectos del alcance por el que se entregaron firmas de apoyo ciudadano adicionales, vinculadas con la solicitud de Consulta Popular impulsada por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.

En términos de los Antecedentes descritos previamente, es relevante distinguir un par de momentos:

Primer envío. El 10 de septiembre de 2014, este Instituto recibió del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, 136 cajas que respaldan la solicitud de apoyo a la Consulta Popular relativas a la reforma de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Federal en materia energética, promovida por diversos ciudadanos, representados por el C. Martí Batres Guadarrama.

Segundo envío. El 15 de septiembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante oficio número DGPL-1P3A.- 432 dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, hizo entrega de 6 cajas que a dicho del mismo solicitante, el C. Martí Batres Guadarrama, contienen firmas que complementan a las 136 que habían sido presentadas mediante oficio DGPL-1P3A.-327.

En esa tesitura, para el caso de la solicitud promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama, así como el escrito por medio del cual se remite un complemento de firma de apoyo para la misma solicitud, se considera que se deben determinar los efectos del envío de firmas de apoyo ciudadano en dos momentos distintos.

En ese sentido, de la revisión de los documentos se desprende que la solicitud de Consulta Popular ante la Cámara de Senadores se realizó en el contexto de vigencia de la Ley Federal de Consulta Popular, ajustándose a los requisitos formales ahí descritos, debido a que utilizaron un formato específico y plantearon la pregunta concreta:*"¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?".*

Además, que en alcance a la solicitud inicial y dentro de los plazos establecidos en la Ley Reglamentaria, se presentaron firmas de apoyo adicionales para ser remitidas a este Instituto.

Por tanto, se advierte que se trata de una misma Consulta Popular cuyas firmas de apoyo fueron entregadas en dos momentos distintos y deben tenerse por presentadas para la verificación del apoyo ciudadano tanto las que fueron entregadas el 10 de septiembre de 2014, como las que fueron remitidas en alcance el pasado 15 de septiembre de 2014.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, párrafo 1; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Resultandos y Consideraciones expresados, con fundamento en los artículos1º;35, fracción VIII, apartado 1o, inciso c) y apartado 4o; 41, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso i); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafos 1, incisos b), c), d) y n); 126, párrafo 1, 2; 131, párrafo 1; 147, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3, párrafo primero; 4, párrafo primero; 7; 8; 10; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo; 28, fracción I, 32, párrafo segundo; 33, párrafo primero; Capítulo III, Sección Primera y artículos Segundo y Quinto Transitorio de la Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafo 1 y 2, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; este Consejo General, emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueba la acumulación en un solo expediente de las firmas de apoyo ciudadano para las consultas populares promovidas por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, presentadas ante la Cámara de Senadores el 03 de diciembre de 2013 y ante la Cámara de Diputados el 03 de septiembre de 2014, ambas del Congreso de la Unión, contemplando las entregas realizadas en dos momentos distintos respecto de la más reciente.

Segundo. Se tienen por presentadas y adicionadas al expediente respectivo, para efectos de la verificación del apoyo ciudadano, las firmas de apoyo que fueron remitidas el 15 de septiembre de 2014 en alcance a las que se recibieron el 10 de septiembre de 2014, para la Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.

Tercero. Se define que el plazo legal otorgado al Instituto Nacional Electoral, para la verificación del apoyo ciudadano de peticiones de Consulta Popular, se computará a partir de que la Presidencia del Consejo General emita el acuse de recibo correspondiente que se acompañe de un informe de la documentación contenida en el expediente.

Para el caso de las solicitudes de Consulta Popular recibidas en este Instituto previo al Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, el plazo inicia en las siguientes fechas:

- El 18 de septiembre de 2014 para las solicitudes de Consulta Popular acumuladas, promovidas por diversos ciudadanos representados por el C. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.
- El 19 de septiembre de 2014 para la solicitud de Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.
- El 20 de septiembre de 2014 para la solicitud de Consulta Popular promovida por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz.
- El 29 de septiembre de 2014 para la solicitud de Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Sadot Sánchez Carreño.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, informe a las cámaras del Congreso de la Unión el contenido del presente Acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG259/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO Y ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015"

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

3. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El artículo Sexto Transitorio, párrafo primero de la citada ley, prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, además, deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

4. **Lineamientos para la expedición y/o reforma de instrumentos normativos con motivo de la Reforma Electoral.** En la misma fecha citada en el párrafo que precede, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG14/2014, emitió los *"Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral"*.

   El Punto Segundo, fracción V del acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Comisión del Registro Federal de Electores, presentará a este órgano máximo de dirección, las propuestas de Lineamientos que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Registro Federal de Electores, para lo cual recopilará la opinión de las comisiones de vigilancia del propio Registro.

5. **Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales.** El 06 de junio de 2014, este máximo órgano de dirección, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

6. **Lineamientos para la expedición y/o reforma de instrumentos normativos con motivo de la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** En la misma señalada en el párrafo que antecede, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG47/2014, emitió los *"Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014"*.

   El Punto Segundo, fracción III, inciso b) del acuerdo referido en el párrafo que antecede, mandató que la Comisión del Registro Federal de Electores presentaría a este Consejo General para su aprobación, la propuesta de expedición o reforma, según fuere el caso, entre otros instrumentos normativos, de los Lineamientos para el uso del Padrón Electoral y las listas de electores en los Procesos Electorales Locales.

7. **Aprobación de ajuste de plazos.** El 13 de agosto de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG112/2014, aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los procesos electorales 2014-2015.

8. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

9. **Opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de noviembre de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Segundo, fracción V, inciso b) del acuerdo INE/CG14/2014, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió su opinión para la conformación de los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015".*

10. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 13 de noviembre de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015".*

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015"*, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, inciso a) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj); 133, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Contexto normativo que sustenta la determinación.

Conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Considerando que los Tratados Internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria al formar parte de nuestro sistema jurídico, se deberá dar cumplimiento y observar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en la aplicación de los presentes Lineamientos.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

En ese orden de ideas, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Ley Suprema, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la ley de la materia, este Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley en cita o en otra legislación aplicable.

De igual modo, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la citada ley, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de referencia, prevé que este Instituto prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127, párrafo 1 de la ley de referencia, establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128, párrafo 1 de la ley de referencia, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esta Ley, agrupados en dos secciones: ciudadanos residentes en México y ciudadanos residentes en el extranjero.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 1 y 2 de la ley en comento, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; además, emitirá los Lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas de electores en los Procesos Electorales Locales.

Según lo señalan los párrafos 3 y 4 del precepto legal referido en el párrafo que antecede, es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo este Instituto, a través de la comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

De igual manera, el artículo 147, párrafo 1 de la ley en cita, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Cabe mencionar, que el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su segundo párrafo, prevé que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expidió la propia ley de la materia seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución Federal y la citada ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, corresponde, entre otras, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitir los mecanismos para la inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y lista nominal de electores, así como la actualización de estos instrumentos.

En esa tesitura, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG47/2014, los *"Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014"*.

Así, el Punto Segundo, fracción III, inciso b) del acuerdo referido en el párrafo que antecede, mandató que la Comisión del Registro Federal de Electores presentaría a este Consejo General para su aprobación, la propuesta de expedición o reforma, según fuere el caso, entre otros instrumentos normativos, de los Lineamientos para el uso del Padrón Electoral y las listas de electores en los Procesos Electorales Locales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales citados, se advierte que este Consejo General válidamente puede aprobar los Lineamientos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, como es el caso de aquellos que establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en los Procesos Electorales Locales.

TERCERO. Motivos para expedir Lineamientos para el uso del Padrón Electoral y las listas nominales en los Procesos Electorales Locales.

Con motivo de la reciente reforma constitucional en materia política-electoral, se incluyeron diversas disposiciones que proporcionan a esta autoridad electoral, una propia denominación, estructura, funciones, Reglamentos, Lineamientos y normatividad en general.

Así, el artículo Transitorio Segundo de la reforma en cita, prevé que el Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX-U, deberá expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos, Organismos Electorales y procesos electorales.

Por su parte, el Transitorio Quinto del propio ordenamiento, establece que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior.

En cumplimiento a dicho Transitorio, el 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, dando formal inicio a sus trabajos.

Por otra parte, y no obstante que el Transitorio Séptimo de la reforma constitucional en comento, establece que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del otrora Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral; producto de dicha reforma, se crea un nuevo Instituto con mayores atribuciones que el otrora Instituto Federal Electoral, lo cual trae aparejado la conformación de un nuevo Consejo General, la expedición de diversos Lineamientos y normatividad en general, lo que da soporte a dicha transición.

En este sentido, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual surge un nuevo marco normativo que regula a esta nueva autoridad electoral.

Bajo esa óptica, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; asimismo, debe señalarse que todas las actividades de este Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En este tenor, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, para el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, este Instituto asume de manera integral, entre otras actividades, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por tal virtud, corresponde al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; así como de generar y entregar para su uso la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, en el marco de los Procesos Electorales Locales.

En tal caso, este Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos que establezcan los plazos, términos y condiciones para proporcionar el uso y entrega de la información contenida en los instrumentos electorales referidos, atendiendo a las disposiciones normativas enunciadas.

En los Lineamientos referidos, se establece que el uso y entrega de esa información a los Organismos Públicos Locales, deberá supeditarse a la celebración de Convenios y Anexos Técnicos de Apoyo y Colaboración que se suscriban con este Instituto, en el que se establecerán las bases respecto de su uso.

En tales instrumentos jurídicos, se deberán implementar los mecanismos de control y seguridad tendientes a la entrega de la Lista Nominal de Electores a los partidos políticos locales o a los candidatos independientes, que previos los trámites y requisitos señalados en la ley de la materia hayan sido reconocidos como tales por el Organismo Público Electoral de que se trate.

En este contexto, los sujetos señalados, únicamente estarán autorizados al uso de los instrumentos y productos electorales, para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente de revisión, en los términos y compromisos estipulados en los Convenios y Anexos Técnicos de Apoyo y Colaboración.

Igualmente, los Organismos Públicos Locales, deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información contenida en los instrumentos y productos electorales que el Instituto proporcione con motivo de los Procesos Electorales Locales.

Con el objeto de garantizar la protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral que fueron entregados a los Organismos Públicos Locales a través de las Listas Nominales de Electores, éstas deberán ser devueltas a esta autoridad electoral, una vez concluido el objeto del convenio suscrito o, en su caso, el acta en la cual conste su destrucción, haciendo constar que el material electoral entregado, no fue reproducido.

Por las razones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015"*.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y los Lineamientos que forman parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, inciso a) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos l) gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafos 1, incisos b), c) y d) y 2; 126, párrafos 1 y 2; 127, párrafo 1; 128, párrafo 1; 133, párrafos 1, 2, 3 y 4; 135, párrafo 1; 137, párrafo 1; 147, párrafo 1; Sexto y Noveno Transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 43, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015"*, los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que los los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015"*, entren en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO Y ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales para el uso de la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general para los funcionarios públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, quienes en el ámbito de su competencia se obligan a dar el debido cumplimiento de los mismos.

2. Los presentes Lineamientos serán aplicables para la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por lo que hace a la generación y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de acuerdo a los requerimientos que formulen los Organismos Públicos Locales, en el marco de los Procesos Electorales Locales. La instrumentación de los Lineamientos, se llevará a cabo conforme a los manuales y procedimientos técnico-operativos que emita dicha Dirección Ejecutiva por conducto de sus áreas operativas

De la misma forma, estos Lineamientos serán aplicables para aquellos procedimientos de participación ciudadana, en los términos y condiciones previstos por la legislación electoral local.

3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los plazos, términos y condiciones en los que se les proporcionará la entrega de la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para la instrumentación de las actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales de sus respectivas entidades federativas.

4. Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Lineamientos y Procedimientos que emita el Instituto Nacional Electoral, así como los principios constitucionales de la función electoral. En todos los casos se deberá garantizar el derecho a ejercer el voto a los ciudadanos de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, así como de los residentes en el extranjero, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Los funcionarios electorales del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, así como los representantes de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 126, párrafo 3 y 336, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores.

6. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos podrán ser modificadas en términos de los criterios que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en estricta observancia de las obligaciones que tienen todas las autoridades públicas de promover y garantizar los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentran aquellos de índole político-electoral, como lo es el derecho al sufragio.[1]

7. En la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, será obligatorio para los funcionarios públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de las disposiciones que en materia de transparencia y protección de datos personales expida el Instituto, para lo cual se deberán implementar los mecanismos que sean necesarios para garantizar la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

8. El Instituto Nacional Electoral preverá las acciones necesarias a fin de celebrar con los Organismos Públicos Locales los Convenios y Anexos Técnicos de Apoyo y Colaboración, a fin de establecer las bases respecto del uso de los instrumentos electorales actualizados a que refieren los propios Lineamientos, mismos que proporcionará el Instituto a dichos Organismos, en el marco de los Procesos Electorales Locales, atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y

[1] Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Jurisprudencia 29/2002. ***"DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA"***.

objetividad; a efecto de garantizar que los ciudadanos de las entidades federativas, , así como de los residentes en el extranjero, puedan ejercer su derecho al voto en los Procesos Electorales Locales correspondientes. Para tal efecto la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores participará en los trabajos necesarios para la celebración de dichos Convenios.

9. El Instituto Nacional Electoral preverá las acciones necesarias a fin de celebrar con las autoridades los convenios de apoyo y colaboración a fin de garantizar que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las Constituciones Locales y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores participará en los trabajos necesarios para la celebración de dichos convenios.

10. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá informar mensualmente a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del propio Instituto Nacional Electoral, de las actividades que se realicen en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en el marco de los presentes Lineamientos.

11. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **Autoridad Electoral**: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales.

b) **Base de datos**: Conjunto de información estructurada en registros y almacenada en un soporte electrónico legible y procesable desde una terminal de computación.

c) **Base de imágenes**: Conjunto de información de carácter biométrico estructurada y procesada en registros. Cada registro constituye una unidad autónoma de información estructurada por campos.

d) **CECyRD**: Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

e) **Comisión**: Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

f) **Comisiones de Vigilancia**: Comisión Nacional de Vigilancia, Comisiones Locales de Vigilancia.

g) **Consejo General**: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

h) **Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

i) **Constitución Local**: Constitución Política de cada una de las entidades federativas y el Estatuto para el caso del Distrito Federal.

j) **Convenios**: Convenios Específicos o Anexos Técnicos de Apoyo y Colaboración.

k) **Datos personales**: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas (imagen), morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

l) **Dirección Ejecutiva**: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

m) **Instituto**: Instituto Nacional Electoral.

n) **Juicio Ciudadano**: Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

o) **Junta General**: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

p) **Junta Local**: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

q) **Junta Distrital**: Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

r) **Legislación Electoral**: Legislación Electoral Local.

s) **Ley de Medios**: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

t) **Ley de Transparencia**: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

u) **Ley General**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

v) **Lineamientos**: Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015.

w) **Lista Nominal de Electores**: Relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

x) **Lista Nominal Definitiva**: Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

y) **Lista Nominal del Extranjero**: Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de los Residentes en el Extranjero.

z) **Lista Nominal del Extranjero para Observaciones**: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para observaciones de los Partidos Políticos.

aa) **Lista Nominal para Revisión/Exhibición**: Lista Nominal de Electores para observaciones de los Partidos Políticos o ciudadanos.

bb) **Listado Adicional**: Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

cc) **Módulos**: Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral.

dd) **Padrón Electoral**: Base de datos en donde se encuentra la información, documentación e imágenes de los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años que han solicitado su Credencial para Votar y que se encuentra conformada con los datos de apellido paterno, apellido materno y nombre completo, lugar, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio de cada ciudadano.

ee) **Partidos Políticos**: Partidos Políticos acreditados ante los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

ff) **RedINE**: Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral.

gg) **Reglamento en Materia de Transparencia**: Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

hh) **Tribunal Electoral**: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ii) **UNICOM**: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

jj) **Unidad Técnica**: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

kk) **Vocal del Registro**: Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

ll) **Vocal Ejecutivo**: Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

12. La Dirección Ejecutiva implementará los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad necesarios para salvaguardar la información, documentación e imágenes del Padrón Electoral, así como la confidencialidad del mismo, que será entregada a los Organismos Públicos Locales, a fin de que no se dé uso distinto al establecido en los Convenios que para tal efecto se suscriban.

TÍTULO SEGUNDO

Del Padrón Electoral

CAPÍTULO I

Del uso y entrega del Padrón Electoral

SECCIÓN I

Estadísticos del Padrón Electoral

13. En apoyo a las actividades que se habrán de instrumentar en los Procesos Electorales Locales, la Dirección Ejecutiva generará, de cada una de las secciones del Padrón Electoral, los estadísticos con corte al último día de cada mes, los cuales deberán contener por lo menos con los siguientes niveles de desagregación:

a) Estado;

b) Distrito Electoral Federal;

c) Municipio, Y

d) Sección.

14. Los estadísticos de cada una de las secciones del Padrón Electoral se generarán y entregarán desde la fecha en que dé inicio el Proceso Electoral Local en cada entidad federativa y hasta la entrega de la Lista Nominal Definitiva. Para su generación deberán considerarse 10 días posteriores al último día de cada mes.

15. La entrega de los estadísticos correspondientes a cada una de las secciones del Padrón Electoral se realizará mensualmente por conducto de las Juntas Locales en cada una de las entidades federativas.

SECCIÓN II

Verificación de registros en el Padrón Electoral de candidatos a cargos de elección popular

16. La Dirección Ejecutiva deberá verificar la inscripción de los candidatos a los cargos de elección popular en el Padrón Electoral, en el marco de los trabajos que instrumente en las entidades federativas con Proceso Electoral Local.

17. Para los efectos de la verificación, a que hace referencia el numeral anterior, los Organismos Públicos Locales proporcionarán en medio óptico a la Dirección Ejecutiva por conducto de sus Juntas Locales en las entidades federativas, en los cinco días naturales posteriores a la fecha del cierre del registro de candidatos a los cargos de elección popular, un archivo que contenga los registros separados por el caracter "|" ("pipe" o "tubo"), en formato .TXT y con los campos siguientes:

a) Apellido paterno;

b) Apellido materno;

c) Nombre(s);

d) Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);

e) Clave de Elector, y

f) Folio y número de emisión de la Credencial para Votar.

18. La Dirección Ejecutiva por conducto de la Junta Local que corresponda, entregará a los Organismos Públicos Locales en los cinco días naturales siguientes a la recepción, la información del resultado de la verificación de la situación registral electoral de cada uno de los candidatos a los cargos de elección popular, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de los registros en el Padrón Electoral.

SECCIÓN III

Verificación de registros en el Padrón Electoral de candidaturas independientes

19. Para los casos en que los Organismos Públicos Locales aprueben el registro de candidaturas independientes, la Dirección Ejecutiva deberá llevar a cabo la verificación en el Padrón Electoral de los registros de los ciudadanos que apoyen dicha candidatura.

20. La Dirección Ejecutiva para llevar a cabo la verificación señalada en el numeral anterior de los Lineamientos, requerirá de los Organismos Públicos Locales la entrega en medio óptico de una relación que contenga los registros de los ciudadanos que apoyen a los aspirantes a una candidatura independiente, separados por el caracter "|" ("pipe" o "tubo"), en formato .TXT, con los campos siguientes:

a) Consecutivo

b) Apellido paterno;

c) Apellido materno;

d) Nombres;

e) Clave de Elector;

f) OCR y/o CIC;

g) Estado;

h) Distrito Electoral Local;

i) Municipio; y

j) Sección Electoral.

21. La Dirección Ejecutiva por conducto de la Junta Local que corresponda, entregará a los Organismos Públicos Locales los resultados de la verificación a que hacen referencia los numerales 14 y 17 de los Lineamientos, a más tardar 20 días posteriores a la recepción de la información.

22. El resultado de la verificación realizada, contendrá los campos siguientes:

a) Consecutivo;

b) Clave de elector;

c) Nombre completo;

d) Entidad;

e) Distrito Electoral Local;

f) Municipio;

g) Sección Electoral;

h) Estatus en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores; y,

i) En su caso, causa de baja del Padrón Electoral.

23. La Dirección Ejecutiva entregará un estadístico a nivel estatal del total de la búsqueda, especificando:

a) Registros encontrados;

b) Registros con información incompleta, en términos del numeral 20 de los Lineamientos;

c) Registros encontrados en otro Municipio o Distrito Electoral Local;

d) Registros repetidos;

e) Registros con movimiento posterior;

f) Registros encontrados en el histórico de bajas del Padrón Electoral, y que no están vigentes, especificando la causa;

g) Registros encontrados en otra entidad federativa, y

h) Registros no encontrados.

24. La entrega de información que se realice entre el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva, y los Organismos Públicos Locales, se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:

a) La información que genere el Instituto con motivo de las solicitudes que formulen los Organismos Públicos Locales, deberá estar sometida a un método de cifrado y firma que sea determinado por el Instituto.

b) La información que los Organismos Públicos Locales soliciten sea enviada o verificada, se remitirá a través de las Juntas Locales.

c) El envío y recepción de la información, se llevará a cabo a través de servidores que estarán ubicados dentro de las instalaciones de la Dirección Ejecutiva o de las Juntas Locales.

d) El acceso a los equipos donde se almacene la información estará restringido al personal autorizado.

e) Dichos equipos exclusivamente tendrán acceso a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona externa al Instituto tendrá acceso a la información de los mismos.

f) Recibida la información del Padrón Electoral por la Junta Local, será grabada en medios ópticos (CD o similar) y entregada de manera oficial al Organismo Público Local.

g) Una vez realizada la entrega de la información y corroborado su acceso e integridad, por parte del Organismo Público Local, la información deberá ser borrada de los equipos donde fue recibida, en presencia de los funcionarios del Instituto y del Organismo Público Local, a través de las herramientas de borrado seguro de información que deberá dejar constancia del borrado.

h) Concluidos los trabajos de verificación por parte de la Dirección Ejecutiva, ésta reintegrará a los Organismos Públicos Locales por conducto de las Juntas Locales en cada entidad federativa, la información que hubiese sido entregada para dicha actividad.

i) El intercambio de información relacionada con el Padrón Electoral, que se realice entre los Organismos Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva deberá ser informada de manera mensual a la Unidad Técnica.

TÍTULO TERCERO

De la Lista Nominal de Electores

CAPÍTULO I

Prevenciones generales

25. La Dirección Ejecutiva generará y entregará las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales, conforme a los requerimientos establecidos en los Convenios, y sólo podrán ser utilizadas para las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales.

26. La Dirección Ejecutiva implementará los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad que sean necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información contenida en las Listas Nominales de Electores, que serán entregadas a los Organismos Públicos Locales, a fin de que no se dé uso distinto al establecido en los Convenios que para tal efecto se suscriban.

CAPÍTULO II

De las Listas Nominales de Electores

27. En apoyo a los Procesos Electorales Locales, la Dirección Ejecutiva generará los instrumentos y productos electorales siguientes:

a) Las Listas Nominales del Extranjero, serán las relaciones que contendrán los nombres de los mexicanos residentes en el extranjero incluidos en el Padrón Electoral, que cuenten con Credencial para Votar con fotografía y que haya sido procedente su inscripción a dicha lista en términos de los requisitos que hayan determinado los Organismos Públicos Locales;

b) Lista Nominal para Revisión, es la relación que contiene los nombres de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 15 de enero del año de la elección, dicha relación servirá para que los Partidos Políticos, acreditados ante los Organismos Públicos Locales, formulen sus observaciones entre el 15 de febrero y hasta el 14 de marzo inclusive, del año de la elección; así como para que los ciudadanos formulen las solitudes de rectificación la Lista Nominal de Electores, dichos listados no deberán incluir la fotografía de los ciudadanos;

c) Lista Nominal para Exhibición, es la relación que contiene los nombres de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 15 de enero del año de la elección, donde los ciudadanos podrán consultar su inclusión o exclusión en el Padrón Electoral y en la correspondiente Lista Nominal de Electores;

d) La Lista Nominal Definitiva, es la relación de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 1° de marzo del año de la elección, misma que deberá contener al menos la clave de elector, el nombre completo, sexo, y fotografía del ciudadano, organizada por distrito electoral local, municipio, sección electoral, casilla y al interior en orden alfabético, y

e) El Listado Adicional, es la relación que contiene la clave de elector, el nombre completo, sexo, edad actualizada y fotografía de los ciudadanos que habiendo presentado su instancia administrativa o Juicio Ciudadano, la resolución haya ordenado la generación, entrega de la Credencial para Votar y/o la incorporación al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, a fin de ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.

CAPÍTULO III

De los Listados para el Voto en el Extranjero

28. La Dirección Ejecutiva conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley General, los Lineamientos sobre el voto en el extranjero que expida el Instituto y la reglamentación que sobre el voto en el extranjero emita cada Organismo Público Local instrumentará los procedimientos técnico-operativos para la integración y conformación de los Listados Nominales del Extranjero para las entidades con Proceso Electoral Local.

29. La integración de las Listas Nominales del Extranjero para los Procesos Electorales Locales, se realizará mediante la solicitud que formulen los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y previo cumplimiento de los requisitos que aprueben los Consejos de los Organismos Públicos Locales, para que puedan ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las Constituciones de los estados o al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

30. Los Convenios que suscriba el Instituto con los Organismos Públicos Locales para la instrumentación de los Procesos Electorales Locales, deberán considerar conforme a las Constituciones Locales o al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los elementos necesarios para que las Autoridades Electorales puedan determinar en qué casos se incluirán o no a los ciudadanos residentes en el extranjero en los Listados Nominales del Extranjero.

31. Para la conformación de los Listados Nominales del Extranjero se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Consejo General del Instituto.

CAPÍTULO IV

De la Lista Nominal de Electores para Revisión/Exhibición

SECCIÓN I

Lista Nominal de Electores para Revisión

32. La Dirección Ejecutiva integrará la Lista Nominal para Revisión con el nombre de los ciudadanos incluidos en cada una de las secciones del Padrón Electoral y que hayan obtenido su Credencial para Votar, ordenada alfabéticamente, por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales, misma que estará dividida en dos apartados y no incluirá la fotografía del ciudadano.

33. Los dos apartados de la Lista Nominal para Revisión se elaborarán con un corte al 15 de enero del año de la elección local y se conformarán de la siguiente manera:

a) La primera contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar.

b) La segunda contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, que no hayan obtenido Credencial para Votar.

34. Para la generación de la Lista Nominal para Revisión se considerarán, por lo menos, los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres);

c) Clave de Elector;

d) Número de emisión;

e) Estado,

f) Distrito Local,

g) Municipio o Delegación, y

h) Sección.

i) Domicilio.

35. A más tardar el 14 de febrero del año en que se celebre la elección, la Dirección Ejecutiva entregará en medio óptico a los Organismos Públicos Locales, un tanto de la Lista Nominal para Revisión para cada uno de los Partidos Políticos y, de ser el caso, los Candidatos Independientes que contenderán en la jornada electoral respectiva.

36. Los Organismos Públicos Locales recibirán hasta el 14 de marzo inclusive, las observaciones que formulen los Partidos Políticos y de ser el caso, los Candidatos Independientes, a la Lista Nominal para Revisión, con la finalidad de agilizar y mejorar la búsqueda en el Padrón Electoral. Las observaciones se harán señalando hechos y casos concretos e individualizados, serán entregadas preferentemente en un medio óptico con código de integridad en formato .TXT separado por el carácter “|” (“pipe” o “tubo”), el cual deberá contener, por lo menos, los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Clave de Elector;

c) Número de emisión;

d) Estado;

e) Sección, y

f) Tipo de observación atendiendo preferentemente el catálogo de claves de observaciones al que se refiere el numeral siguiente.

37. La Dirección Ejecutiva emitirá el catálogo de Claves de Observaciones, a efecto de que los Partidos Políticos y de ser el caso, los Candidatos Independientes, puedan asignarlo al formular sus observaciones, el cual será hecho de su conocimiento por conducto del Organismo Público Local, de manera oportuna.

38. Los Organismos Públicos Locales, al día hábil siguiente de que hayan recibido las observaciones de los Partidos Políticos, y de ser el caso, los Candidatos Independientes, las remitirán a la Dirección Ejecutiva, la cual procederá a su análisis y, en caso de resultar legalmente procedentes, se realizarán las modificaciones al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores.

39. A más tardar el 15 de abril del año de la elección, la Dirección Ejecutiva proporcionará a los Organismos Públicos Locales el informe a las observaciones formuladas para que por su conducto se entreguen a los Partidos Políticos y de ser el caso, los Candidatos Independientes, acreditados ante él.

40. Los Organismos Públicos Locales, una vez que haya transcurrido el plazo legal para la impugnaciones y el informe presentado no haya sido recurrido deberán informarlo al Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva, a fin de que ésta pueda realizar los trabajos necesarios para la elaboración e impresión de la Lista Nominal Definitiva que se utilizará en la jornada electoral local.

SECCIÓN II

Lista Nominal de Electores para Exhibición

41. En apoyo a los Procesos Electorales Locales y a solicitud de los Organismos Públicos Locales, se podrá llevar a cabo la exhibición de Listados Nominales, en los términos que se establezcan en los Convenios que para tal efecto se suscriban.

42. La Dirección Ejecutiva integrará la Lista de Exhibición con la relación de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral y que hayan obtenido su Credencial para Votar, en el periodo que para tal efecto se determine, la cual deberá ser ordenada alfabéticamente, por distrito electoral local y, al interior de éste, por municipio y sección electoral; la cual estará dividida en dos apartados y no incluirá la fotografía del ciudadano.

43. Para el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, respecto de la exhibición de los listados, los Organismos Públicos Locales deberán atender lo dispuesto en los lineamientos que, para tal efecto, determine el Consejo General del instituto.

44. La Dirección Ejecutiva pondrá a disposición la Lista Nominal para Exhibición de manera permanente en los Centros Distritales de Información Ciudadana en cada Junta Distrital Ejecutiva, donde los ciudadanos de forma electrónica podrán consultar su inclusión o exclusión en el Padrón Electoral y en la correspondiente Lista Nominal de Electores. Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán formular las observaciones respectivas en los términos y condiciones del procedimiento que al efecto emitan la Dirección Ejecutiva y los Organismos Públicos Locales.

45. La Lista Nominal para Exhibición se elaborará con corte al 15 de enero del año de la elección local y se integrará con los apartados siguientes:

a) El primero corresponderá a los ciudadanos que estén inscritos en el Padrón Electoral y hayan obtenido su Credencial para Votar.

b) El segundo corresponderá a los ciudadanos que no acudieron a recoger su Credencial para Votar.

46. Para la generación de la Lista Nominal para Exhibición se considerarán, por lo menos, los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Año de registro y número de emisión;

c) Clave de Elector, y

d) OCR y/o CIC.

47. Las observaciones que sean formuladas por los ciudadanos se harán llegar a la Dirección Ejecutiva por conducto de la Junta Local en la entidad federativa, mediante la Instancia Administrativa que el ciudadano promueva, la cual una vez que sea analizada y examinada, será resuelta y se hará del conocimiento del ciudadano.

48. Los Organismos Públicos Locales orientarán a los ciudadanos para la interposición de los medios de impugnación, cuando consideren que han sido afectados en sus derechos político–electorales.

CAPÍTULO V

De la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía

49. El Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva, integrará la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que habrá de utilizarse el día de la jornada electoral local, con los nombres y fotografías de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 1º de marzo del año de la elección; dicha lista estará organizada por Distrito Electoral Local, Municipio y Sección Electoral, Casilla y al interior en orden alfabético.

50. Las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía considerarán a los ciudadanos que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración que se realicen con posterioridad al cierre de la credencialización.

51. El Consejo General del Instituto aprobará la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y considerará los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Clave de Elector;

c) Nombre completo del ciudadano;

d) Sexo, y

e) Fotografía del ciudadano.

52. En las jornadas electorales locales que sean concurrentes con la federal, se utilizará una sola Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en la Casilla Única que se integre para la recepción de los votos.

Además, la Dirección Ejecutiva entregará al Organismo Público Local un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para su expediente de la elección respectiva.

53. Para la elaboración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que habrá de utilizarse para los procesos electorales locales no coincidentes, se deberán considerar, por lo menos, las siguiente características:

a) Se denominará “Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para Escrutinio y Cómputo para el Proceso Electoral Local del Estado de […]” o bien, la “Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para Escrutinio y Cómputo para el Proceso Electoral Local del Distrito Federal”, según corresponda, y serán elaboradas en medios impresos, a efecto de salvaguardar la confidencialidad de la información.

b) Agrupadas por Distrito Electoral Federal o Local.

c) Ordenar los listados al interior por Municipio, Sección electoral y Casilla;

d) Desagregar los listados en cuadernillos con un máximo de 750 electores en cada uno de ellos;

e) Formatos debidamente autorizados de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes, acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla que proporcionen los Organismos Públicos Locales;

f) Se imprimirán en papel seguridad, mismo que deberá contener las características necesarias para inhibir su mal uso, así como los elementos de control y seguridad adicionales que serán determinados por la Dirección Ejecutiva, en coadyuvancia con la Comisión.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será entregada por lo menos treinta días antes de la jornada electoral local a los Organismos Públicos Locales, estará impresa en papel seguridad, encuadernada por casilla y ordenada por Distrito Electoral Local o Federal, y sólo podrá ser utilizada en las Mesas Directivas de Casilla para autorizar la emisión del voto de cada uno de los ciudadanos inscritos en la misma.

54. Para la elaboración de la Lista Nominal Definitiva del Extranjero, se deberá atender a lo previsto en los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Consejo General del Instituto.

55. La entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se llevará a cabo en presencia de Notario Público en el Centro de Impresión del Instituto que se defina para tal efecto. Los honorarios que se generen deberán ser cubiertos por cada Organismo Público Local.

56. Los Organismos Públicos Locales deberán informar al Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva, por lo menos cincuenta días antes de la jornada electoral local, del número de ejemplares definitivos de la Lista Nominal Definitiva que requerirán.

En el caso de elecciones coincidentes, y a solicitud del Organismo Público Local, solo se entregará un tanto para cada uno de los partidos políticos con registro y a los candidatos independientes acreditados a nivel local, con cargo a los recursos económicos del propio Organismo.

57. En el caso de elecciones no coincidentes, el Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral local, entregará en medio impreso a los Organismos Públicos Locales un tanto de la Lista Nominal Definitiva para cada uno de los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes.

58. Los Organismos Públicos Locales deberán diseñar los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio la Lista Nominal Definitiva que le sea entregada con motivo de las actividades a desarrollar durante la jornada electoral local.

CAPÍTULO VI

Del Listado Adicional

59. La Dirección Ejecutiva integrará un Listado Adicional con el nombre y fotografía de todos aquellos ciudadanos que, habiendo presentado una Instancia Administrativa o un Juicio Ciudadano, hayan sido favorecidos con una resolución en la que se haya ordenado la generación, entrega de la Credencial para Votar y/o incorporación al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, a efecto de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos el día de la jornada electoral.

60. El Listado Adicional considerará a todos aquellos ciudadanos que hayan sido favorecidos en la resolución de una Instancia Administrativa o por un Juicio Ciudadano hasta quince días antes del día de la jornada electoral local inclusive.

61. El Consejo General del Instituto aprobará la forma y contenido del Listado Adicional y considerará los campos siguientes:

a) Número consecutivo;

b) Clave de Elector;

c) Nombre completo del ciudadano;

d) Sexo, y

e) Fotografía del ciudadano.

62. La Dirección Ejecutiva, para la elaboración del Listado Adicional deberá considerar, por lo menos, las siguientes características:

a) Agrupar el Listado Adicional por Distrito Electoral Federal o Local;

b) Ordenar al interior por Municipio, Sección electoral y Casilla;

c) Formatos debidamente autorizados de portada y contraportada; y

d) Se imprimirán en papel seguridad, mismo que deberá contener las características necesarias para inhibir su mal uso, así como los elementos de control y seguridad adicionales que serán determinados por la Dirección Ejecutiva, en coadyuvancia con la Comisión.

63. En el caso de elecciones no coincidentes, el Listado Adicional será entregado por lo menos nueve días antes de la jornada electoral local a los Organismos Públicos Locales, y deberá estar impreso en papel seguridad, encuadernado por casilla y ordenado por Distrito Electoral Federal o Local, y sólo podrá ser utilizado en las Mesas Directivas de Casilla para autorizar la emisión del voto de cada uno de los ciudadanos inscritos en la misma.

64. La entrega del Listado Adicional se llevará a cabo en la Junta Local de la entidad federativa que corresponda, y se hará constar mediante el Acta Administrativa que al efecto se suscriba.

65. Los Organismos Públicos Locales deberán diseñar los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio el Listado Adicional que le sea entregado con motivo de las actividades a desarrollar durante la jornada electoral local.

CAPÍTULO VII

De la entrega, resguardo y reintegro de las Listas Nominales de Electores

66. Los Organismos Públicos Locales suscribirán los Convenios con el Instituto a efecto de establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Local.

67. En los Convenios se establecerá la forma particular en que cada Autoridad Electoral deberá asumir los costos generados de los instrumentos y productos relacionados con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, conforme al análisis y cálculo de los recursos humanos, materiales e insumos de cada una de las actividades a desarrollar y se elaborará el correspondiente Anexo Financiero; asimismo, el o los periodos de aportación quedarán establecidos en el propio Convenio que para tal efecto se suscriba.

68. La Dirección Ejecutiva será la responsable de proporcionar debidamente actualizados los instrumentos, productos y servicios relacionados con el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, con la finalidad de que las actividades que se desarrollen durante el Proceso Electoral Local, puedan ser llevadas a cabo en los períodos que hayan sido definidos.

69. El Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva proporcionará a los Organismos Públicos Locales, en los términos del Convenio que al efecto se suscriba, cualquiera de los productos electorales siguientes:

I. Estadísticos de la Lista Nominal de Electores, se integrarán con el corte al último día de cada mes, los cuales deberán contener por lo menos los campos siguientes:

a) Estado;

b) Sección;

c) Distrito;

d) Municipio;

e) Hombres en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores;

f) Mujeres en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, y

g) Total en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

Los estadísticos de la Lista Nominal de Electores se generarán y entregarán desde la fecha en que dé inicio el Proceso Electoral Local en cada entidad federativa y hasta la entrega de la Lista Nominal Definitiva. Para la generación deberán considerarse 10 días posteriores al último día de cada mes.

La entrega de los estadísticos correspondientes a cada una de las secciones del Padrón Electoral se realizará mensualmente por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas en cada una de las entidades federativas. El mecanismo para la entrega de la información se realizará en los términos de lo dispuesto en el numeral 22 de los Lineamientos.

II. La Lista Nominal del Extranjero será entregada en los términos que establezcan los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y de acuerdo a los convenios que sean suscritos.

III. La Lista Nominal para Revisión/Exhibición será integrada por la Dirección Ejecutiva con el nombre de los ciudadanos en dos apartados:

a) El primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero del año de la elección local, y

b) El segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha, y en los términos que se hayan acordado en el Convenio que sea suscrito.

La Lista Nominal de Electores para revisión/exhibición será entregada por la Dirección Ejecutiva a través de la Junta Local que corresponda, mediante oficio y con acuse de recibo respectivo, en términos de los convenios que, para tal efecto, se suscriban.

La Dirección Ejecutiva deberá incorporar en el medio electrónico que, para tal efecto, se entreguen los mecanismos de seguridad, control y rastreabilidad que permitan garantizar la confidencialidad de datos personales y su uso exclusivo para la revisión del instrumento electoral.

IV. La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será integrada por la Dirección Ejecutiva con los nombres y fotografías de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral de cada entidad federativa, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar hasta el día 1 de marzo del año de la elección, en los términos que se hayan acordado en los Convenios que sean suscritos.

El Centro de Impresión, una vez que haya recibido los archivos, procederá a su impresión conforme al número de tantos requeridos y de acuerdo al formato aprobado por el Organismo Público Local.

El personal del Centro de Impresión y del Organismo Público Local verificarán, en forma aleatoria, que la información contenida en los cuadernillos impresos correspondan a los datos y campos contenidos en los reportes para la generación de los archivos de impresión, validando que cada una de las listas se encuentre agrupada por Distrito Electoral Local, Municipio, ~~y~~ Sección Electoral y Casilla, así como ordenada al interior alfabéticamente.

V. El Listado Adicional será integrado por la Dirección Ejecutiva con los nombres y, en su caso, con las fotografías de los ciudadanos que hayan sido incluidos en el Padrón Electoral de cada entidad federativa, a quienes se les haya expedido y entregado la Credencial para Votar, conforme a la resolución de la Instancia Administrativa o Juicio Ciudadano que lo haya ordenado, hasta quince días antes de la jornada electoral inclusive, en los términos que se hayan acordado en los Convenios que sean suscritos, a fin de estar en posibilidades de disponer la Lista Adicional al menos nueve días previos a la Jornada Electoral.

El Centro de Impresión, una vez que haya recibido los archivos, procederá a su impresión conforme al número de tantos requeridos y de acuerdo al formato aprobado por el Organismo Público Local.

El personal del Centro de Impresión y del Organismo Público Local verificarán, en forma aleatoria, que la información contenida en los cuadernillos impresos correspondan a los datos y campos contenidos en los reportes para la generación de los archivos de impresión, validando que cada una de las listas se encuentre agrupada por Distrito Electoral Local, Municipio, Sección Electoral y Casilla, al interior en orden alfabético.

70. El intercambio de información que se realice entre la Dirección Ejecutiva y los Centros de Impresión o las Juntas Locales Ejecutivas, se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:

a) La información que genere el Instituto con motivo de las solicitudes que formulen los Organismos Públicos Locales, deberá someterse a un método de cifrado y firma que será determinado por el Instituto.

b) La información relacionada con archivos para la impresión de listados nominales para los Procesos Electorales Locales será enviada a los Centros de Impresión o a las Juntas Locales, conforme a lo acordado en el Convenio que al efecto se suscriba.

c) El envío y recepción de la información se llevará a cabo por equipos de cómputo dedicados (servidores) que estarán dentro de las instalaciones del Instituto.

d) El acceso a los servidores estará restringido para el uso exclusivo del personal autorizado.

e) Los equipos exclusivamente tendrán acceso a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona ajena al Instituto tendrá acceso a la información de los mismos.

f) Recibida la información de cada uno de los listados nominales por el Centro de Impresión o por la Junta Local, será almacenada en un servidor para realizar las actividades de impresión.

g) Corroborado el acceso a la información por el Centro de Impresión o por la Junta Local, la información deberá ser borrada del servidor donde fue recibida.

h) Una vez concluidos los trabajos de impresión de los listados nominales, el Centro de Impresión o la Junta Local Ejecutiva deberán destruir el disco o discos donde hubiera sido grabada la información.

71. Una vez concluido el proceso electoral, el Organismo Público Local deberá reintegrar los listados nominales a la Dirección Ejecutiva por conducto de la Junta Local en la entidad que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Convenio que para tal efecto se suscriba.

72. A más tardar 15 días después de la jornada electoral, los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes, devolverán a los Organismos Públicos Locales los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral, señalando además que ésta no ha sido reproducida ni almacenada por algún medio, en términos de lo dispuesto en el Convenio que para tal efecto se suscriba.

El Organismo Público Local deberá corroborar la documentación entregada y la remitirá a la Junta Local Ejecutiva del Instituto que corresponda, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final que determine la Dirección Ejecutiva. La Comisión y las Comisiones de Vigilancia, en el ámbito de competencia de que se trate, participarán en las tareas que determine la Dirección Ejecutiva para el destino final de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía.

73. La Junta Local de la entidad federativa que corresponda, deberá verificar la recepción de todos los materiales que hayan sido entregados a los Organismos Públicos Locales con motivo de su Proceso Electoral Local.

74. Verificados los listados, la Junta Local deberá proceder a su inhabilitación y destrucción de los instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia y remitir a la Dirección Ejecutiva una copia certificada de la constancia que lo acredite. El costo que se origine de esta actividad estará a cargo de los Organismos Públicos Locales, en términos del Convenio y su respectivo Anexo Financiero que suscriban con el Instituto.

75. La entrega de los listados nominales que se realicen entre los Organismo Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva deberá ser informada de manera mensual a la Unidad Técnica y a la Comisión del Registro Federal de Electores.

76. Los representantes de los Partidos Políticos y en su caso, Candidatos Independientes acreditados ante los Consejos Distritales y las Mesas Directivas de Casilla, serán responsables de establecer las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que le sean entregadas, y no podrán darle un uso distinto en términos de lo previsto en la propia Ley.

TÍTULO CUARTO

De la confidencialidad de los datos personales

CAPÍTULO ÚNICO

De la confidencialidad

77. El Instituto será responsable de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley General y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

78. La Dirección Ejecutiva y sus áreas operativas implementarán los mecanismos que sean necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

79. Las áreas del Instituto que por alguna causa manejen información que habrá de proporcionarse o sea proporcionada por los Organismos Públicos Locales y que se encuentre relacionada con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, estarán obligadas a establecer los protocolos necesarios para garantizar la protección de datos contenidos en dichos instrumentos, y salvaguardar la confidencialidad de los mismos, en términos de la Ley General y demás normatividad aplicable.

80. Los Organismos Públicos Locales diseñarán los mecanismos que garanticen que la información y documentación electoral que les proporcione la Dirección Ejecutiva con motivo de los Procesos Electorales Locales, no será reproducida por ningún medio; asimismo, que el acceso no implica el libre uso y disposición de la misma.

81. Los funcionarios públicos, los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, los representantes de los Candidatos Independientes que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo; en los términos previstos en la legislación de la materia, así como de los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios que al efecto se suscriban.

82. Los Organismos Públicos Locales garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información contenida en los instrumentos y productos electorales que el Instituto proporcione con motivo de los Procesos Electorales Locales.

83. El Instituto tiene la obligación de no proporcionar a ninguna otra instancia la información de datos personales que los Organismos Públicos Locales le hubiesen entregado con motivo del Convenio que al efecto se suscriba.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG57/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

1. **Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El Transitorio Noveno de la citada ley, prevé que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

4. **Aprobación del ajuste de plazos.** El 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG112/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los procesos electorales 2014-2015.

5. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

6. **Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General de este Instituto, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014.

7. **Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.** El 21 de enero de 2015, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó reformar y modificar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

8. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 30 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión ordinaria, recomendó a este Consejo General, apruebe el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2014-2015.

9. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 5 de febrero de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprueba el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 136, párrafo 6 y Sexto Transitorio, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participa el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General comicial, precisa que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso b), c), d) y ñ) de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera esa Ley.

En ese orden de ideas, este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, además de tener por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 127 de la Ley General electoral, indica que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 128 del ordenamiento electoral de referencia, señala que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

El Padrón Electoral se forma mediante la aplicación de la técnica censal total o parcial; la inscripción directa y personal de los ciudadanos y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes, relativos a los fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos, en términos del artículo 129 de la ley de la materia.

En ese contexto, el artículo 134 del ordenamiento electoral referido, mandata que, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar, documento indispensable para ejercer su derecho de voto.

En términos de lo señalado en el artículo 136, párrafos 1 y 4 de la Ley General electoral, los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos del Instituto Nacional Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar. Al recibir su Credencial para Votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 del propio artículo 136 de la Ley General comicial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, según el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción de los formatos de credencial que no hubiesen sido utilizados, verificando que los nombres de los ciudadanos que no acudieron a obtenerla, no aparezcan en las Listas Nominales de Electores.

Por su parte, el artículo 146 de la ley de la materia, mandata que las credenciales para votar que se expidan conforme a esa ley, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine este Instituto hasta el 1° de marzo del año de la elección inclusive.

Con base en los preceptos constitucionales y legales aludidos, este máximo órgano de dirección, válidamente puede aprobar el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

TERCERO. Motivos para aprobar el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

Entre las atribuciones que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce al Instituto Nacional Electoral, se encuentra la de revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar.

En ese tenor, los ciudadanos que acudieron al Módulo de Atención Ciudadana para solicitar su inclusión o bien, la actualización de sus datos contenidos en el Padrón Electoral, tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto para obtener, renovar o reponer su Credencial para Votar en el plazo establecido. De no ser así, en cumplimiento a lo mandatado en el artículo 136, párrafo 6 de la Ley General electoral, los formatos de Credencial para Votar que se hayan generado y no hayan sido recogidos por sus titulares, serán resguardados.

Lo anterior es así, ya que en términos de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley en la materia, una vez que los ciudadanos hayan acudido a las oficinas que determine el Instituto Nacional Electoral a tramitar su Credencial para Votar, ésta estará a su disposición hasta el día 1 de marzo del año en que se lleven a cabo los comicios respectivos.

De lo anterior se advierte la necesidad de establecer un procedimiento que tenga por objeto definir las actividades inherentes al resguardo de esos Formatos de Credencial para Votar, en aras de generar certeza sobre el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Federal 2014-2015, de tal manera que se garantice efectivamente el ejercicio del voto por parte de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores, por virtud de que recogieron su Credencial para Votar dentro del plazo legal establecido.

El Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal que se pone a consideración de este órgano máximo de dirección, se encuentra comprendido dentro del documento denominado “Resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal (Procedimientos Operativos). Versión 1.2. Enero de 2015”, que se encuentra anexo al presente Acuerdo, comprende las siguientes actividades a desarrollar en los Módulos de Atención Ciudadana y en las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales y Locales:

- Conteo físico de formatos de Credenciales para Votar;
- Organización de los formatos disponibles;
- Recepción y validación de la documentación recibida en los Módulos;
- Lectura de los formatos de Credencial para Votar;
- Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital;
- Recepción de la documentación en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local;
- Instalación del Sistema de Resguardo y Destrucción de Credenciales y carga de archivos en medio digital provenientes de los Módulos;
- Lectura de los formatos a resguardar ante las representaciones de los partidos políticos;

- Resguardo de los formatos de Credencial para Votar, y
- Informe de resguardo de los formatos de Credencial para Votar.

Es de resaltar que las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia, tanto Nacional como Locales y Distritales, darán seguimiento a las actividades anteriormente referidas, lo cual robustecerá la rendición de cuentas y la transparencia de las actividades que conforman el Procedimiento de Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

De esa manera, se brindará certeza a los ciudadanos, las autoridades electorales, los partidos políticos y los candidatos de que los formatos, cuyas credenciales para votar no hayan sido recogidas por sus titulares, quedarán en custodia bajo las más estrictas medidas de seguridad, evitando con ello algún uso indebido que pudiera darse a los mismos.

La certeza constituye uno de los principios que rigen las actividades de este Instituto, el cual se traduce en que dichas acciones deberán estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, por lo que, sus resultados serán completamente verificables, fidedignos y confiables.

No sobra mencionar que la Comisión Nacional de Vigilancia, que es el órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos con el Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano máximo de dirección aprobar el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

Por las razones vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal.

Con la aprobación del presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los Antecedentes y Considerandos expresados, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, inciso a), c), d) y f); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos b) c), d) y ñ); 126, párrafos 1 y 2); 127; 128; 129; 134; 136, párrafos 1,4, 6 y 7; 146; y Transitorio Sexto, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal, contenido en el documento denominado *"Resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal (Procedimientos Operativos). Versión 1.2. Enero de 2015"*, el cual se acompaña al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

Resguardo de formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal

(Procedimientos Operativos)

Versión 1.2

Enero de 2015

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Revisiones

Fecha	Versión	Descripción	Autor
08.12.2014	1.0	Creación del documento.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Operación y Seguimiento. Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación.

Actualizaciones

Fecha	Versión	Descripción	Observaciones
07.01.2014	1.1	Actualización del documento a partir de las observaciones de los representantes de los partidos políticos ante el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral en su sesión del 12 de diciembre de 2014.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Operación y Seguimiento. Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral
15.01.2015	1.1	Actualización calendario de actividades a partir de las observaciones de los representantes de los partidos políticos en reunión de trabajo celebrada el 15 de enero de 2015.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Operación y Seguimiento. Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación. Grupo de Trabajo
26.01.2015	1.2	Actualización del documento a partir de las observaciones de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Grupo de Trabajo de Operación en Campo en su sesión del 26 de enero de 2014.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Operación y Seguimiento. Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación. Grupo de Trabajo de Operación en Campo

ÍNDICE

Presentación

I.- Objetivos

Objetivo General

Objetivos Específicos

II.- Actividades en MAC para el resguardo de formatos de Credencial para Votar

1. Conteo físico de formatos de Credenciales para Votar
2. Organización de los Formatos Credenciales para Votar disponibles

III.- Actividades en Vocalía del RFE en la Junta Distrital para el resguardo de Formatos de Credencial para Votar

1. Recepción y validación de la documentación recibida de los MAC
2. Lectura de los formatos de Credencial para Votar
3. Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital

IV.- Actividades en Vocalía del RFE en la Junta Local para el resguardo de Formatos de Credencial para Votar

1. Recepción de la documentación en la Vocalía del RFE de la Junta Local
2. Instalación del Sistema de Resguardo y Destrucción de Credenciales y carga de archivos en medio digital provenientes de Módulo
3. Lectura de los formatos Credenciales para Votar a resguardar ante Partidos Políticos
4. Resguardo de formatos de Credencial para Votar
5. Informe de resguardo de los formatos de Credencial para Votar
6. Diagrama de Flujo
7. Actividades para el Resguardo

V Participación de los Órganos de Vigilancia

1. Actividades de seguimiento de la Comisión Distrital de Vigilancia
2. Actividades de seguimiento de la Comisión Local de Vigilancia
3. Actividades de seguimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia

Anexos

Presentación

En el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral, es el organismo encargado de la organización de las Elecciones Federales.

Para tal efecto, cuenta con una estructura que tiene a su cargo la realización de diversas actividades, entre las que se encuentran la conformación y actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, lo cual se lleva a cabo a través de la instrumentación de dos campañas de actualización a lo largo del año.

Entre los productos electorales que se derivan de la actualización al Padrón Electoral, se encuentra la Credencial para Votar, instrumento a través del cual los ciudadanos pueden ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral federal.

Sin embargo y con base en lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), *"Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 1º de marzo del año de la elección".*

Asimismo y en los términos establecidos en el artículo 136 de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.

Bajo esta perspectiva, en este documento se desarrollan las actividades que deben efectuarse por todas las instancias involucradas, para el resguardo de los formatos de Credencial para Votar.

I. Objetivos

Objetivo General

Identificar los procedimientos y actividades a instrumentar por la estructura de los órganos desconcentrados en todos sus niveles inherentes al resguardo de formatos de Credencial para Votar no obtenidos por sus titulares al 1º de marzo de 2015.

Objetivos Específicos

- ✓ Presentar los procedimientos y actividades de forma diferenciada para cada nivel de la estructura operativa.
- ✓ Identificar las actividades de acuerdo al momento de su instrumentación.

II. Actividades en MAC para el resguardo de formatos de Credencial para Votar

1. Conteo físico de formatos de Credencial para Votar

Al término de la jornada del 1º de marzo, los funcionarios del MAC deben realizar un conteo físico de los formatos de Credencial para Votar disponibles que se tienen en el mismo.

En este sentido, considerando que de acuerdo a la normatividad establecida los formatos de Credencial para Votar están organizados por sección de menor a mayor, el conteo se realiza en este orden, verificando el total de cada una de ellas y registrándolo en el formato ***Credenciales para Votar producto de un conteo físico por módulo y sección.*** (Ver Anexo 1).

Posteriormente, se confrontan las cifras registradas en el formato ***"Credenciales para Votar producto de un conteo físico por módulo y sección"*** contra los controles internos del MAC.

En caso de que en los controles internos del MAC, esté registrada una cifra mayor de formatos de Credencial para Votar a la contenida en el formato ***Credenciales para Votar producto de un conteo físico por módulo y sección***, se realiza la búsqueda de los formatos de Credencial para Votar en el MAC, hasta encontrarlos o determinar la causa por la cual no se cuenta con los mismos (credencial entregada o extraviada).

De no ser posible justificar el destino de los formatos de Credencial para Votar, se sigue la normatividad establecida para reportarlos como robados o extraviados, según corresponda.

Todos los registros que tengan estatus de disponible en MAC, pero que por alguna causa no se cuente con los formatos físicos, deben justificarse a través de ***Acta Administrativa*** (Ver Anexo 2).

2. Organización de los formatos de Credencial para Votar disponibles

Los formatos de Credencial para Votar generados a partir de la incorporación o actualización del Padrón Electoral, se organizan de acuerdo a lo siguiente:

a) Se conforma un paquete por sección, ordenadas al interior alfabéticamente y sujetadas con ligas o fajillas, cuidando de colocar en los paquetes el total de los formatos de credencial para votar.

SECCIÓN
0136

FORMATOS DE CREDENCIAL

b) Se elabora una tarjeta (Ver Anexo 3) en la que se registre, entre otros datos, la clave de sección y total de formatos de Credencial para Votar.

INE Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015

RESGUARDO DE CREDENCIALES

ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____

MÓDULO: _____ SECCIÓN: _____

TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____

c) Una vez conformados los paquetes por secciones completas, deben ser colocados en las cajas, organizados por sección de menor a mayor.

d) Para cada caja se adherirá una etiqueta (Ver Anexo 4), con la siguiente información:

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ETIQUETA PARA IDENTIFICACIÓN DE CAJAS

ENTIDAD: _____ |__|__|

DISTRITO: |__|__|

MÓDULO: |__|__|__|__|__|__|

CONTENIDO: _____

CAJA _____ DE _____

SECCIÓN	CRED.	SECCIÓN	CRED.
TOTAL			

FUNCIONARIO ELECTORAL

NOMBRE: _____

PUESTO: _____

FIRMA: _____

Importante:

- ✓ Los Formatos de Credencial para Votar se ordenan por sección de menor a mayor y al interior en orden alfabético.
- ✓ Se incorporan secciones completas en las cajas.
- ✓ Se deben incluir todos los formatos de Credenciales para Votar que existan en MAC.

Al concluir esta actividad, los funcionarios del MAC se trasladarán a la Vocalía del RFE en la Junta Distrital, para realizar la entrega de las cajas que contienen los paquetes de formatos de Credencial para Votar.

Esta entrega se efectúa mediante oficio e inventario ***Entrega o devolución de documentos y materiales*** (Ver anexo 5), especificando la cantidad de documentos y anexando los siguientes documentos:

- ✓ Formato Credenciales producto de un conteo físico por módulo y sección.
- ✓ Acta Administrativa por robo o extravío, sólo en caso de que se haya presentado.

Es importante mencionar que el Vocal del Registro en la Junta Distrital, podrá invitar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, para efectuar un seguimiento a las actividades instrumentadas por los funcionarios de Módulos para el conteo físico y organización de los Formatos de Credencial para Votar, no obtenidos por sus titulares.

III. Actividades en Vocalía del RFE en la Junta Distrital para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar

1. Recepción y validación de la documentación recibida de los MAC

Una vez que en la Vocalía del RFE de la Junta Distrital se hayan recibido las cajas de los paquetes de formatos de Credencial para Votar disponibles de cada uno de los MAC, se verifica que los datos registrados en los reportes estadísticos ***Credenciales producto de un conteo físico por módulo y sección*** correspondan a los marcados en el oficio y en las etiquetas.

Corroboradas las cifras, éstas se registran en el formato ***Credenciales producto de un conteo físico por distrito y módulo*** (Ver anexo 6), para su entrega al Vocal del RFE en la Junta Local a la brevedad posible.

2. Lectura de los formatos de Credencial para Votar

Para la validación de los formatos de Credencial para Votar, se diseñó una aplicación (RPM) que permite leer el total de ***Formatos de Credencial Disponibles*****,** efectuar un cruce con la base de datos del MAC y validar la consistencia de la información.

El Vocal del RFE en la Junta Distrital debe supervisar que la lectura de los formatos de Credencial para Votar de los MAC, se realice conforme se vayan recibiendo, mediante el RPM que se instale para tal fin.

Es importante mencionar que esta actividad debe realizarse en presencia de la Comisión Distrital de Vigilancia.

3. Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital

Al finalizar la lectura del cien por ciento de los formatos de Credencial para Votar, se organizan nuevamente los paquetes y las cajas manteniendo el orden inicial, se integran los archivos en medio digital y estadísticos que deben ser firmados por los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Distrital de Vigilancia.

Asimismo, se debe requisitar el ***"Acta Circunstanciada Levantada con Motivo de la Lectura y Validación de los formatos de Credencial para Votar a Resguardar por Proceso Electoral Federal"*** **(**ver anexo 7)

Todos los paquetes y cajas deben ser llevados a la Vocalía del RFE en la Junta Local, mediante oficio e inventario ***Entrega o devolución de documentos y materiales*** que especifique la cantidad de documentos, asimismo, se entrega el formato ***Credenciales producto de un conteo físico por distrito y módulo*** y los siguientes documentos por cada uno de los MAC's:

- ✓ Medio digital con los archivos producto de la lectura y conciliación de los formatos de Credenciales para Votar mediante el RPM.
- ✓ Acta Administrativa por robo o extravío, sólo en caso de que se haya presentado.
- ✓ Los formatos de Credencial para Votar.

IV. Actividades en Vocalía del RFE en la Junta Local para el Resguardo de Formatos de Credencial para Votar

1. Recepción de la documentación en la Vocalía del RFE en la Junta Local

En la Vocalía del RFE de la Junta Local, se reciben de los Vocales del RFE en las Juntas Distritales, las cajas con los paquetes de formatos de Credencial para Votar disponibles de los MAC's conjuntamente con los archivos en medio digital producto de la ejecución del RPM.

Personal de la Vocalía del RFE de la Junta Local valida la información registrada en los oficios e inventarios que especifique la cantidad de bolsas, paquetes, total de documentos, revisan el formato ***Credenciales producto de un conteo físico por distrito y módulo***, que contiene los datos consolidados por distrito del arqueo de los formatos de Credencial para Votar realizados en cada MAC.

Los resultados de la validación de los formatos de Credencial para Votar disponibles se consignan en el formato ***Credenciales producto de un conteo físico por entidad y distrito*** (Ver Anexo 8), éste debe enviarse a la brevedad a la Coordinación de Operación Campo, para contar con el universo de formatos de Credencial para Votar a resguardar.

Es importante que una vez que se cuente con los archivos de salida en medio digital de cada MAC, producto de la lectura de los formatos de Credencial para Votar disponibles que se efectuó en presencia de la Comisión Distrital de Vigilancia; se envíe una copia a la Dirección de Operación y Seguimiento, para lo cual se debe abrir en el Servidor Central (en el que se depositan los archivos de transacciones) una carpeta denominada ***"Lectura Resguardo"*** y depositar el total de archivos de la entidad.

2. Instalación del Sistema de Resguardo y Destrucción de Credenciales y carga de archivos en medio digital provenientes de Módulo

Se debe instalar esta aplicación en un equipo de la Vocalía del RFE en la Junta Local, previo a la verificación de los formatos de Credencial para Votar que se realice ante los representantes de los Partidos Políticos, con la finalidad de que se tengan los elementos suficientes para la generación de reportes nominativos y estadísticos de los formatos de Credencial para Votar que se van a resguardar.

Esta aplicación se alimenta con la información de los archivos en medio digital que se genere producto de la lectura que se efectuó en presencia de la Comisión Distrital de Vigilancia (ejecución del RPM).

3. Lectura de los formatos de Credencial para Votar a resguardar ante Partidos Políticos

El Vocal del RFE en la Junta Local, será el responsable de efectuar este procedimiento bajo los siguientes lineamientos:

- ✓ El Vocal del RFE en la Junta Local, debe convocar oportunamente a la Comisión Local de Vigilancia y, en su caso, a funcionarios del Organismo Público Local, para entidades con elecciones coincidentes, para que sesione de manera permanente durante el tiempo que dure la lectura de los formatos de Credencial para Votar no obtenidas por sus titulares al 1° de marzo del 2015, en un lugar que se habilite exprofeso en dicha Vocalía.
- ✓ El acto de instalación de la sesión permanente se hará en presencia del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva.
- ✓ Una vez instalada la sesión permanente se debe dar una explicación del ***Sistema de Resguardo de Credenciales*** por parte del Vocal del RFE en la Junta Local.
- ✓ Se debe verificar que el número de bolsas con los paquetes de formatos de Credenciales para Votar que van a ser resguardados, coincidan con el total reportado en el oficio de entrega de la documentación de los Vocales del RFE en las Junta Distritales al Vocal del RFE en la Junta Local.
- ✓ La revisión y verificación de los formatos de Credencial para Votar por parte de los representantes de los Partidos Políticos y del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, se realiza de acuerdo al siguiente mecanismo:
    - Para efectuar la validación de los formatos de Credencial para Votar, se deberá informar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia que ésta determinará el porcentaje de revisión de los formatos de credencial a resguardar de los registros contenidos en los archivos nominativos incorporados al ***Sistema de Resguardo de Credenciales***, el cual no podrá ser menor al 20 % por Distrito.
    - Los formatos de Credencial para Votar verificados se reintegran a las cajas originales, que a su vez deben ser cerradas y selladas, para que cada Representante de Partido Político plasme su firma.

Finalizada la actividad, el Vocal Secretario de la Junta Local, elabora el acta correspondiente certificando el evento, anexando copia de la información en medio digital firmada por los representantes de los Partidos Políticos (Ver anexo 7).

El Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, entrega el acta al Vocal del RFE en la Junta Local, quien a su vez proporciona copia a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

4. Resguardo de formatos de Credencial para Votar

Una vez concluida la verificación de los documentos a resguardar, el Vocal del RFE en la Junta Local, el Jefe de Monitoreo a Módulos (en su caso) y el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, los trasladan al lugar acordado para su resguardo, siempre bajo la supervisión de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia.

Al concluir con las actividades del resguardo, ya sea en bóveda bancaria o compañía de valores, el ***Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva*** levanta un acta en la que se especifiquen los resultados obtenidos y se señale la fecha para el retiro de los formatos de Credencial para Votar, dicha fecha debe ser posterior a la estipulada para llevar a cabo la jornada electoral federal.

Es importante señalar que en los contratos que se suscriban con las instituciones bancarias o compañías de valores, donde se resguarden los formatos de Credencial para Votar no obtenidas por los ciudadanos al 1° de marzo de 2015, se debe incluir una cláusula en la que se especifique que nadie puede sacar ***dichos documentos antes de concluir la jornada del 7 de junio del 2015.***

Finalmente, en la Vocalía del RFE en la Junta Local se requisita el reporte ***Resguardo de Formatos de Credencial 2015***, el cual debe enviarse a la brevedad posible a la Coordinación de Operación en Campo. (Ver Anexo 9).

5. Informe de resguardo de los formatos de Credencial para Votar

Cada Vocal del RFE en la Junta Local, debe integrar un informe estadístico del material electoral resguardado en la bóveda bancaria, así como el acta de resguardo debidamente requisitada. Dichos documentos deben remitirse a la Coordinación de Operación en Campo, a fin de integrar un concentrado nacional para hacerlo del conocimiento de los miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia.

6. Diagrama de Flujo

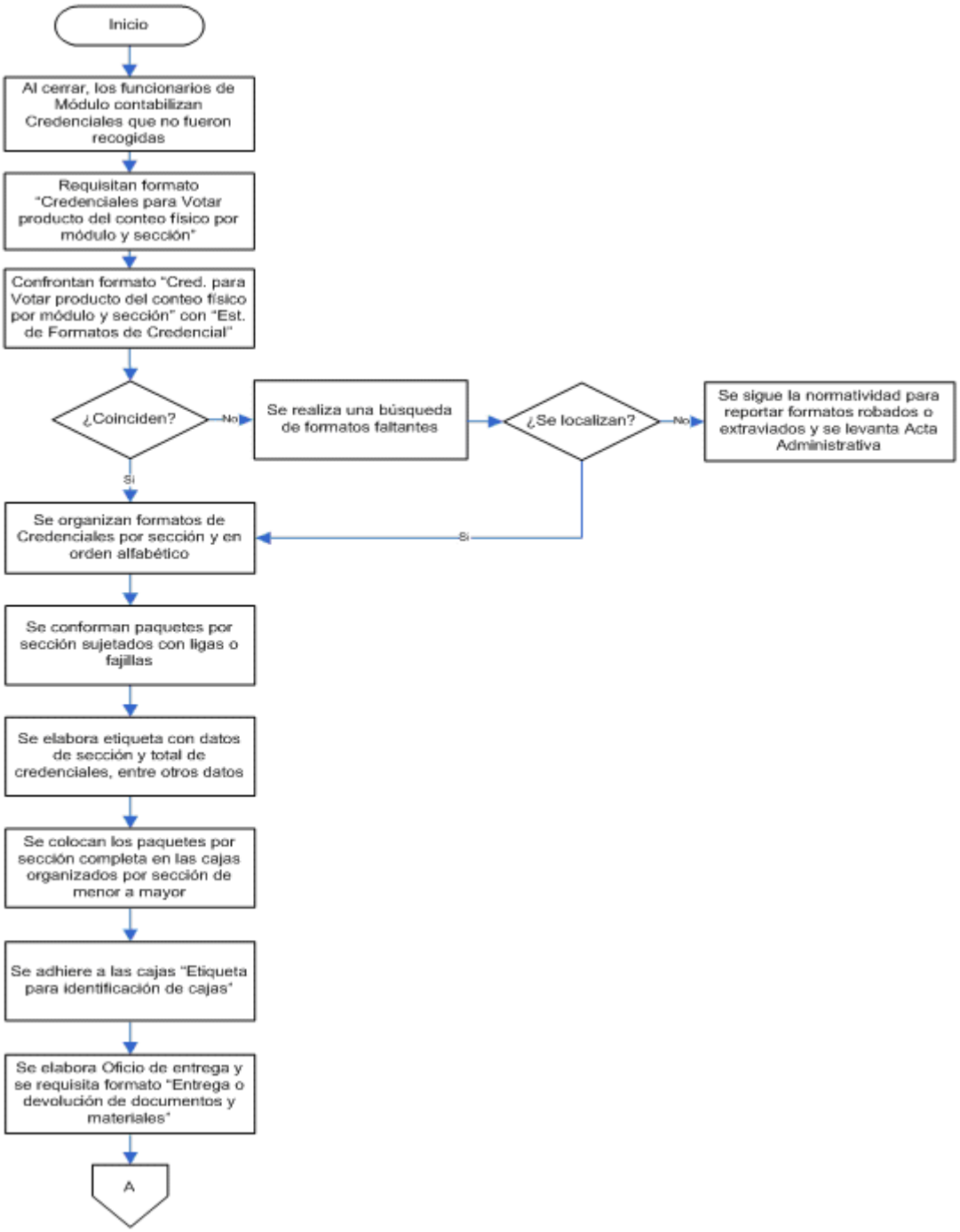

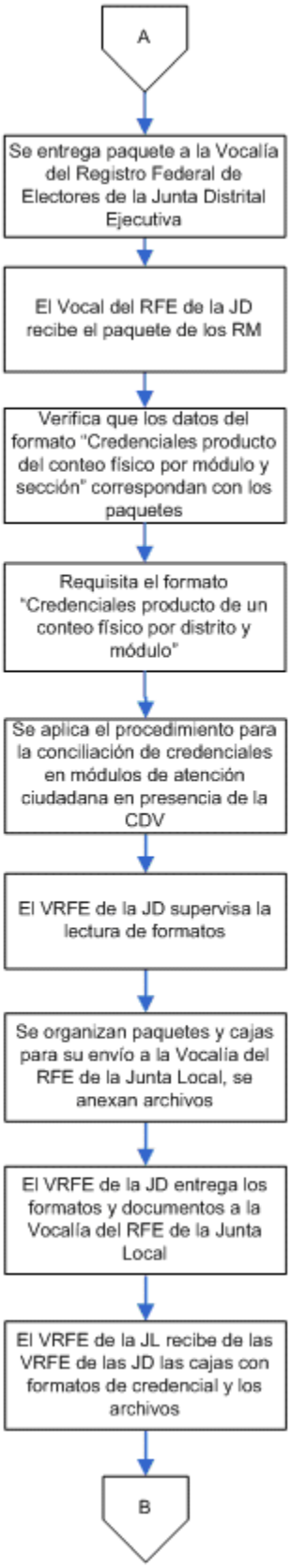
A
Se entrega paquete a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva
El Vocal del RFE de la JD recibe el paquete de los RM
Verifica que los datos del formato "Credenciales producto del conteo físico por módulo y sección" correspondan con los paquetes
Requisita el formato "Credenciales producto de un conteo físico por distrito y módulo"
Se aplica el procedimiento para la conciliación de credenciales en módulos de atención ciudadana en presencia de la CDV
El VRFE de la JD supervisa la lectura de formatos
Se organizan paquetes y cajas para su envío a la Vocalía del RFE de la Junta Local, se anexan archivos
El VRFE de la JD entrega los formatos y documentos a la Vocalía del RFE de la Junta Local
El VRFE de la JL recibe de las VRFE de las JD las cajas con formatos de credencial y los archivos
B

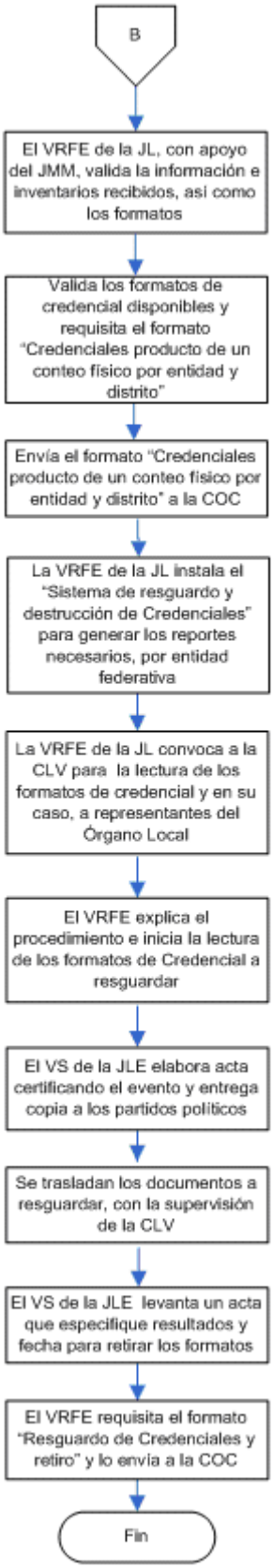
B
El VRFE de la JL, con apoyo del JMM, valida la información e inventarios recibidos, así como los formatos
Valida los formatos de credencial disponibles y requisita el formato "Credenciales producto de un conteo físico por entidad y distrito"
Envía el formato "Credenciales producto de un conteo físico por entidad y distrito" a la COC
La VRFE de la JL instala el "Sistema de resguardo y destrucción de Credenciales" para generar los reportes necesarios, por entidad federativa
La VRFE de la JL convoca a la CLV para la lectura de los formatos de credencial y en su caso, a representantes del Órgano Local
El VRFE explica el procedimiento e inicia la lectura de los formatos de Credencial a resguardar
El VS de la JLE elabora acta certificando el evento y entrega copia a los partidos políticos
Se trasladan los documentos a resguardar, con la supervisión de la CLV
El VS de la JLE levanta un acta que especifique resultados y fecha para retirar los formatos
El VRFE requisita el formato "Resguardo de Credenciales y retiro" y lo envía a la COC
Fin

7.- Actividades para el Resguardo

CONS.	ACTIVIDAD	FECHA
ACTIVIDADES EN MAC		
1	CIERRE DE ACTIVIDADES EN MAC.	1° de marzo de 2015
2	CONTEO FÍSICO DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR.	03 de marzo de 2015
3	ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CIERRE DE CAMPAÑA DE CREDENCIALIZACIÓN.	03 de marzo de 2015
4	CONFRONTA DE ESTADÍSTICO DE CREDENCIALES VS REPORTE DE CONTEO FÍSICO POR MÓDULO Y SECCIÓN.	03 de marzo de 2015
5	RETIRO DE FORMATOS DE CREDENCIAL POR CANCELACIÓN DE TRÁMITES	03 de marzo de 2015
5	ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE PAQUETES PARA SU ENTREGA AL VOCAL DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL.	03 de marzo de 2015
6	ENTREGA DE PAQUETES DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR AL VOCAL DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL.	03 al 04 de marzo de 2015
7	RECEPCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RETIRADOS DE RESGUARDADO	A más tardar el 13 de junio de 2015
ACTIVIDADES EN VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL		
8	RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL.	03 al 04 de marzo de 2015
9	SESIÓN DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA PARA LA LECTURA DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR.	05 al 06 de marzo de 2015
10	INSTALACIÓN DEL RPM EN SERVIDORES DE SIIRFE-MAC EN LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL.	05 de marzo de 2015
11	LECTURA DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y GENERACIÓN DE ARCHIVOS EN MEDIO DIGITAL.	05 al 06 de marzo de 2015
12	CONFORMACIÓN DE PAQUETES DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR PARA SU ENVÍO A LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA LOCAL	05 al 06 de marzo de 2015
13	ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA LECTURA Y VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR A RESGUARDAR POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL.	05 al 06 de marzo de 2015
14	ENTREGA DE PAQUETES DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ARCHIVOS DE LECTURA EN MEDIO DIGITAL AL VOCAL DEL RFE EN LA JUNTA LOCAL.	07 de marzo de 2015
15	RECEPCIÓN DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RETIRADOS DE RESGUARDADO Y CONVOCATORIA A LA CDV	A más tardar el 11 de junio de 2015
16	ENTERGA A MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RETIRADOS DE RESGUARDADO	A más tardar el 13 de junio de 2015
ACTIVIDADES EN VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA LOCAL		
17	RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA LOCAL.	07 de marzo de 2015
18	SESIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA PARA LA LECTURA DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR.	09 al 12 de marzo de 2015
19	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RESGUARDO.	09 de marzo de 2015
20	LECTURA Y VALIDACIÓN DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR A RESGUARDAR.	09 al 12 de marzo de 2015
21	RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR EN BÓVEDA BANCARIA O EMPRESA DE RESGUARDO DE VALORES.	13 de marzo de 2015
22	ENVÍO DE LOS REPORTES DE LECTURA Y RESGUARDO POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL A LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO.	13 de marzo de 2015
23	RETIRO DE FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RESGUARDADOS EN BÓVEDA BANCARIA O EMPRESA DE RESGUARDO DE VALORES Y CONVOCATORIA A LA CLV	A partir del 8 de junio y a más tardar el 10 de junio de 2015
24	ENTREGA A LA VOCALÍA DEL RFE EN LA JUNTA DISTRITAL DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR RETIRADOS DEL RESGUARDO	A más tardar el 11 de junio de 2015

V. Participación de los Órganos de Vigilancia

1. Actividades de seguimiento de la Comisión Distrital de Vigilancia

Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, podrán llevar a cabo el seguimiento a las actividades que realizará la estructura de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, para el resguardo de formatos de Credencial no obtenidas por sus titulares al 1° de marzo de 2015.

Entre las que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

a) Conteo físico de formatos de Credencial para Votar en MAC.

b) Organización de los formatos de Credencial para Votar en MAC.

c) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Distrital.

d) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

e) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

f) Recepción del *Acta Administrativa por robo o extravío,* sólo en caso de que se haya presentado.

2. Actividades de seguimiento de la Comisión Local de Vigilancia

Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, podrán llevar a cabo el seguimiento a las actividades que realizará la estructura de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, para el resguardo de formatos de Credencial no obtenidas por sus titulares al 1° de marzo de 2015.

Entre las que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

a) Conteo físico de formatos de Credencial para Votar en MAC.

b) Organización de los formatos de Credencial para Votar en MAC.

c) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Distrital.

d) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

e) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

f) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Local.

g) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Local.

h) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Local.

g) Recepción del *Acta Administrativa por robo o extravío*, sólo en caso de que se haya presentado.

i) Resguardo de los formatos de Credencial.

3. Actividades de seguimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia

Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, podrán llevar a cabo el seguimiento a las actividades que realizará la estructura del Registro Federal de Electores en sus tres niveles, para el resguardo de formatos de Credencial no obtenidas por sus titulares al 1° de marzo 2015.

Entre las que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

a) Conteo físico de formatos de Credencial para Votar en MAC.

b) Organización de los formatos de Credencial para Votar en MAC.

c) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Distrital.

d) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

e) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Distrital.

f) Validación de la documentación recibida en la Vocalía del RFE en la Junta Local.

g) Lectura de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Local.

h) Organización de los formatos de Credencial para Votar en la Junta Local.

i) Recepción del *Acta Administrativa por robo o extravío*, sólo en caso de que se haya presentado.

j) Resguardo de los formatos de Credencial.

ANEXOS

ANEXO 1

HOJA_____DE_____

Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIALES PARA VOTAR PRODUCTO DE UN CONTEO FISICO POR MÓDULO Y SECCIÓN

ENTIDAD: _____ |___|___| FECHA: _____
NOMBRE CVE

DTTO |___|___| MÓDULO |___|___|___|___|___|___|___|

SECCIÓN	CREDENCIALES	SECCIÓN	CREDENCIALES

ANEXO 2

Folio EEDDMM / F / 000 / 15

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ACTA ADMINISTRATIVA POR ROBO O EXTRAVIO DE DOCUMENTOS ELECTORALES

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____ en el local que ocupa la Oficina del Registro Federal de Electores en calidad de _____ Número _____ con domicilio en: _____ se reunieron los C.C. _____ y _____ con el objeto de dejar constancia de los siguientes _____ HECHOS _____

CANTIDAD	DESCRIPCION

No habiendo más que consignar se cierra la presente siendo las _____ horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que intervinieron, previa lectura de la misma, dando fe de lo sucedido para los efectos a que haya lugar.

Funcionario

_____
NOMBRE
PUESTO

Funcionario

_____
NOMBRE
PUESTO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

_____
NOMBRE
PUESTO

_____
NOMBRE
PUESTO

ANEXO 3

INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____	INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____
INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____	INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____
INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____	INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____
INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____	INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____
INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____	INE Instituto Nacional Electoral PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015 RESGUARDO DE CREDENCIALES ENTIDAD: _____ DISTRITO: _____ MÓDULO: _____ SECCIÒN: _____ TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL: _____

ANEXO 4

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ETIQUETA PARA IDENTIFICACIÓN DE CAJAS

ENTIDAD:_____|___|___|

DISTRITO: |___|___|

MÓDULO: |___|___|___|___|___|___|

CONTENIDO: _____

CAJA _____ DE _____

SECCIÓN	CRED.	SECCIÓN	CRED.
TOTAL			

FUNCIONARIO ELECTORAL

NOMBRE: _____

PUESTO: _____

FIRMA: _____

ANEXO 5

HOJA _____ DE _____

Instituto Nacional Electoral

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ENTREGA O DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES

ENTIDAD
DISTRITO
MÓDULO
FECHA
REMESA (DÍA / MES / AÑO)

DOCUMENTOS	No DE DOCTOS.	No DE PAQUETES	No DE BOLSAS	DOCUMENTOS ANEXOS ACT. TEST.	DOCTO. DE REHABILITACIÓN
FUAR DE CREDENCIAL DISPONIBLE					
FUAR PARA ENVÍO A RESGUARDO DOCUMENTAL EN CECYRD					
FUAR RECHAZADOS					
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL					
SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LISTA NOMINAL					
DEMANDA DE JUICIO					
SOLICITUD DE REIMPRESIÓN					
CREDECIALES DISPONIBLES					
CREDENCIALES PRODUCTO DE DEMANDA DE JUICIO					
FORMAT. DE CRED. RETIRADOS POR CAUSA Y/O INCONSISTENTES					
FORMATOS DE CREDENCIAL ANEXOS A SOLICITUD INDIVIDUAL / FUAR Y/O SOL. DE REIMPR.					
CREDECIALES ANEXAS A SOLICITUD INDIVIDUAL / FUAR					
CREDENCIALES DEVUELTAS POR TERCEROS					
OTROS					

MATERIALES	CANTIDAD	OBSERVACIONES

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

NOMBRE _____
PUESTO _____
ADSCRIPCIÓN _____

_____
FIRMA

FUNCIONARIO QUE RECIBE

NOMBRE _____
PUESTO _____
ADSCRIPCIÓN _____

_____
FIRMA

ANEXO 6

Instituto Nacional Electoral

HOJA_____DE_____

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIALES PRODUCTO DE UN CONTEO FISICO POR DISTRITO Y MÓDULO

ENTIDAD: _____ |__|__|
NOMBRE CVE

DTTO |__|__|
CLAVE

FECHA_____

MÓDULO	CREDENCIALES	TOTAL

ANEXO 7

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA: _____

ACTA: _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA LECTURA Y VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR A RESGUARDAR POR PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

EN LA CIUDAD DE_____ SIENDO LAS _____ DEL DÍA_____ DE _____ DEL AÑO 2015, EL SUSCRITO_____ EN FUNCIONES DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA _____ EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____CON DOMICILIO EN _____NÚMERO _____ EN _____

HAGO CONSTAR

==========

QUE EL DÍA DE HOY, DIO INICIO LA _____SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA, QUE TIENE POR OBJETO LA LECTURA, Y VALIDACIÓN DE FORMATOS DE CREDENCIAL DEL _____

==========

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO **136 PARRAFO 6º** DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE ESTABLECE QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE A TAL EFECTO ACUERDE EL CONSEJO GENERAL, TOMARÁ LAS MEDIDAS PARA EL CONTROL, SALVAGUARDA Y, EN SU CASO, DESTRUCCIÓN, DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL QUE NO HUBIEREN SIDO UTILIZADOS.

==========

PARA SU CUMPLIMIENTO, EL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA, PARA QUE VERIFIQUEN QUE SE CUMPLA CON DICHO PROCEDIMIENTO.

EN ESTE ACTO NOS ENCONTRAMOS PRESENTES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

==========

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA: _____ SECRETARIO DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA: _____ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: _____, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: _____, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: _____, PARTIDO DEL TRABAJO: _____, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: _____, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: _____, PARTIDO NUEVA ALIANZA: _____, MORENA_____,

PARTIDO HUMANISTA_____Y

ENCUENTRO SOCIAL_____,

CON BASE EN LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

==========

PRIMERO: SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA _____ EJECUTIVA, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS CITADOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA COMISIÓN _____DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL SECRETARIO DEL CITADO ORGANO, SE DECLARÓ INSTALADA LA _____ SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VALIDACIÓN DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA. ACTO SEGUIDO EL CITADO VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA, INDICÓ QUE PARA EFECTUAR LA VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL, SE TIENE QUE VERIFICAR EL TOTAL DE FORMATOS DE CREDENCIAL A RESGUARDAR COMO LO ESTABLECE EL ART. 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES. LO QUE FUE ACEPTADO POR LOS INTEGRANTES PRESENTES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO. EL _____, HACE UNA INVITACIÓN A LOS COMISIONADOS ASISTENTES PARA QUE DESDE ESTE MOMENTO ACUDAN AL ÁREA DESTINADA AL INTERIOR DE LA VOCALÍA PARA QUE PRESENCIEN Y VERIFIQUEN LA LECTURA DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL A RESGUARDAR. EN LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, BAJO EL CONSENSO DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DE LOS _____ FORMATOS DE CREDENCIAL EN EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. REALIZÁNDOSE LA LECTURA DEL CÓDIGO DE BARRAS DE CADA FORMATO DE CREDENCIAL, HASTA CUBRIR LA TOTALIDAD DE ESTOS, DICHA ACTIVIDAD DE REALIZÓ CON EL EQUIPO INFORMÁTICO DE CADA _____

==========

UNA VEZ QUE SE LLEVÓ A CABO LA LECTURA, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE APROBARON LA LECTURA DE LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL, MANIFESTARON SU ACUERDO CON EL RESULTADO, YA QUE NO ARROJO INCONSISTENCIA ALGUNA CON RELACIÓN AL ESTADÍSTICO Y NOMINATIVO.
==========

POSTERIORMENTE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL SE ORDENARON NUEVAMENTE, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS CAJAS CORRESPONDIENTES, PARA DESPUÉS SELLAR LAS CAJAS CON CINTA PARA SER FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS AHÍ PRESENTES.

==========

LOS COMPROBANTES, _____ SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA COMO **ANEXO UNO.**
==========

POR LO QUE NO HABIENDO MÁS QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS _____ DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____ CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE _____ FOJAS ÚTILES FIRMADAS AL MARGEN Y AL CALCE POR TODOS AQUELLOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA, PARA CONSTANCIA DE LOS HECHOS NARRADOS. ==========

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA	**SECRETARIO DE LA COMISIÓN _____ DE VIGILANCIA**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**
REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA	**REPRESENTANTE DE MORENA**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA	**REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL**

ANEXO 8

Instituto Nacional Electoral

HOJA_____DE_____

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIALES PRODUCTO DE UN CONTEO FISICO POR ENTIDAD Y DISTRITO

ENTIDAD: _____ |__|__| FECHA: _____

NOMBRE CVE

DISTRITO	CREDENCIALES	TOTAL
SUBTOTAL		

DISTRITO	CREDENCIALES	TOTAL
SUBTOTAL		
TOTAL		

ANEXO 9

INE
Instituto Nacional Electoral

Resguardo de Formatos de Credencial 2015

ENTIDAD:

DTTO	MUN	No. DE FORMATOS DE CREDENCIAL	PERIODO DE ELECTORA		ENTREGADO		REPRESENTANTE DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA										INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL				DEVUELTO													
			DEL	AL	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA Y DIRECCIÓN	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL	VOCAL SECRETARIO	VOCAL RFE	JEFE DE MODULO O MODULOS	OTRO (ESPECIFICAR)	FECHA DE DEVUELTO	REPRESENTANTE DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA CVV										INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL				FECHA DE ENTREGA FINAL DEFINITIVA DE MATERIAL
																						PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL	VOCAL SECRETARIO	VOCAL RFE	JEFE DE MODULO O MODULOS	OTRO (ESPECIFICAR)	

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se solicita el apoyo y colaboración de quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los ejecutivos locales, presidentes municipales y jefes delegacionales, para garantizar que la ejecución de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y reglas de operación, evitando en todo momento, su uso con fines electorales en el marco del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo General.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG67/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE SOLICITA EL APOYO Y COLABORACIÓN DE QUIENES FUNGEN COMO TITULARES DEL EJECUTIVO FEDERAL, LOS EJECUTIVOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y JEFES DELEGACIONALES, PARA GARANTIZAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y RECURSOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SE APEGUEN A SU OBJETO Y REGLAS DE OPERACIÓN, EVITANDO EN TODO MOMENTO, SU USO CON FINES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2014-2015

ANTECEDENTES

I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 7 de mayo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se adicionó un párrafo al artículo 134 Constitucional, por lo que el párrafo sexto del mismo artículo relativo a la aplicación imparcial de los recursos públicos, pasó a ser el séptimo.

III. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG39/2009, mediante el cual se emitieron normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refería el entonces vigente artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG247/2011, por el que se emitieron normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, en atención a lo previsto en el entonces vigente artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, a través del cual se crea el Instituto Nacional Electoral.

VI. En atención a lo previsto en la reforma constitucional señalada en el antecedente anterior, el 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, llevó a cabo la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quienes rindieron protesta el 4 de abril de 2014 en sesión del Consejo General convocada para tal efecto.

VII. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales —abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta ese momento—, y la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. De conformidad con lo dispuesto por la Legislación Electoral nacional y local aplicables, el 7 de junio del presente año se celebrará la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 —a través de la cual se renovará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión— y los Procesos Electorales Locales 2014-2015 —para renovar el Poder Ejecutivo, los Congresos locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Ayuntamientos y las Delegaciones del Distrito Federal,

según corresponda— de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. Asimismo, durante el mes de julio de 2015 se llevará a cabo la Jornada Electoral en la entidad de Chiapas —a fin de renovar el Congreso local y los Ayuntamientos.

IX. En atención a lo anterior, el día 7 de octubre de 2014 dio inicio el Proceso Electoral Federal 2014-2015, respecto del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG189/2014, con el objeto de hacer del conocimiento de los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal 2014-2015; de los Procesos Electorales Locales Ordinarios con Jornada Comicial Coincidente con el Proceso Electoral Federal y de la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vigente en ese momento.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones; es autoridad en la materia, y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que a fin de garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de las autoridades electorales administrativas a nivel federal y local, el artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus párrafos 1 y 2, establece que: *i)* el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley y; *ii)* las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y dicha Ley.

3. Que en aras de dotar de eficacia la disposición señalada en el considerando anterior, la misma Ley establece a través del artículo 449, párrafo 1, incisos a) como infracción de las autoridades y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; de los órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: la omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que le sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales.

4. Que aunado a lo anterior, el artículo 5 de la Ley referida establece que el Instituto Nacional Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.

5. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Nacional Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines señalados, el artículo 35 de la misma Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y, en atención a ello, le confiere la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que en armonía con lo anterior, el artículo 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran las relativas a: *i)* conocer las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que

corresponda en términos de dicha Ley y; *ii)* dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo y la ley referida, así como en otra legislación aplicable.

8. Que respecto de la materia del presente Acuerdo, debe señalarse que el principio de imparcialidad que debe regir el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público: *i)* a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a un cargo de elección popular y; *ii)* para la promoción personalizada de servidores públicos con fines electorales. En atención al objeto referido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a través de su artículo 134, párrafo séptimo que los servidores públicos de la Federación, los Estados, los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

9. Que íntimamente relacionado con lo anterior, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

10. Que el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución, establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Estableciendo al respecto, como excepciones únicas las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

11. Que de conformidad con el principio de imparcialidad constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como infracciones en el artículo 449, párrafo 1, incisos b), c) y e) que las autoridades y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; de los órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

i) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los Órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales; y

ii) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

iii) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, cuando la conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales y;

iv) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal y municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

12. Que a través de las disposiciones constitucionales y legales referidas en los considerandos anteriores, el sistema político-electoral vigente prevé la prohibición absoluta de utilizar parcialmente los recursos públicos en beneficio de un partido político o en detrimento de algún contendiente electoral. La vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los Procesos Electorales Federales y locales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

13. Que por su parte, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el artículo 7, establece como responsabilidad de los sujetos de dicha Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en la misma, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

14. En el mismo tenor, el artículo 8, fracción III de la Ley mencionada, establece que todo servidor público tendrá como obligación utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.

15. Que entre los recursos que los servidores públicos tienen bajo su encargo y, en consecuencia, deben aplicarse con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se encuentran los asociados a la prestación de bienes y servicios contenidos en los programas sociales previstos para garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y la Política Nacional de Desarrollo Social.

16. Que en atención a la relevancia que los programas sociales tienen para la garantía y ejercicio de los derechos sociales, la Ley General de Desarrollo Social establece a través de su artículo 18 que tanto dichos programas, como los fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público. Al respecto, precisa en el artículo 19 que son prioritarios y de interés público, los programas: *i)* de educación obligatoria; *ii)* las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; *iii)* dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; *iv)* dirigidos a zonas de atención prioritaria; *v)* y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; *vi)* de abasto social de productos básicos; *vii)* de vivienda; *viii)* fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y; *ix)* obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

17. Que respecto de lo anterior, es importante tomar en consideración que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Asimismo, dicha disposición señala el procedimiento y plazos a través del cual las dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, solicitarán la autorización respecto a la pertinencia e idoneidad de las reglas de operación de los programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes a su cargo, para que posteriormente las publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

18. Que la Ley General de Desarrollo Social establece a través de su artículo 26, que el Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social y, en términos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley referida, los gobiernos de las entidades federativas deben realizar la publicación de las reglas de operación de los programas sociales cuya ejecución está bajo su responsabilidad en los periódicos oficiales respectivo; y mediante su artículo 28, que la publicidad y la información relativa a dichos programas deberá identificarse con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

19. Que en el manual de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 en su anexo 10, se define el catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2015, mismo que comprende los programas sujetos a reglas de operación que se establecen como tales en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

20. Que así mismo en los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas y el Distrito Federal, igualmente se establecen reglas de operación para los distintos programas sociales que operan las entidades.

21. Que en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015 esta autoridad ha tenido conocimiento de diversas solicitudes y quejas relacionadas con la ejecución de programas sociales, en las que se refiere que los mismos están siendo utilizados con fines distintos a su objeto, en detrimento del principio de equidad que debe regir la competencia electoral.

22. Que para tutelar la plena vigencia tanto del derecho al voto libre, como el principio de equidad que debe regir la competencia electoral, es indispensable que se cumpla con el principio de imparcialidad en el ejercicio del servicio público, en particular, durante los procesos electorales. En atención a ello y a lo señalado en el considerando anterior, resulta necesario establecer un Acuerdo a través del cual se solicite el apoyo y colaboración de quienes fungen como titulares del Ejecutivo a nivel federal, local, municipal y delegacional, con el objeto de garantizar que los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y las reglas de operación establecidos.

23. Que los Artículos 7, fracciones III, IV y V; 19, fracción XI; 21, 59, 61, 62, 64 y 74 de la Ley General de Protección Civil, el Artículo 3 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, y en específico el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), definen los criterios, requisitos, procedimientos y en particular, los suministros de auxilio y asistencia que ante situaciones de emergencia y de desastre, se pueden proporcionar de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador, mismos que podrán realizarse con el apoyo de los medios, tecnologías y sistemas disponibles, para efectos de coadyuvar en la atención de la población y la mitigación de los efectos de los desastres naturales.

Que en este sentido, los bienes y servicios que proporcionen a la población los diferentes órdenes de Gobierno, con el objeto de atenuar o resolver los efectos causados por desastres naturales, no estarán sujetos a ninguna restricción respecto a su entrega y distribución, incluso durante el Proceso Electoral, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el párrafo que antecede y se apeguen a las normas para garantizar el uso imparcial de los recursos públicos.

24. Que el objeto que persigue el presente Acuerdo, parte del reconocimiento de lo siguiente:

i) El Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. Ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° constitucional.

ii) El principio de interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de forma tal que la garantía y el respeto, o bien la trasgresión de alguno de ellos, invariablemente impacta en otros derechos. Es decir, unos derechos tienen efectos sobre otros, de ahí que resulte indispensable una visión integral de su tutela.

iii) La Constitución reconoce el derecho al voto de los ciudadanos como un derecho humano. Por ello, esta autoridad en términos de lo establecido en el artículo 1° constitucional está obligada a interpretar las normas relativas al mismo favoreciendo en todo momento su protección más amplia.

Al respecto, debe señalarse: por una parte, que la tutela del derecho al voto está intrínsecamente relacionada con el cumplimiento de los fines del Instituto, en particular, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y; por otra, que las elecciones libres y auténticas, tienen como sustento indispensable que el voto sea universal, libre, secreto y directo.

iv) Del mismo modo, la Constitución reconoce los derechos sociales como derechos humanos que deben recibir la tutela más amplia. En ese sentido, y tomando en consideración que la Ley General de Desarrollo Social establece que los programas sociales tienen como objeto favorecer el ejercicio de los derechos sociales, resulta necesario garantizar su protección, evitando que sus bienes, servicios y recursos se vinculen a cualquier partido político y utilicen para fines distintos al desarrollo social.

v) El principio de imparcialidad que debe regir el ejercicio del servicio público está previsto: tanto en el sistema electoral vigente —de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes electorales locales— como un elemento fundamental para garantizar el principio de equidad en la competencia electoral y el ejercicio del voto libre en el marco de la celebración de los procesos electorales; como en el ámbito administrativo que regula el efectivo cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos —a través de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos—. En ambos casos, su incumplimiento está previsto como una infracción, que debe ser investigada y sancionada en los términos de la normatividad aplicable.

vi) En atención al principio de interdependencia, la tutela efectiva del derecho al voto y los derechos sociales —vinculados a la ejecución de los programas sociales—, requiere la actuación conjunta y colaboración de las autoridades responsables de su protección, en el marco de los procesos electorales federal y locales en curso. Ello, a fin de implementar las medidas necesarias para garantizar que la ejecución de los programas sociales, a través de sus bienes, servicios y recursos, se apegue en todo momento a su objeto y reglas de operación, evitando su uso con fines electorales, en cumplimiento del principio de imparcialidad que rige el servicio público.

En atención a lo anterior, para efectos de la tutela del principio de imparcialidad en el ámbito electoral, competencia de esta autoridad, se considera, por un lado, que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales con estricto apego a las reglas de operación publicadas constituye un indicio de que los mismos no son utilizados con fines electorales —toda vez que la naturaleza de la constitución y operación de dichos programas atiende a favorecer el ejercicio de los derechos sociales.

Por otro lado, se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales que no cuentan con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas —en caso de que exista su publicación— representan un indicio para considerar que su uso puede tener fines electorales y, en consecuencia, constituir la actualización de la infracción en materia electoral prevista en el artículo 449, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE, en relación con la violación al principio de imparcialidad previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.

vii) En atención a lo anterior, resulta necesario que el Instituto Nacional Electoral —como órgano del Estado responsable de tutelar el derecho al voto libre y la equidad en la competencia electoral—, solicite el apoyo y la colaboración de quienes fungen como titulares del Poder Ejecutivo en los ámbitos federal, local, municipal y delegacional, a fin de que implementen las medidas necesarias para que la ejecución de los programas sociales bajo su responsabilidad se ajuste al objeto y reglas de operación establecidas, evitando en todo momento, su vinculación con algún partido político o candidato, y utilización para un fin distinto al desarrollo social, en el marco de los Procesos Electorales Federales y locales en curso. Lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 449, párrafo 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

viii) Que para favorecer su efectividad, resulta pertinente promover la celebración de convenios con las dependencias y entidades en los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de prevenir y evitar que los bienes, servicios y recursos de los programas sociales bajo su responsabilidad se utilicen con fines electorales, en el marco del Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales en curso.

ix) Que en el mismo sentido, este Instituto debe implementar acciones en otros ámbitos que contribuyan al objeto que persigue este Acuerdo. Por lo tanto, se buscará como parte de la Campaña de Participación Ciudadana reforzar la Subcampaña de Promoción del Voto Libre y Secreto en aquellas entidades que resulte necesario de acuerdo con el “Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012”.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 4, 5, 29, párrafo 1, 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) y párrafo 2, 31, párrafo 1, 35 y 44, párrafo 1, incisos jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita la colaboración y apoyo de quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los Ejecutivos Locales, Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales para que implementen las medidas necesarias para garantizar que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales bajo su responsabilidad, se apegue a su objeto y reglas de operación 2015 —publicadas en el Diario Oficial de la Federación o los periódicos oficiales correspondientes—, evitando en todo momento, su uso con fines electorales en el marco del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, en relación con el artículo 449, párrafo 1, incisos b), c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícitamente o explícitamente la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales, puede ser contrario al principio de imparcialidad y, en consecuencia, podría afectar la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

TERCERO. En términos de lo previsto en los artículos 4 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social, el gobierno federal debe ordenar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, las reglas de operación de los programas de desarrollo social y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos periódicos oficiales. Para efectos de la materia electoral se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales que no cuentan con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales y, en consecuencia, pudiera constituir la actualización de la infracción prevista en el artículo 449, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE, en relación con la violación al principio de imparcialidad establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.

CUARTO. En términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, en relación con el artículo 449, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político o candidato en el marco del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

QUINTO.- Que en términos de los establecido en el Considerando 23 del presente Acuerdo, los bienes y servicios que proporcionen a la población los diferentes órdenes de Gobierno, a través del FONDEN, con el objeto de atenuar o resolver los efectos causados por desastres naturales, no estarán sujetos a ninguna restricción respecto a su entrega y distribución, incluso durante el Proceso Electoral, siempre y cuando cumplan con el principio de imparcialidad previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional.

SEXTO.- Se promoverá la celebración de convenios con las dependencias y entidades en los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de prevenir y evitar que los bienes, servicios y recursos de los programas sociales bajo su responsabilidad se utilicen con fines electorales, en el marco de los Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales en curso.

SÉPTIMO.- Como parte de la Campaña de Participación Ciudadana del Instituto, se buscará fortalecer en aquellas entidades que resulte necesario —de acuerdo con el "Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012"— la Subcampaña de Promoción del Voto Libre y Secreto.

OCTAVO.- En el caso de que esta autoridad tenga conocimiento de indicios relativos a la utilización de la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos asociados a programas sociales de los tres órdenes de gobierno con fines electorales, iniciará un procedimiento ordinario sancionador —a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral— y, en caso de que éstos pudieran constituir algún delito en materia electoral, dará vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

NOVENO.- Las quejas y denuncias por violaciones al principio de imparcialidad con motivo de la aplicación, ejecución y reparto de bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales, serán radicadas y sustanciadas como procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO.- Los servidores públicos de cualquier orden de gobierno tienen prohibida la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos asociados a programas sociales, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidato, partido político o coalición.

Para efecto de lo anterior: *i)* se entenderá por coacción del voto el uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión o condicionamiento ejercido sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición y; *ii)* se considera la compra del voto una especie de coacción a la voluntad del electorado que consiste en la acción de entregar, condicionar u ofrecer la entrega de dinero, o cualquier tipo de recompensa o dádiva a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente Acuerdo a quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los Ejecutivos Locales, los Ejecutivos Municipales y Delegacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para solicitar a quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los Ejecutivos Locales, los Ejecutivos Municipales y Delegacionales la información relativa a las medidas implementadas para dar cumplimiento al presente Acuerdo, así como para informar oportunamente al Consejo General al respecto.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Considerando 8, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Considerando 10, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Considerando 11, inciso i), por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el Considerando 11, incisos ii) e iii), por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra

Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Considerando 17, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Considerando 18, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Considerando 23, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Considerando 24, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Tercero, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Cuarto, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Quinto, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifica el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG113/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG229/2014 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERÁN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

II. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

III. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014 se determinó que el Instituto reasumiera las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, que habían sido delegadas por la Ley General en la materia a los Organismos Públicos Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza.

VII. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.

VIII. El 11 de septiembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto de los recursos de apelación SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014, interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena, respectivamente, a fin de impugnar el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el modelo de casilla única para la elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015,* identificado con la clave INE/CG114/2014, resolviendo lo siguiente:

> **PRIMERO.** Se acumula el recurso de apelación **SUPRAP-120/2014** al diverso **SUP-RAP-118/2014**, en los términos precisados en el Considerando Segundo de esta ejecutoria. Por tanto, glósese copia certificada de sus Puntos Resolutivos a los autos del expediente acumulado.
>
> **SEGUNDO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **INE/CG114/2014**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el trece de agosto de dos mil catorce.

IX. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG229/2014 de fecha 29 de octubre, aprobó el establecimiento de los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

X. El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral y los 17 Organismos Públicos Locales electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de las que se efectúen en el año 2015, suscribieron sendos convenios de coordinación, para establecer los compromisos que asumirían para el adecuado desarrollo de los Procesos Electorales Locales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

6. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que el artículo 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

8. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

9. Que el numeral 3 del artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la cual se integró en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 7 de octubre de 2014.

10. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.

11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58, numeral 1, inciso e), de la misma Ley, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene dentro de sus atribuciones la de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

12. Que en relación al considerando anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, en donde se establece el procedimiento para la integración de la casilla federal, así como de la casilla única para el caso de elecciones concurrentes.

13. Que de conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas, proponer al Consejo Distrital respectivo, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de esta Ley.

14. Que en función a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso c) de la Ley General comicial corresponde a los Consejos Distritales determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de dicha Ley.

15. Que el artículo 81 de la Ley General comicial establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley.

16. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

17. Que de conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la Ley General comicial, en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.

18. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 284, numeral 2, de la Ley de la materia que establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.

19. Que en el artículo 284, numeral 2, incisos a), b) y c), de la multicitada Ley se establecen los siguientes supuestos para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de sus sección: si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su Distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por Senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por Senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

20. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

21. Asimismo, refiere que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

22. Que el artículo 1, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

23. Que el artículo 1, numeral 3, de la Ley de la materia, dispone que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

24. Que el artículo 2, numeral 1, inciso a) del ordenamiento legal en cita, refiere que reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.

25. Que el artículo 7, numerales 1 y 2, de la Ley General Electoral, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Asimismo, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

26. Que la aplicación del principio *pro homine* es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado mexicano. Este principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.[1]

27. Que el propio Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.[2]

28. Que con el propósito de regular y garantizar el ejercicio del voto en las casillas especiales, particularmente en aquellas entidades federativas con elecciones concurrentes con la federal, resulta necesario homologar los criterios relacionados con la asignación de boletas electorales para este tipo de casillas, así como de las precisiones respecto del tipo de elección por la o las que puedan votar los ciudadanos en tránsito, con el fin de brindarles mayor certeza durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

29. Que esta medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a las casillas a votar, sobre todo aquellos electores que se encuentren en tránsito y por tanto no puedan acudir a la casilla que les corresponde. Se trata de una medida que atiende el canon constitucional pro persona en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional de la Ley General electoral en sintonía con el artículo 1º Constitucional, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto de las personas.

30. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la referida Ley, en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, **se deberá integrar una casilla única** de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley General y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

---

[1] Tesis Aislada integrada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con registro 179233. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005, página 1744.

[2] Tesis Aislada integrada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro 2000630. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2.

31. Que en los artículos 253, numeral 6 y 258, numeral 1, se establece que la Junta Distrital Ejecutiva acordará la instalación de casillas especiales, las cuales propondrá al Consejo Distrital correspondiente para su aprobación.

32. Que el artículo 258, numerales 1 y 3 de la Ley de la materia, establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta diez casillas especiales por cada Distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinados por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

33. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2, de la ley referida, a los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo 1 del mismo precepto, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

34. Que en las últimas elecciones organizadas por el entonces Instituto Federal Electoral se aprovechó el avance tecnológico, particularmente en materia informática para eficientar el desarrollo de las actividades de la organización electoral. Con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 269, numeral 2 de la ley de la materia, para el Proceso Electoral 2014-2015 se considera que se deberá de proporcionar a las mesas directivas de casillas especiales todos los elementos necesarios que permitan identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentra fuera de los distintos ámbitos electorales en materia federal y local y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto, así como identificar los datos y documentos que en materia de identificación electoral han sido sustraídas ilegalmente, dadas de baja por duplicidad o, en su caso, por resolución judicial.

35. Que según lo dispuesto por los artículos 268, numeral 2, inciso e) y 269 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección federal deberán ser entregadas a las casillas especiales y que en ningún caso podrá ser superior a 1500.

36. Que en 2015 se realizarán elecciones concurrentes en 16 entidades federativas, resaltándose que en 9 entidades se efectuarán tres elecciones (Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos) y en 7 entidades solamente se llevarán a cabo dos elecciones (Diputados Locales y Ayuntamientos, que para el caso del Distrito Federal, se elegirán Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales).

37. Que el artículo 82, numeral 2, de la Ley General en la materia, dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el numeral 1 del citado precepto, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2 del artículo 81 de la misma Ley.

38. Que la integración de la mesa directiva única que instala el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con motivo de elecciones locales concurrentes a partir de lo establecido en el artículo 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, está considerada totalmente en el modelo de casilla única.

39. Que el artículo 82, numeral 5 de la multicitada Ley, establece que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los Procesos Electorales Locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General.

40. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015, que consideró, entre otros aspectos, el procedimiento de votación y el de escrutinio y cómputo.

41. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG269/2014 aprobado el 19 de noviembre de 2014, emitió los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, en el que destaca que la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, bajo la rectoría de los criterios y Lineamientos que legalmente corresponde definir al Instituto.

42. Que en los Lineamientos referidos en el considerando anterior, se establecieron las bases generales de coordinación para la ejecución de las actividades que corresponden al Instituto Nacional Electoral, en los Procesos Electorales Locales 2014-2015, mismas que precisaron las reglas para la operación de las casillas especiales en el sentido de que el número y ubicación de casillas especiales se sujetarán a la Ley General vigente y al Acuerdo INE/CG229/2014. Asimismo, se dispuso que los Consejos Distritales procurarán atender las especificaciones de la legislación local en armonía con la Ley General.

43. Que en **Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán**, entidades con elección coincidente con la federal, existe discrepancia entre sus legislaciones electorales locales y la Ley General, de acuerdo a lo siguiente:

    - Supuestos en que podrán votar los electores en tránsito, respecto al ámbito territorial y tipos de elección, dado que no todas las entidades con elección coincidente lo establecen.
    - Número de boletas, dado que algunas entidades no determinan la cantidad y en otras el volumen establecido difiere del establecido para las elecciones federales.

    En razón de lo anterior y tomando en consideración la falta de uniformidad respecto a la forma en que podrán ejercer su derecho de votar aquellas personas que se encuentren fuera de su sección electoral y la cantidad de boletas que habrá en casillas especiales, es necesario que el Instituto Nacional Electoral emita Lineamientos generales a fin de garantizar que todos los ciudadanos de la República Mexicana puedan ejercer su derecho al voto en casillas especiales, en condiciones de igualdad.

44. En este sentido, y toda vez que las autoridades electorales locales han suscrito convenio con esta autoridad nacional y acordaron que el número y ubicación de casillas especiales se sujetará tanto a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG229/2014, se estima necesario fijar directrices generales a fin de dotar de operatividad y certeza, tanto a las autoridades electorales locales, así como al propio ciudadano.

45. Cabe destacar que la medida tiene como principal objetivo, potenciar el ejercicio del derecho fundamental a votar en elecciones auténticas, mediante sufragio universal, libre y secreto y, por otro lado, cumplir lo relativo al mandato de que los estados deben adoptar medidas para hacerlo efectivo, lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 35 de la Constitución, y 1, 2, y 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2 y 25 inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

    Asimismo, es importante resaltar que para la correcta operatividad de la Casilla Única Especial es menester homologar la forma del ejercicio del voto de los ciudadanos en tránsito con la finalidad de brindar certeza en el electorado.

46. Que el artículo 279, numeral 5, de la ley de la materia señala que los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casillas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

47. Que de conformidad con los artículos 259, numeral 1, 279, numeral 5 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán enviar boletas adicionales para las elecciones federales, para garantizar el derecho al voto de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

48. Lo anterior se estima necesario, toda vez que, dada la pluralidad de partidos políticos y la competitividad de las elecciones en los últimos años, principalmente en ámbitos geográficos en donde el padrón electoral es reducido (por la densidad poblacional), como son algunos Distritos y sobre todo ciertos municipios, existen cada vez más procesos electorales que se han definido por

una mínima votación entre el primero y segundo lugar, por lo que debe buscarse que el resultado de dichas elecciones se determine con el voto de las personas que efectivamente son residentes del estado, municipio o Distrito electoral, según el caso, a fin de garantizar en cada ámbito territorial la representación ciudadana como principio fundacional del derecho al sufragio en el marco de una democracia representativa.

El establecimiento de dichos criterios persigue dotar de certeza las elecciones a celebrarse el próximo siete de junio, y garantizar que los ciudadanos que participen como representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casillas el día de la Jornada Electoral, ejerzan su derecho a votar sin que se incida en la adecuada representación en un municipio, delegación, Distrito, entidad federativa o de la circunscripción electoral que corresponda.

En razón de lo anterior, toda vez que el derecho a votar es un derecho fundamental, previsto en la Constitución y en diversos instrumentos internacionales, la autoridad administrativa electoral debe privilegiar que se cumplan los principios constitucionales y legales que rigen las elecciones, en el caso, que los ciudadanos elijan, mediante voto directo, a sus autoridades y, por ende, que estén debidamente representados ante los órganos de gobierno, por encima de cualquier interés personal o particular, y evitar con ello una afectación al interés público de la colectividad, derivado de una deficiente regulación, en cuanto a la forma o particularidades en que los ciudadanos que fungen como representantes de los partidos políticos ejercerán su derecho a votar el día de la Jornada Electoral.

Así las cosas, se estima que el derecho de los representantes de los partidos políticos no se trastoca, porque sí podrán ejercer su derecho a voto en las casillas en las cuales se encuentren acreditados, con la única limitante de hacerlo respetando el principio de representación ciudadana, esto es, sólo para aquellos cargos en los cuales, por razón de su domicilio, tengan derecho a ello. En el entendido de que los derechos los derechos fundamentales de carácter político no son ilimitados, en términos del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior permite hacer compatibles los principios que rigen los procesos electorales, como son certeza y representación ciudadana, con el ejercicio de los derechos de los ciudadanos al sufragio y de los partidos políticos de contar con representantes ante las mesas directivas de casilla. Además, se pondera el derecho colectivo de los ciudadanos que residen en un determinado Distrito, municipio o entidad, para garantizarles que sólo ellos decidirán quiénes serán sus representantes o autoridades, lo cual es acorde a los principios de representación que subyacen en los artículos 39 y 41 constitucionales.

Al respecto, resulta aplicable la razón esencial del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia 44/2013 de rubro SECCIÓN ELECTORAL. LA CORRECTA REFERENCIA GEOGRÁFICA, DELIMITADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, GARANTIZA LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA, en la cual se establece, en lo conducente que “la referencia geográfica de una sección electoral, permite que los electores voten donde realmente les corresponde ejercer ese derecho y, con ello, se garantiza la representación ciudadana en la integración de los poderes públicos elegidos por el sufragio. Lo anterior es así, ya que la finalidad de la prerrogativa de los ciudadanos de votar, implica la elección de servidores públicos que estén en aptitud de representarlos en el lugar al que corresponde su domicilio."

49. Que en el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG229/2014 se estableció lo siguiente:

En relación al número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales, se estará a lo siguiente:

I. Los presidentes de mesas directivas de casillas especiales, recibirán un número no superior a 750 boletas para la elección y, en su caso, el número correspondiente de papeletas para las consultas populares en elecciones federales, y las correspondientes boletas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal en elecciones locales concurrentes con la federal, además de las papeletas de las consultas populares o de mecanismos de participación ciudadana, además de las necesarias para que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados puedan ejercer su voto.

II. Los consejeros presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales; la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados; duplicadas y de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho de ejercer su voto; relación de registros cancelados por pérdida de vigencia;

las Listas Nominales de ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su registro para participar en la elección de autoridades locales, según corresponda en las entidades federativas de que se trate; una relación de las secciones y municipios que conforman cada Distrito electoral federal y local; así como la indicación de la sección en la que está ubicada la Casilla Especial de que se trate. Adicionalmente, se les proporcionará la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente. Estos elementos se les entregarán para identificar el tipo de elección por la que tienen derecho a sufragar los electores que el día de la Jornada Electoral, se encuentren en tránsito fuera de los distintos ámbitos electorales.

III. Con la finalidad de agilizar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora portátil para cada Casilla Especial, con la información señalada en la 37 fracción anterior, para que dichas computadoras sean distribuidas a las mesas directivas de las casillas especiales que se instalen el 7 de junio del 2015, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo, ofreciendo certeza al voto recibido en dichas casillas. Para este propósito el Instituto Nacional Electoral deberá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático.

IV. En el caso de elecciones concurrentes con la federal, la información que se incorporará al equipo informático señalado en el punto anterior para las casillas especiales, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Legislación Electoral local correspondiente y en los convenios de coordinación y colaboración.

V. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales tanto para Casilla Única, como para aquellas entidades sin esta característica, mismo que se instalará en los equipos informáticos mencionados en la fracción anterior.

VI. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes acreditados ante las mismas.

VII. En el caso de elecciones federales los electores solo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la Casilla Especial, de acuerdo a lo siguiente:

a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su Distrito electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

b. Los electores que se encuentren fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar únicamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.". 38

c. Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar solamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

d. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo.

e. En su caso, los electores que hayan emitido su voto en alguno de los supuestos anteriores, también podrán votar en las consultas populares.

VIII. En el caso de elecciones concurrentes con la federal, los electores podrán sufragar en las casillas especiales, de acuerdo a los criterios que establezca la Legislación Electoral local correspondiente.

IX. El escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar:

a) El número de electores que votó en la casilla;

b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes para Diputados de mayoría relativa y representación proporcional para la elección federal y en su caso de las consultas populares;

c) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes para Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal para elecciones concurrentes con la federal, y en su caso, consultas populares locales o de mecanismos de participación ciudadana; 39

d) El número de votos nulos; y

e) El número de boletas sobrantes de cada elección.

De conformidad con los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V párrafo primero, Apartados A, B y C; 50; 51; 52 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1; 2; 5 numerales 1 y 2; 7 numerales 1 y 2; 9; 25; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); así como su numeral 2; 32; 42, numeral 3; 44, numeral 1, incisos b), gg), jj); 52, numeral 1, incisos e); 73, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso c); 81 numeral 2; 82 numeral 2; 253; 258 numerales 1 y 3; 259, numeral 1; 268, numeral 2; 269, numeral 2; 278, numeral 1; 279, numeral 5; 284, numeral 2 incisos a), b) y c); 290; 299; 393 numeral 1, inciso f); 397; Noveno y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley invocada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba modificar el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG229/2014, para quedar en los siguientes términos:

I. Para garantizar el derecho al sufragio de los electores en tránsito, **l**os presidentes de mesas directivas de casillas especiales recibirán 750 boletas para la elección federal, y otro tanto igual para cada una de las elecciones locales a celebrarse en la entidad respectiva.

II. Además recibirán las boletas necesarias para que los representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatales, así como de los candidatos independientes registrados en el ámbito federal y local, puedan ejercer su voto.

III. En el caso de elecciones federales los electores sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la Casilla Especial, de acuerdo a lo siguiente:

a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su Distrito electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

b. Los electores que se encuentren fuera de su Distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar únicamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

c. Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar solamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará **las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda** "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

d. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados de mayoría relativa.

IV. En el caso de elecciones locales concurrentes con la federal, los electores sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la Casilla Especial, de acuerdo a lo siguiente:

a. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su municipio o delegación y dentro de su Distrito local podrán votar por ayuntamientos o jefes delegacionales, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.

b. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección y Distrito local, pero dentro de su municipio o delegación y circunscripción local, podrán votar por ayuntamientos o jefes delegacionales, diputados por el principio de representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.

c. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o delegación, Distrito local, pero dentro de su circunscripción local, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.

d. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o delegación, pero dentro de su Distrito local, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por Gobernador en las entidades en las cuales se lleve a cabo esta elección.

e. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o delegación, Distrito local y circunscripción local, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar por el cargo de Gobernador.

f. En los casos en que los ciudadanos tangan derecho a votar para la elección de diputados únicamente por el principio de representación proporcional, el presidente de la mesa directiva les entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.".

g. Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Local que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, será contabilizada para la elección de diputados locales de mayoría relativa.

V. Los representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, así como los representantes de candidatos independientes en las elecciones federales y locales ante las mesas directivas de las casillas especiales, podrán ejercer su derecho al sufragio conforme a los siguientes criterios:

a. Podrán votar por la elección de diputados federales por ambos principios.

b. Tratándose de casillas únicas de naturaleza especial, podrán votar sin restricción para la elección de diputados locales por ambos principios y de gobernador, solamente cuando la sección del domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la entidad federativa.

c. Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales o jefes delegacionales en el Distrito Federal, los representantes ante las mesas directivas de Casilla Especial única, cuyo domicilio señalado en su credencial para votar se encuentre dentro de la demarcación municipal o delegacional en la que estén acreditados.

VI. Con la finalidad de agilizar el procedimiento de votación en las casillas especiales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora portátil para cada una de las casillas, con la información para identificar el tipo de elección por la que tienen derecho a sufragar los electores que el día de la Jornada Electoral, se encuentren en tránsito fuera de los distintos ámbitos electorales, así como para evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo.

VII. En el caso de elecciones concurrentes con la federal, la información que se incorporará al equipo informático señalado en el punto anterior para las casillas especiales, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en este acuerdo.

VIII. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales tanto para Casilla Única, como para aquellas entidades sin esta característica, mismo que se instalará en los equipos informáticos.

IX. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes acreditados ante las mismas.

X. El escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar:

a) El número de electores que votó en la casilla por cada tipo de elección;

b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes para Diputados de mayoría relativa y representación proporcional para la elección federal;

c) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes para Gobernador, Diputados Locales o Diputados a la Asamblea Legislativa, Ayuntamientos o titulares de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal para elecciones concurrentes con la federal;

d) El número de votos nulos; y

e) El número de boletas sobrantes de cada elección.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales que celebrarán elecciones coincidentes con la federal en el año de 2015.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2015, así como en las páginas públicas de los Organismos Electorales.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Segundo. El presente Acuerdo es de observancia general para los procesos electorales federal y locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos acuerdos y resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

Se aprobaron en lo particular el Punto de Acuerdo Primero, fracción V y el Considerando 48; así como el Artículo Segundo Transitorio, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, FRACCIÓN V, Y DEL CONSIDERANDO 48 CONTENIDOS EN EL ACUERDO INE/CG/113/2015 DE 25 DE MARZO DE 2015. POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES –ESPECIALES- A INSTALAR EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulo voto particular en relación con la propuesta **de regular el ejercicio del derecho al sufragio de representantes** de los partidos políticos con registro nacional o estatal y de candidatos independientes acreditados ante la casilla especial, me permito –a efecto de establecer mi disenso- citar el numeral 5 del artículo 279, de la LGIPE:

> Artículo **279.**
>
> 1...
>
> 5. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas, **podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo**, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

Desde mi perspectiva, la simple lectura de este párrafo no me permite desprender facultad alguna para que esta autoridad administrativa se exceda regulando de manera restrictiva el ejercicio del derecho al sufragio de los representantes de partidos o candidatos ante las casillas especiales, tal como lo hace el acuerdo de mérito al establecer escenarios de votación permitidos en función del domicilio que los mismos tengan señalado en su credencial para votar.

Lo anterior, dado que de la lectura integral del artículo 279, **solo y únicamente** se colige que los representantes ante la casilla **sí pueden ejercer** su derecho al voto.

Luego entonces, no se establece **ni siquiera presuntivamente** un catálogo que defina en qué tipo de elección es posible votar y en cuál no, es decir, este acuerdo determina que podrán hacerlo sin restricciones **para** la elección de **diputados federales por ambos principios** y para la de **diputados locales** y, en su caso la gubernatura, así como para munícipes o jefes delegacionales en el Distrito Federal, **siempre y cuando** el domicilio de los representantes se encuentre dentro de la demarcación municipal o delegacional en la que estén acreditados.

No obstante, el catalogo en sí mismo constituye una restricción, pues la norma es clara al señalar que los representantes ante casilla tienen el derecho de votar, sin establecer un requisito adicional, como el relacionado con su domicilio.

Si bien es cierto los derechos no son absolutos, tampoco debe estimarse que sin estar frente a un caso cierto y concreto deba privilegiarse un escenario hipotético sobre un derecho acotado legalmente.

Lo anterior, se insiste, no tiene ningún asidero jurídico, pues la **única condición** que señala el numeral 5 del artículo 279, consiste en que los representantes de casilla **estén acreditados ante la misma** y que el presidente de la casilla **anotará** el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal.

En mi convicción, limitar el ejercicio del sufragio de los representantes para poder votar en unas elecciones sí y en otras no, es tanto como efectuar una interpretación restrictiva que no garantiza el disfrute de este derecho a través de acciones o medidas que lo protejan, y en ese sentido, representa una interpretación contraria al derecho humano de participación política, específicamente del derecho a votar de los representantes, por no observar la **interpretación más favorable en términos del artículo 1 constitucional**.

En suma, asegurar la realización del derecho a votar de los representantes acreditados ante las casillas especiales requiere de la remoción de todas las restricciones que impidan el disfrute de ese derecho por parte de ciudadanas y ciudadanos que en ejercicio de su derecho a la participación política, asumen la

representación de un partido político o candidato independiente ante la mesa directiva de casilla.

Por tal razón, la propuesta de aprobar un catálogo de supuestos para ejercer su derecho al sufragio, no conlleva una **perspectiva sistemática y progresiva** a favor de potenciar el derecho al voto como un derecho fundamental, sino al contrario, una visión restrictiva que desconoce los valores tutelados por las normas constitucionales que consagran derechos fundamentales, como el relativo a la participación política.

Guía lo anterior, la Jurisprudencia 29/2002, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: ***DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA***.

Ahora bien, contrario a lo aducido en el acuerdo, el derecho a la representatividad real de los ciudadanos que pertenecen a una determinada demarcación territorial para elegir a sus representantes, no implica necesariamente que en todos los supuestos deba preferirse ello sobre el ejercicio al derecho fundamental al sufragio de los representantes, pues el caso al que aluden de una posible incidencia a nivel municipal, delegacional, estatal o de circunscripción es

seguramente marginal frente al impacto y alcance general que hoy seguramente estamos extendiendo con esta regla.

Por lo manifestado, no acompañaré la propuesta de los términos acotados.

BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO

CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizados en las elecciones del 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG131/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE, UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES DEL 2015

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la Reforma concerniente al artículo 41 Constitucional, el cual dio origen al surgimiento del Instituto Federal Electoral como un organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.

II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Con fecha 4 de noviembre de 1999, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo CG140/99, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral se estableció la impresión de las boletas electorales que se utilizaron en el Proceso Electoral Federal 1999-2000 con medidas de certeza, entre las que destacaron, el papel seguridad con fibras y sello de agua.

IV. El 30 de noviembre de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo CG148/99 aprobó los modelos de las boletas, de las actas y de la demás documentación que se utilizaron en el Proceso Electoral Federal 1999-2000.

V. Con fecha 29 de febrero del 2000, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo CG29/2000, aprobado por el Consejo General del citado instituto, se estableció el sistema para la verificación muestral de las características y la autenticidad del líquido indeleble, y por el que se dispusieron diversas medidas para verificar que las boletas y actas electorales, utilizadas durante la Jornada Electoral, eran idénticas a las que aprobó el Consejo General.

VI. El 27 de noviembre de 2002, el Consejo General del anterior Instituto, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo CG204/2002 aprobó los modelos y la impresión de la boleta, las actas y los formatos del resto de la documentación electoral que se utilizó durante el Proceso Electoral Federal de 2002-2003, estableciéndose en el Punto de Acuerdo **CUARTO** del citado documento que las boletas electorales debían contener medidas de seguridad e infalsificabilidad que se darían a conocer hasta que se efectuaran los mecanismos de verificación, aprobados por el propio Consejo.

VII. Con fecha 18 de diciembre del año 2002, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo CG228/2002, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se expidieron los Lineamientos para verificar la autenticidad de las boletas electorales, las actas de casilla y el líquido indeleble que se utilizaron en la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.

VIII. El 24 de agosto de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG172/2005 aprobó los modelos y la impresión de la boleta, de las actas y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Federal 2005-2006; señalándose en el Punto de Acuerdo **CUARTO** de dicho documento que las boletas electorales deberían contener medidas de seguridad e infalsificabilidad, mismas que se darían a conocer hasta que se efectuaran los mecanismos de verificación, también aprobados por el propio Consejo.

IX. Con fecha 30 de septiembre de 2005, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG196/2005, aprobado por el Consejo General del citado instituto, se solicitó que mediante un procedimiento muestral se verificaran las medidas de seguridad en la documentación electoral, la autenticidad de las listas nominales de electores definitivas con fotografía y las características y calidad del líquido indeleble, utilizados durante la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.

X. El 3 de octubre de 2008, el Consejo General del anterior instituto, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG468/2008, aprobó los modelos y la impresión de la boleta, las actas y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

XI. Con fecha 29 de octubre de 2008, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo CG487/2008, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se llegó a la conclusión que se debía certificar de la calidad del líquido indeleble y llevar a cabo el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y las características del líquido indeleble, utilizados en las Elecciones Federales de 2009.

XII. El 25 de agosto de 2011, el Consejo General Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG248/2011, relativo a los modelos y la impresión de la boleta, y los demás formatos de la demás documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

XIII. Con fecha 14 de noviembre del 2011, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG367/2011, aprobado por el Consejo General del citado instituto, se indica el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho en la Jornada Electoral Federal del primero de julio del 2012, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad, mediante el cual en su Punto de Acuerdo **TERCERO** dispone que la certificación de la calidad del líquido indeleble estará a cargo de la Universidad Autónoma Metropolitana, conforme a la fórmula desarrollada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

XIV. El 10 de febrero de 2014, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

XV. Con fecha 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XVI. El 4 de abril de 2014, los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en ese momento.

XVII. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XVIII. El 9 de julio del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG91/2014, por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIX. Con fecha 26 de septiembre de 2014, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo INE/JGE/60/2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, y acordó someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XX. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del instituto referido, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG183/2014, referente al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XXI. Con fecha 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, el Consejo General del citado instituto, aprobó los “Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales”.

XXII. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG261/2014, el Consejo General el Instituto Nacional Electoral aprobó el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, así como la Institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

XXIII. Con fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del citado instituto, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG262/2014, referente a los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto Nacional Electoral contará con los recursos presupuestarios, técnicos y humanos que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de nuestra Carta Magna y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

3. Que artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la citada ley, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la ley de la materia, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.

6. Que el artículo 35 de la ley referida, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales así como de velar porque los principios rectores de la materia, guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

8. Que acorde al artículo 44, numeral 1, incisos ñ) y jj); así como el artículo 266, numeral 1, de la ley comicial, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar el modelo de las boletas electorales y de los demás formatos de la documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la ley de la materia, define al Proceso Electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y propia ley, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal, de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

11. Que el artículo 208 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de Preparación de la Elección; Jornada Electoral; Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones y el Dictamen y Declaraciones de Validez de la Elección.

12. Que el artículo 225 en su numeral 1, de la citada ley, dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

13. Que según lo dispuesto por el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia Ley.

14. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, numeral 2; 50; 51; y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

15. Que el artículo 237, numeral 1, inciso b) de la ley referida, establece que el año de la elección en que se renueve únicamente la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, en el caso de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por los Consejos Distritales y los Diputados de Representación Proporcional por el Consejo General.

16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de nuestra Carta Magna; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las correspondientes reglas, Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

17. Que acorde al artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto Nacional Electoral la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá y que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas y actas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponde a sus atribuciones.

19. Que el artículo 56, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción e impresión de la documentación electoral e informará sobre el cumplimiento de sus actividades

20. Que el artículo 216 de la citada ley, establece que las boletas electorales deben elaborarse con los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.

21. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone respecto de los Candidatos Independientes, que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en esta ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

22. Que el artículo 295 de la ley referida, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para garantizar la inviolabilidad de la documentación se formará un paquete electoral integrada con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, los escritos de protesta que se hubieren recibido, en sobres por separado, se remitirán también las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección y la lista nominal de electores en sobre por separado.

23. Que en el Punto **PRIMERO** del Acuerdo CG91/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 9 de julio del 2014, se señala que con la finalidad de fortalecer la certeza pública sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal, dentro de la política institucional de transparencia, y en atención al principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales Federales, se difundirá con amplitud a la ciudadanía la información correspondiente a la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

24. Que en términos de lo dispuesto por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2014, aprobó mediante Acuerdo CG183/2014 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, que es el instrumento de planeación a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores de dicho proceso, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto.

25. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional es el eje rector de la política de planeación y orienta el proceso de transformación institucional con flexibilidad y adaptabilidad, respetando los ciclos electorales, con enfoque incluyente y participativo y fortaleciendo la interacción de los distintos niveles de la organización.

26. Que dicho modelo tiene como objetivo garantizar que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; así como de seguimiento y control, que apoyan las actividades del Proceso Electoral Federal.

27. Que el 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, aprobó los "Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales".

28. Que los diseños y contenidos de los documentos y materiales electorales deberán acatar los criterios establecidos en los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales".

29. Que acorde al artículo 269, numeral 3 de la ley comicial, se indica que el líquido indeleble deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

30. Que con fecha 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG262/2014, el Consejo General del citado instituto aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

31. Que el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria y mediante el Acuerdo CG261/2014, aprobó el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, así como la Institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

32. Que existe gran interés entre los diferentes actores políticos por constatar, a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables, que las boletas, las actas electorales y el líquido indeleble que se utilicen durante la Jornada Electoral son idénticas a las que aprobó el Consejo General.

33. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos Acuerdos del propio Consejo General.

34. Que de conformidad con el artículo 43, párrafo 1 de la ley de la materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A; numeral 2; Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5; Base V, inciso b), numeral 3; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 numeral 1; 13;14, numeral 1; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V e inciso b), fracción IV; 34; 35; 42, numeral 3 ; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), ñ) y jj); 51, numeral 1, incisos l) y r); 56; 207; 208; 216; 225, numeral 1; 237, numeral 1, inciso b); 266, numeral 1; 269 numeral 3; 295; 435 y Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los Acuerdos aprobados por el Consejo General CG91/2014, CG183/2014, CG218/2014, CG257/2014, CG261/2014 y CG262/2014; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la realización de las tres verificaciones de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, que se utilizarán en las casillas electorales en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Segundo. Para la realización de estas tres verificaciones, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada Distrito Electoral Federal. La primera muestra será verificada en la segunda quincena de mayo de 2015, a efecto de autentificar las boletas y actas electorales; la segunda verificación se llevará a cabo el 7 de junio, día de la Jornada Electoral, para autentificar boletas, actas y el líquido indeleble; y la tercera verificación se realizará el 9 de junio, en la sesión extraordinaria previa a los cómputos distritales, para certificar las características y calidad del líquido indeleble. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral auxiliará al Consejo General en el diseño de estos procedimientos.

Tercero. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicará a cada Presidente de Consejo Distrital, por oficio, a través de correo electrónico, del listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral.

Cuarto. Previamente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a cada Presidente de Consejo Distrital, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra, así como el líquido indeleble.

Quinto. En una sesión ordinaria del Consejo Distrital, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, para hacer la primera verificación de las boletas y actas electorales, se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. En presencia de los miembros del Consejo Distrital, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General.

2. El Consejero Presidente hará del conocimiento de los miembros del Consejo Distrital, conforme previene el Punto Cuarto de este Acuerdo, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.

3. Los Consejeros Electorales y los representantes de los Partidos Políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la Jornada Electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.

4. Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.

5. En cada Consejo Distrital se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del Consejo Distrital enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el Consejo Distrital se conservará el original del acta mencionada.

6. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral informará al Consejo General sobre los resultados de esta primera verificación a más tardar el día de la Jornada Electoral.

Sexto. Durante el desarrollo de la Jornada Electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, así como las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a cada Presidente de Consejo Distrital, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral.

2. Al recibir el Consejo Distrital, a través del correo electrónico, la muestra de 4 casillas, verificará cual es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.

3. Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros del Consejo Distrital, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conforme lo previene el Punto Cuarto de este Acuerdo, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que serán verificadas en esta etapa.

4. Los Consejos Distritales designarán, en la sesión permanente del 7 de junio, a un miembro del Servicio Profesional Electoral y un Consejero Electoral Distrital suplente, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los Partidos Políticos.

5. Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la Jornada Electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla y el líquido indeleble, informando al Presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.

6. Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas y el líquido indeleble al Presidente de la mesa directiva de casilla.

7. El miembro del Servicio Profesional Electoral elaborará el reporte de la verificación y de regreso lo proporcionará al Presidente del Consejo Distrital, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el Consejo Distrital se conservará el original del acta.

8. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral informará al Consejo General sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

Séptimo. El 9 de junio, en la sesión extraordinaria previa a los cómputos distritales, se llevará a cabo la toma de muestras de líquido indeleble, para certificar sus características y calidad. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

1. Los Consejos Distritales utilizarán la misma muestra de casillas, enviada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a cada Presidente de Consejo Distrital, a través de correo electrónico, que se utilizó para la segunda verificación de las medidas de seguridad.

2. Los Consejos Distritales recolectarán los aplicadores de la muestra de líquido indeleble conforme al siguiente criterio: extraerán los aplicadores de líquido indeleble de una sola casilla de dicha muestra, cuyo número de sección sea el más bajo sin considerar a la casilla que se visitó durante la Jornada Electoral; en caso de que no hubiera aplicadores de líquido indeleble en esa casilla, se irá a la siguiente en orden ascendente de sección y, de no haber tampoco en ésta, se tomarán los aplicadores de la casilla de la muestra con número de sección mayor.

3. Los Consejos Distritales empacarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a las Juntas Locales Ejecutivas, a más tardar el 15 de junio de 2015.

4. Las Juntas Locales Ejecutivas recolectarán todas los aplicadores de líquido indeleble seleccionados de sus Distritos y los remitirán a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar el 18 de junio de 2015.

5. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, seleccionará una sub muestra de los aplicadores de 100 casillas, que se remitirán a la Universidad Autónoma Metropolitana, con el propósito de que certifique sus características y calidad.

Octavo. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas en el presente Acuerdo y presentará a los miembros del Consejo General un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, y de la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, de las tres verificaciones, dentro de los sesenta días posteriores a la toma de la muestra de líquido indeleble del 9 de junio de 2015.

Noveno. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará oportunamente en archivo electrónico la descripción de las medidas de seguridad de la documentación electoral y el líquido indeleble que habrán de verificarse, conforme a la muestra seleccionada.

Décimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Décimo Primero. Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que instrumenten lo conducente para que los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

Décimo Segundo. Los Consejos Locales deberán ser informados de los resultados de cada una de las verificaciones que se lleven a cabo en su entidad.

Décimo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la coalición integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la Coalición de Izquierda Progresista integrada por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo y de los Distritos Electorales Uninominales sin registro de candidatos independientes y coaliciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG132/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DERIVADAS DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA "COALICIÓN DE IZQUIERDA PROGRESISTA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO Y DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES SIN REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y COALICIONES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la Reforma concerniente al artículo 41 Constitucional, el cual dio origen al surgimiento del Instituto Federal Electoral como un organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.

II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Con fecha 25 de agosto de 2011, el Consejo General Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG248/2011, relativo a los modelos y la impresión de la boleta, y los demás formatos de la demás documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

IV. El 25 de enero de 2012, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo CG32/2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó los formatos de las boletas y demás documentos con la incorporación de los emblemas de Partidos Políticos con motivo del registro de la Coalición Parcial "Compromiso por México" para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fórmulas de candidatos a Senadores y 125 fórmulas de candidatos a Diputados Federales; y de la Coalición Total "Movimiento Progresista", para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fórmulas de candidatos a Senadores y 300 fórmulas de candidatos a Diputados Federales.

V. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

VI. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. Con fecha 4 de abril de 2014, los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en ese momento.

VIII. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contemplándose por primera vez, la figura de Candidaturas Independientes.

IX. Con fecha 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG91/2014, por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

X. El 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo CG210/2014, aprobó el instructivo que debieron observar los Partidos Políticos Nacionales que buscaban formar Coaliciones para la elección de Diputados por el Principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XI. Con fecha 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, el Consejo General del citado instituto, aprobó los "Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales".

XII. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General del citado Instituto aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo CG273/2014, por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de Candidatas y Candidatos Independientes a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIII. Con fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo CG280/2014**,** por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIV. El 11 de diciembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio de Coalición" parcial, con la finalidad de postular candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en 244 de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales a elegirse en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio del 2015.

XV. Con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución CG346/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó procedente la solicitud de registro del "Convenio de Coalición" parcial para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XVI. El 9 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, pactaron denominar a la Coalición que habían integrado como "Coalición de Izquierda Progresista" y solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio Electoral flexible para la elección de candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión", con la finalidad de postular candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en 134 de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales a elegirse en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio del 2015.

XVII. Con fecha 15 de enero de 2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de modificación del "Convenio de Coalición" parcial integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el cual había sido aprobado mediante Resolución CG346/2014, el 18 de diciembre 2014.

XVIII. El 29 de enero de 2015, mediante Resolución CG50/2015, emitida en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular 134 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XIX. Con fecha 29 de enero de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución CG51/2015, aprobó la solicitud de modificación al Convenio de la Coalición parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que postulan a 250 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XX. El 13 de marzo de 2015, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la presidencia del citado instituto, una segunda solicitud de modificación al "Convenio de Coalición" parcial, integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular 250 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el cual había sido aprobado mediante Resolución CG51/2015 del 29 de enero del año en curso.

XXI. Con fecha 21 de marzo de 2015, el presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, el ciudadano Carlos Navarrete Ruíz, así como los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, los ciudadanos Pedro Vázquez González y Silvano Garay Ulloa, presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito por el que solicitan la modificación al Convenio de la

Coalición Flexible, denominada “Coalición de Izquierda Progresista”, registrado para postular 134 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por los Partidos Políticos Nacionales referidos en este antecedente, el cual había sido aprobado por el Consejo General del citado Instituto, mediante Resolución CG50/2014, del 29 de enero 2015.

XXII. El 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución INE/CG118/2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la solicitud de modificación del “Convenio de Coalición” parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, modificando únicamente lo concerniente a la plataforma electoral de la Coalición, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XXIII. Con fecha 26 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución INE/CG117/2015, aprobó la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada “Coalición de Izquierda Progresista”, presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, por lo que postulan a 100 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto Nacional Electoral contará con los recursos presupuestarios, técnicos y humanos que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de nuestra Carta Magna y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

3. Que artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la citada ley, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la ley de la materia, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.

6. Que el artículo 35 de la ley referida, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales así como de velar porque los principios rectores de la materia, guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

8. Que acorde al artículo 44, numeral 1, incisos ñ) y jj); así como el artículo 266, numeral 1, de la ley comicial, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar los formatos de la documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la ley de la materia, define al Proceso Electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y propia ley, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal, de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

11. Que el artículo 208 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de Preparación de la Elección; Jornada Electoral; Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones y el Dictamen y Declaraciones de Validez de la Elección.

12. Que el artículo 225 en su numeral 1, de la citada ley, dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

13. Que según lo dispuesto por el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la propia Ley.

14. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, numeral 2; 50; 51; y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

15. Que el artículo 237, numeral 1, inciso b) y el artículo 382, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el año de la elección en que se renueve únicamente la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, en el caso de diputados por el principio de mayoría relativa por los Consejos Distritales y los diputados de representación proporcional por el Consejo General, con respecto al registro de las Candidaturas Independientes, se establece que su registro deberá realizarse en el mismo plazo.

16. Que el 7 de octubre del 2014, inició formalmente el Proceso Federal Electoral Ordinario 2014-2015, para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en lo particular las fórmulas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales en el país.

17. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

18. Que los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 2, inciso a); 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2, así como 87 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, asociarse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país y que constituye un derecho de las entidades de interés público formar Coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales.

19. Que de conformidad con el artículo 1, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que esta ley tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de las formas de participación electoral a través de la figura de Coaliciones.

20. Que el artículo 85, numeral 2 y el artículo 87, numeral 1 de la citada ley, señalan que para cumplir sus fines los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales.

21. Que de acuerdo a lo previsto 12, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 87, numeral 7, 8, 11 y el artículo 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente ante el Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate; el convenio de Coalición podrá celebrarse por dos o más Partidos Políticos, al concluirse la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la Coalición por la que se hayan postulado candidatos.

22. Que el artículo 88 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, mandata que los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones totales, parciales y flexibles; entendiéndose por Coalición parcial aquélla en la que los Partidos Políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; por Coalición flexible, aquélla en la que los Partidos Políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral Federal o Local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

23. Que acorde al artículo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por Candidato Independiente al ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la ley.

24. Que de acuerdo a lo dispuesto al artículo 357, numeral 1 de la ley comicial, señala que las disposiciones contenidas en el libro Séptimo "De las Candidaturas Independientes", tienen por objeto regular las candidaturas independientes para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 numeral 1, de la ley de la materia, indica que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan.

26. Que el artículo 361, numeral 1 y el 362, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos que cumplan los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la ley de la materia, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes a Diputados por el principio de mayoría relativa, señalando que no procederá en ningún caso el registro de Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

27. Que el artículo 366, numeral 1, de la citada ley, señala que el proceso de selección de Candidatos Independientes, comprende las etapas siguientes:

a) Convocatoria;

b) Actos previos al registro de Candidatos Independientes;

c) Obtención del apoyo ciudadano; y

d) Registro de Candidatos Independientes.

28. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 367, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General de este Instituto emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.

29. Que el artículo 368, numeral 1 de la ley referida, señala que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato que éste determine.

30. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 368, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el período para recabar el apoyo ciudadano, ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.

31. Que acorde al artículo 368, numeral 3, de la ley comicial, señala que una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

32. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 369, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

33. Que se recibieron 54 solicitudes de ciudadanos en 43 Distritos Electorales Uninominales, con el objetivo de obtener la calidad de candidato independiente a Diputado por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

34. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 369, numeral 2, inciso c) de la ley de la materia, en los procesos en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, contarán con sesenta días para llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

35. Que el artículo 371, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para fórmula de Diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito Electoral correspondiente y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

36. Que el artículo 382, numeral 2, de la ley referida, debe dar amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes y a los plazos a los que para tales efectos se refiere dicha ley.

37. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 363, numeral 1, en relación con el artículo 14, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Candidatos Independientes para el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

38. Que acorde al artículo 387, numeral 2, de la citada ley, los Candidatos Independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Federal.

39. Que en virtud de lo establecido por el artículo 388, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Acuerdo CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Consejos del citado Instituto, dentro de los tres días siguientes al en que venzan los plazos, los Consejos General, Locales y Distritales, deberán celebrar la sesión de registro de Candidaturas Independientes. Es necesario que las sesiones que celebren los Consejos Distritales, se verifiquen con anticipación al momento en el cual se realice la correspondiente al Consejo General, para que este último órgano cuente con la información y la documentación requeridas para ejercer en forma adecuada las atribuciones supletorias de registro a que se refiere el inciso t) del artículo 44, numeral 1, de la citada ley; en lo que respecta al desarrollo del Proceso Electoral Federal 2014-2015 los Consejos General y Distritales del Instituto sesionarán el día 4 de abril de 2015 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos Independientes.

40. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 389, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que El Secretario del Consejo General y los presidentes de los Consejos Locales o Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas.

41. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 435 de la ley de la materia, esta señala que los documentos electorales, que contengan candidatos independientes, serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en esta ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

42. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de nuestra Carta Magna; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las correspondientes reglas, Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

43. Que acorde al artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto Nacional Electoral la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

44. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá y que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas y actas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponde a sus atribuciones.

45. Que el artículo 56, de la citada ley, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción e impresión de la documentación electoral e informará sobre el cumplimiento de sus actividades

46. Que el artículo en cita, en el inciso c), señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

47. Que el artículo 216 inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, así como se debe establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

48. Que el artículo 293, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la ley referida, establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada Partido Político o candidato; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los Partidos Políticos al término del escrutinio y cómputo.

49. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 290, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

50. Que en términos de lo dispuesto por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2014, aprobó mediante Acuerdo CG183/2014 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, que es el instrumento de planeación a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores de dicho proceso, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto.

51. Que el 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo CG218/2014, aprobó los "Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales".

52. Que con fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo CG280/2014**,** por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

53. Que el 11 de diciembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio de Coalición" parcial, con la finalidad de postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en 244 de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales a elegirse en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio del 2015.

54. Que con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución CG346/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó procedente la solicitud de registro del "Convenio de la Coalición" parcial para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

55. Que el 9 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, pactaron denominar a la Coalición que habían integrado como "Coalición de Izquierda Progresista" y solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el registro del "Convenio Electoral flexible para la elección de candidatos y candidatas a diputadas y diputados a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión", con la finalidad de postular candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en 134 de los 300 Distritos Electorales Federales Uninominales a elegirse en la Jornada Electoral Federal del 7 de junio del 2015.

56. Que con fecha 15 de enero de 2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de modificación del "Convenio de Coalición" parcial integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular 244 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el cual había sido aprobado por el propio Consejo General mediante Resolución CG346/2014, el 18 de diciembre 2014.

57. Que el 29 de enero de 2015, mediante Resolución CG50/2015, emitida en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular 134 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

58. Que con fecha 29 de enero de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución CG51/2015, aprobó la solicitud de modificación al "Convenio de la Coalición" parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; en consecuencia autorizó la modificación del "Convenio de Coalición" parcial en sus cláusulas SEGUNDA y CUARTA, a fin de incorporar los 5 Distritos Electorales Federales Uninominales correspondientes al estado de Yucatán y el Distrito XX del Distrito Federal, así como modificar el origen partidario de los candidatos en los Distritos Electorales Federales Uninominales número X de Chiapas y VIII de Jalisco, en favor del Partido Revolucionario Institucional y XI del estado de Chiapas y XIV del estado de Jalisco, para el Partido Verde Ecologista de México, por lo que postulan a 250 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

59. Que el 13 de marzo de 2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de una segunda modificación al "Convenio de Coalición" parcial integrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, aprobado por el propio Consejo General mediante Resolución CG51/2015 del 29 de enero del año en curso.

60. Que con fecha 21 de marzo de 2015, el presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, el ciudadano Carlos Navarrete Ruíz, así como los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, los ciudadanos Pedro Vázquez González y Silvano Garay Ulloa, presentaron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito por el que solicitan la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada "Coalición de Izquierda Progresista", aprobado por el Consejo General del citado Instituto mediante Resolución CG50/2015 del 29 de enero del año en curso.

61. Que el 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución INE/CG118/2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la solicitud de modificación al "Convenio de Coalición" parcial presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; modificando la cláusula CUARTA del "Convenio de Coalición" parcial misma que consiste en cambiar el origen partidario de los candidatos a Diputados federales por el principio de mayoría relativa, en los Distritos Electorales Uninominales V y VI de Guanajuato; III y IX de Michoacán, así como I y IV de Veracruz, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

62. Que con fecha 26 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a través de la Resolución INE/CG117/2015, aprobó la modificación al Convenio de la Coalición Flexible, denominada "Coalición de Izquierda Progresista", presentada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo; en consecuencia autorizó la modificación al mencionado Convenio en sus cláusulas TERCERA, QUINTA Y DÉCIMO QUINTA (de la versión integrada), por lo que postulan a 100 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

63. Que en términos de lo dispuesto en los antecedentes y considerandos de este Acuerdo, resulta procedente la impresión de la documentación electoral concerniente a 257 Distritos Electorales Uninominales, con la particularidad que se señala en cada uno de los puntos subsecuentes.

64. La impresión de la documentación electoral concerniente a 8 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que no existe registro de Candidatos Independientes ni de fórmulas de candidatos por las Coaliciones integradas por: los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se indican a continuación:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	AGUASCALIENTES	1	JESÚS MARÍA
2	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES
3	TAMAULIPAS	3	RIO BRAVO
4	TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA
5	TAMAULIPAS	6	CIUDAD MANTE
6	TAMAULIPAS	8	TAMPICO
7	TLAXCALA	1	APIZACO
8	TLAXCALA	2	TLAXCALA

65. La impresión de la documentación electoral perteneciente a 159 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI
2	BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA
3	BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA
4	BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI
5	CAMPECHE	1	CAMPECHE
6	CAMPECHE	2	CARMEN
7	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS
8	COAHUILA	2	SAN PEDRO
9	COAHUILA	3	MONCLOVA
10	COAHUILA	4	SALTILLO
11	COAHUILA	5	TORREON
12	COAHUILA	6	TORREON
13	COAHUILA	7	SALTILLO
14	COLIMA	1	COLIMA
15	COLIMA	2	MANZANILLO
16	CHIAPAS	1	PALENQUE
17	CHIAPAS	2	BOCHIL
18	CHIAPAS	3	OCOSINGO
19	CHIAPAS	4	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
20	CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
21	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ
22	CHIAPAS	7	TONALA
23	CHIAPAS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ
24	CHIAPAS	10	VILLAFLORES
25	CHIAPAS	11	HUIXTLA

26	CHIAPAS	12	TAPACHULA
27	CHIHUAHUA	1	JUAREZ
28	CHIHUAHUA	2	JUAREZ
29	CHIHUAHUA	4	JUAREZ
30	CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA
31	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC
32	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA
33	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL
34	DURANGO	1	DURANGO
35	DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA
36	GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PAZ
37	GUANAJUATO	2	ALLENDE
38	GUANAJUATO	3	LEON
39	GUANAJUATO	4	GUANAJUATO
40	GUANAJUATO	5	LEON
41	GUANAJUATO	6	LEON
42	GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON
43	GUANAJUATO	8	SALAMANCA
44	GUANAJUATO	9	IRAPUATO
45	GUANAJUATO	10	URIANGATO
46	GUANAJUATO	11	PENJAMO
47	GUANAJUATO	12	CELAYA
48	GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO
49	GUANAJUATO	14	ACAMBARO
50	HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES
51	HIDALGO	2	IXMIQUILPAN
52	HIDALGO	3	ACTOPAN
53	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO
54	HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE
55	HIDALGO	7	TEPEAPULCO
56	JALISCO	1	TEQUILA
57	JALISCO	2	LAGOS DE MORENO
58	JALISCO	3	TEPATITLAN DE MORELOS
59	JALISCO	4	ZAPOPAN
60	JALISCO	6	ZAPOPAN
61	JALISCO	7	TONALA
62	JALISCO	9	GUADALAJARA
63	JALISCO	10	ZAPOPAN
64	JALISCO	11	GUADALAJARA

65	JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
66	JALISCO	13	GUADALAJARA
67	JALISCO	14	GUADALAJARA
68	JALISCO	15	BARCA, LA
69	JALISCO	16	TLAQUEPAQUE
70	JALISCO	17	JOCOTEPEC
71	JALISCO	18	AUTLAN DE NAVARRO
72	JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN
73	ESTADO DE MEXICO	1	JILOTEPEC
74	ESTADO DE MEXICO	2	TEOLOYUCAN
75	ESTADO DE MEXICO	3	ATLACOMULCO
76	ESTADO DE MEXICO	4	NICOLAS ROMERO
77	ESTADO DE MEXICO	5	TEOTIHUACAN
78	ESTADO DE MEXICO	6	COACALCO DE BERRIOZABAL
79	ESTADO DE MEXICO	7	CUAUTITLAN IZCALLI
80	ESTADO DE MEXICO	8	TULTITLAN
81	ESTADO DE MEXICO	9	IXTLAHUACA
82	ESTADO DE MEXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS
83	ESTADO DE MEXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS
84	ESTADO DE MEXICO	12	IXTAPALUCA
85	ESTADO DE MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS
86	ESTADO DE MEXICO	14	CD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS
87	ESTADO DE MEXICO	15	TLALNEPANTLA DE BAZ
88	ESTADO DE MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS
89	ESTADO DE MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS
90	ESTADO DE MEXICO	18	HUIXQUILUCAN
91	ESTADO DE MEXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ
92	ESTADO DE MEXICO	20	NEZAHUALCOYOTL
93	ESTADO DE MEXICO	21	NAUCALPAN DE JUAREZ
94	ESTADO DE MEXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ
95	ESTADO DE MEXICO	23	VALLE DE BRAVO
96	ESTADO DE MEXICO	24	NAUCALPAN DE JUAREZ
97	ESTADO DE MEXICO	25	CHIMALHUACAN
98	ESTADO DE MEXICO	26	TOLUCA
99	ESTADO DE MEXICO	27	METEPEC
100	ESTADO DE MEXICO	28	ZUMPANGO
101	ESTADO DE MEXICO	29	NEZAHUALCOYOTL
102	ESTADO DE MEXICO	30	NEZAHUALCOYOTL
103	ESTADO DE MEXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

104	ESTADO DE MEXICO	33	CHALCO
105	ESTADO DE MEXICO	34	TOLUCA
106	ESTADO DE MEXICO	35	TENANCINGO
107	ESTADO DE MEXICO	36	TEJUPILCO
108	ESTADO DE MEXICO	37	CUAUTITLAN
109	ESTADO DE MEXICO	38	TEXCOCO
110	ESTADO DE MEXICO	39	REYES ACAQUILPAN, LOS
111	ESTADO DE MEXICO	40	ZINACANTEPEC
112	PUEBLA	1	HUAUCHINANGO
113	PUEBLA	2	ZACATLAN
114	PUEBLA	3	TEZIUTLAN
115	PUEBLA	4	ZACAPOAXTLA
116	PUEBLA	5	SAN MARTIN TEXMELUCAN
117	PUEBLA	7	TEPEACA
118	PUEBLA	8	CIUDAD SERDÁN
119	PUEBLA	13	ATLIXCO
120	PUEBLA	14	IZUCAR DE MATAMOROS
121	PUEBLA	16	AJALPAN
122	QUERETARO	1	CADEREYTA DE MONTES
123	QUERETARO	2	SAN JUAN DEL RIO
124	QUERETARO	3	QUERETARO
125	QUERETARO	4	QUERETARO
126	QUINTANA ROO	1	PLAYA DEL CARMEN
127	QUINTANA ROO	3	CANCÚN
128	SINALOA	2	LOS MOCHIS
129	SINALOA	4	GUASAVE
130	SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO
131	SONORA	2	NOGALES
132	SONORA	3	HERMOSILLO
133	SONORA	4	GUAYMAS
134	SONORA	5	HERMOSILLO
135	SONORA	6	CD.OBREGÓN
136	SONORA	7	NAVOJOA
137	VERACRUZ	1	PANUCO
138	VERACRUZ	2	TANTOYUCA
139	VERACRUZ	3	TUXPAN
140	VERACRUZ	4	VERACRUZ
141	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO
142	VERACRUZ	6	PAPANTLA

143	VERACRUZ	7	MARTINEZ DE LA TORRE
144	VERACRUZ	9	COATEPEC
145	VERACRUZ	13	HUATUSCO
146	VERACRUZ	14	MINATITLAN
147	VERACRUZ	15	ORIZABA
148	VERACRUZ	16	CORDOBA
149	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN
150	VERACRUZ	19	SAN ANDRES TUXTLA
151	VERACRUZ	20	ACAYUCAN
152	VERACRUZ	21	COSOLEACAQUE
153	YUCATÁN	1	VALLADOLID
154	YUCATÁN	2	PROGRESO
155	YUCATÁN	3	MÉRIDA
156	YUCATÁN	4	MÉRIDA
157	YUCATÁN	5	TICUL
158	ZACATECAS	3	ZACATECAS
159	ZACATECAS	4	GUADALUPE

66. La impresión de la documentación electoral atinente a 32 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se detallan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	DISTRITO FEDERAL	4	IZTAPALAPA
2	DISTRITO FEDERAL	11	VENUSTIANO CARRANZA
3	DISTRITO FEDERAL	14	TLALPAN
4	DISTRITO FEDERAL	15	BENITO JUÁREZ
5	DISTRITO FEDERAL	16	ÁLVARO OBREGÓN
6	DISTRITO FEDERAL	18	IZTAPALAPA
7	DISTRITO FEDERAL	19	IZTAPALAPA
8	DISTRITO FEDERAL	22	IZTAPALAPA
9	DISTRITO FEDERAL	23	COYOACÁN
10	DISTRITO FEDERAL	25	IZTAPALAPA
11	MORELOS	1	CUERNAVACA
12	MORELOS	2	JIUTEPEC
13	MORELOS	3	CUAUTLA

(Continúa en la Séptima Sección)

SEPTIMA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(Viene de la Sexta Sección)

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
14	MORELOS	4	JOJUTLA
15	MORELOS	5	YAUTEPEC
16	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA
17	NAYARIT	3	COMPOSTELA
18	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
19	OAXACA	2	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
20	OAXACA	3	HERÓICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
21	OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS
22	OAXACA	5	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
23	OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
24	OAXACA	7	JUCHITÁN DE ZARAGOZA
25	OAXACA	9	SANTA LUCIA DEL CAMINO
26	OAXACA	10	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
27	OAXACA	11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
28	TABASCO	1	MACUSPANA
29	TABASCO	2	HEROICA CÁRDENAS
30	TABASCO	4	VILLAHERMOSA
31	TABASCO	5	PARAÍSO
32	TABASCO	6	VILLAHERMOSA

67. La impresión de la documentación electoral perteneciente a 58 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro tanto de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que se señalan:

	ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL
1	BAJA CALIFORNIA SUR	1	SANTA ROSALÍA
2	BAJA CALIFORNIA SUR	2	PAZ, LA
3	DISTRITO FEDERAL	1	GUSTAVO A. MADERO
4	DISTRITO FEDERAL	2	GUSTAVO A. MADERO
5	DISTRITO FEDERAL	3	AZCAPOTZALCO
6	DISTRITO FEDERAL	5	TLALPAN
7	DISTRITO FEDERAL	6	GUSTAVO A. MADERO
8	DISTRITO FEDERAL	7	GUSTAVO A. MADERO
9	DISTRITO FEDERAL	8	CUAUHTEMOC
10	DISTRITO FEDERAL	9	VENUSTIANO CARRANZA
11	DISTRITO FEDERAL	12	CUAUHTEMOC
12	DISTRITO FEDERAL	13	IZTACALCO

13	DISTRITO FEDERAL	17	CUAJIMALPA DE MORELOS
14	DISTRITO FEDERAL	20	IZTAPALAPA
15	DISTRITO FEDERAL	21	MILPA ALTA
16	DISTRITO FEDERAL	26	MAGDALENA CONTRERAS, LA
17	DISTRITO FEDERAL	27	TLAHUAC
18	DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO
19	DURANGO	4	DURANGO
20	GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO
21	GUERRERO	2	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
22	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO
23	GUERRERO	4	ACAPULCO DE JUAREZ
24	GUERRERO	5	TLAPA DE COMONFORT
25	GUERRERO	6	CHILAPA DE ALVAREZ
26	GUERRERO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
27	GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES
28	GUERRERO	9	ACAPULCO DE JUAREZ
29	MICHOACAN DE OCAMPO	1	LAZARO CARDENAS
30	MICHOACAN DE OCAMPO	2	PURUANDIRO
31	MICHOACAN DE OCAMPO	3	ZITACUARO
32	MICHOACAN DE OCAMPO	4	JIQUILPAN
33	MICHOACAN DE OCAMPO	5	ZAMORA
34	MICHOACAN DE OCAMPO	6	HIDALGO
35	MICHOACAN DE OCAMPO	7	ZACAPU
36	MICHOACAN DE OCAMPO	9	URUAPAN
37	MICHOACAN DE OCAMPO	10	MORELIA
38	MICHOACAN DE OCAMPO	11	PATZCUARO
39	MICHOACAN DE OCAMPO	12	APATZINGAN
40	NUEVO LEON	1	SANTA CATARINA
41	NUEVO LEON	2	APODACA
42	NUEVO LEON	3	GRAL. ESCOBEDO
43	NUEVO LEON	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
44	NUEVO LEON	5	MONTERREY
45	NUEVO LEON	6	MONTERREY
46	NUEVO LEON	7	MONTERREY
47	NUEVO LEON	9	LINARES
48	NUEVO LEON	10	MONTERREY
49	NUEVO LEON	11	GUADALUPE
50	NUEVO LEON	12	CADEREYTA JIMENEZ
51	SAN LUIS POTOSI	1	MATEHUALA

52	SAN LUIS POTOSI	3	RIOVERDE
53	SAN LUIS POTOSI	4	CIUDAD VALLES
54	SAN LUIS POTOSI	5	SAN LUIS POTOSI
55	SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSI
56	SAN LUIS POTOSI	7	TAMAZUNCHALE
57	VERACRUZ	8	XALAPA
58	ZACATECAS	2	JEREZ

68. La impresión de la documentación electoral restante, correspondiente a 43 de los 300 Distritos Electorales Uninominales se aprobará por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuando se conozca la decisión de los Consejos Distritales y supletoriamente el Consejo General del citado Instituto, donde se haya acordado lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos Independientes, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

69. Que los diseños, contenidos de los documentos y materiales electorales deberán acatar los criterios establecidos en los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".

70. Que el 1 de abril la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-75/2015 y sus acumulados SUP-RAP-88/2015 y SUP-RAP-89/2015, confirmando el Acuerdo identificado con la clave INE/CG71/2015 por el que se modificó el diseño de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en lo que fue materia de impugnación.

71. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos Acuerdos del propio Consejo General.

72. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9; 35, fracción II; 41, Base V, Apartado A; numeral 2; Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5; Base V, inciso b), numeral 3, numeral 5; 50; 51; 52 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, inciso c); 5, numeral 1; 7, numeral 3; 12, numeral 2; 13; 14, numeral 1 y numeral 5; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V e inciso b), fracción IV; 34; 35; 42, numeral 3 ; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), ñ), t) y jj); 51, numeral 1, incisos l) y r); 56, inciso c); numeral 2; 207; 208; 216, inciso a); 225, numeral 1; 237, numeral 1, inciso b); 257, numeral 1; 266, numeral 1; 290, numeral 1, inciso f); 293 numeral 1, inciso a), b), c), d), e) y f); 360, numeral 1; 361, numeral 1; 362, numeral 1, inciso b); 363, numeral 1; 366, numeral 1; 367, numeral 1 y 2; 368, numeral 1, 2 y 3; 369, numeral 1 y 2 inciso c); 371, numeral 3; 382, numeral 1 y 2; 387, numeral 2; 388, numeral 1; 389 y 435 y artículo Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1, numeral 1, inciso e); 2, inciso a); 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2; 87, numeral 1, 7, 8, 11 y 12; 88, numeral 1; 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; Acuerdos INE/CG91/2014; INE/CG183/2014; INE/CG210/2014; INE/CG218/2014; INE/CG273/2014; INE/CG280/2014; y las Resoluciones INE/CG346/2014; INE/CG50/2015; INE/CG51/2015, INE/CG117/2015, INE/CG118/2015, todos los anteriormente mencionados aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en virtud de lo expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la "Coalición de Izquierda Progresista", integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como de los Distritos Electorales Uninominales sin registro de Candidatos Independientes y Coaliciones, mismos que se integran a este Acuerdo como **"Anexo 1",** los que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para las elecciones de Diputados Federales al Congreso de la Unión.

Segundo. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 8 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que no existe registro de Candidatos Independientes ni de fórmulas de candidatos por las Coaliciones integradas por: los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Tercero. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 159 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Cuarto. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 32 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Quinto. Se aprueba la impresión de la documentación electoral concerniente a 58 de los 300 Distritos Electorales Uninominales en los que existe registro tanto de la **"Coalición"** parcial conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la **"Coalición de Izquierda Progresista",** integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Sexto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará la impresión de la documentación electoral que se deberá utilizar en los 43 Distritos Electorales Uninominales a los que se hace referencia en el considerando 68 del presente Acuerdo; una vez que los Consejos Distritales y, supletoriamente el Consejo General, hayan acordado lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos Independientes, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Séptimo. La documentación electoral deberá contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que apruebe este Consejo General.

Octavo. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos para la realización de la documentación electoral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral.

Noveno. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de supervisar la impresión de la documentación electoral.

Décimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales que celebrarán elecciones en el año de 2015, el contenido del Acuerdo INE/CG71/2015, así como de la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los Recursos de Apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-75/2015 y sus acumulados SUP-RAP-88/2015 y SUP-RAP-89/2015; a efecto de que atiendan lo conducente para el diseño de sus boletas.

Undécimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

I. ACTAS DE CASILLA

1. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL
2. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE MAYORÍA RELATIVA
3. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE MAYORÍA RELATIVA

II. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

4. HOJA DE INCIDENTES
5. RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA
6. CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL
7. PLANTILLA BRAILLE E INSTRUCTIVO
8. CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS
9. CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES
10. CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
11. CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL
12. CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES
13. CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL
14. GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
15. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE MAYORÍA RELATIVA.

III. ACTAS POR SISTEMA

16. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA
17. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA
18. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

IV. DOCUMENTACIÓN PARA ELECCIONES CONCURRENTES

19. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL
20. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE MAYORÍA RELATIVA
21. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE MAYORÍA RELATIVA
22. HOJA DE INCIDENTES
23. CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

1

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":

SECCIÓN: (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

TIPO DE CASILLA

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: (Con número) A.M. DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015.

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS:

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	DE LA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
1er. ESCRUTADOR			
2o. ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD: (Con número) (Con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS, UTILICE EL SEGUNDO CUADRO.

DEL NÚMERO INE- (Con número) AL NÚMERO INE- (Con número) | DEL NÚMERO INE- (Con número) AL NÚMERO INE- (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL: (Con número) (Con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL), SÓLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO. SI NO LA RECIBIÓ ESCRIBA CEROS. (Con número) (Con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? SÍ NO (Marque con una "X")

MARQUE CON "X" EL REPRESENTANTE QUE FIRMÓ:

9 CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? SÍ NO (Marque con una "X") ¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? SÍ NO (Marque con una "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? SÍ NO (Marque con una "X") DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, MARQUE SI ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S) Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA.

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE	P	S	FIRMA	FIRMÓ BAJO PROTESTA	NOMBRE	P	S	FIRMA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS: A.M.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS: (Con número) P.M. PORQUE: (Marque con "X")

- ☐ ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL.
- ☐ A LAS 6 P.M. YA NO HABÍA ELECTORES EN LA CASILLA.
- ☐ DESPUÉS DE LAS 6 P.M. AÚN HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA.
- ☐ SE SUSPENDIÓ DEFINITIVAMENTE LA VOTACIÓN.

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? SÍ NO (Marque con una "X") - ¿DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN? SÍ NO (Marque con una "X")

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN:

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, MARQUE CON "X" SI ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S), Y ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA:

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMA	FIRMÓ BAJO PROTESTA	NOMBRES	P	S	FIRMA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAYAN PRESENTADO DURANTE LA VOTACIÓN Y MÉTALOS EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES.

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 83, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y D); 258 AL 261; 271 AL 278; 281; 282, PÁRRAFO 3; 285 AL 287; 295, PÁRRAFO 1, INCISO A) Y 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copia la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba el nombre completo del domicilio: lugar)

TIPO DE CASILLA: BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Cantidad) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).

(Cantidad) _____ (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla). +

(Cantidad) _____ (Con número)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4: =

(Cantidad) _____ (Con número)

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

(Cantidad) _____ (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? 1 SÍ (Marque con "1") NO

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos; asegúrese y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no haber votos para algún partido o candidato escriba cero.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
NO ROBADOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 7 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? Y SÍ (Marque con "1") NO

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ (Marque con "1") NO

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS
PAN				
PRI				
PRD				
PVEM				
PT				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
NUEVA ALIANZA				
MORENA				
ENCUENTRO SOCIAL				

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta que el encargado del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expedientes de Diputados Federales).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, PEGUE EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; PEGUE LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; PEGUE LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 96, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 83; 253; 254 AL 261; 279, PÁRRAFO 4; 284 Y 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Acuerdo para la integración de las mesas de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO: SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

TIPO DE CASILLA: BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas.)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "voté 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral.)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "voté 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla.)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna.)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, símelo y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidatos escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRD		
PRI		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

10 SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen.)

2

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen.)

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	(Con número)	(Con letra)
PAN						
PRD						
PRI						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
ENCUENTRO SOCIAL						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

13 ESCRITOS DE PROTESTA (Si se usan, escriba el número de escritos de protesta que presentan los representantes del partido político que los presentó y anéxelos en la bolsa de expediente de Diputados Federales.)

PAN PRD PRI PVEM PT MOVIMIENTO CIUDADANO NUEVA ALIANZA MORENA ENCUENTRO SOCIAL CANDIDATOS NO REGISTRADOS

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; METE A LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2 IN, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 83; 253; 258 AL 261; 279, PÁRRAFO 4; 284 Y 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

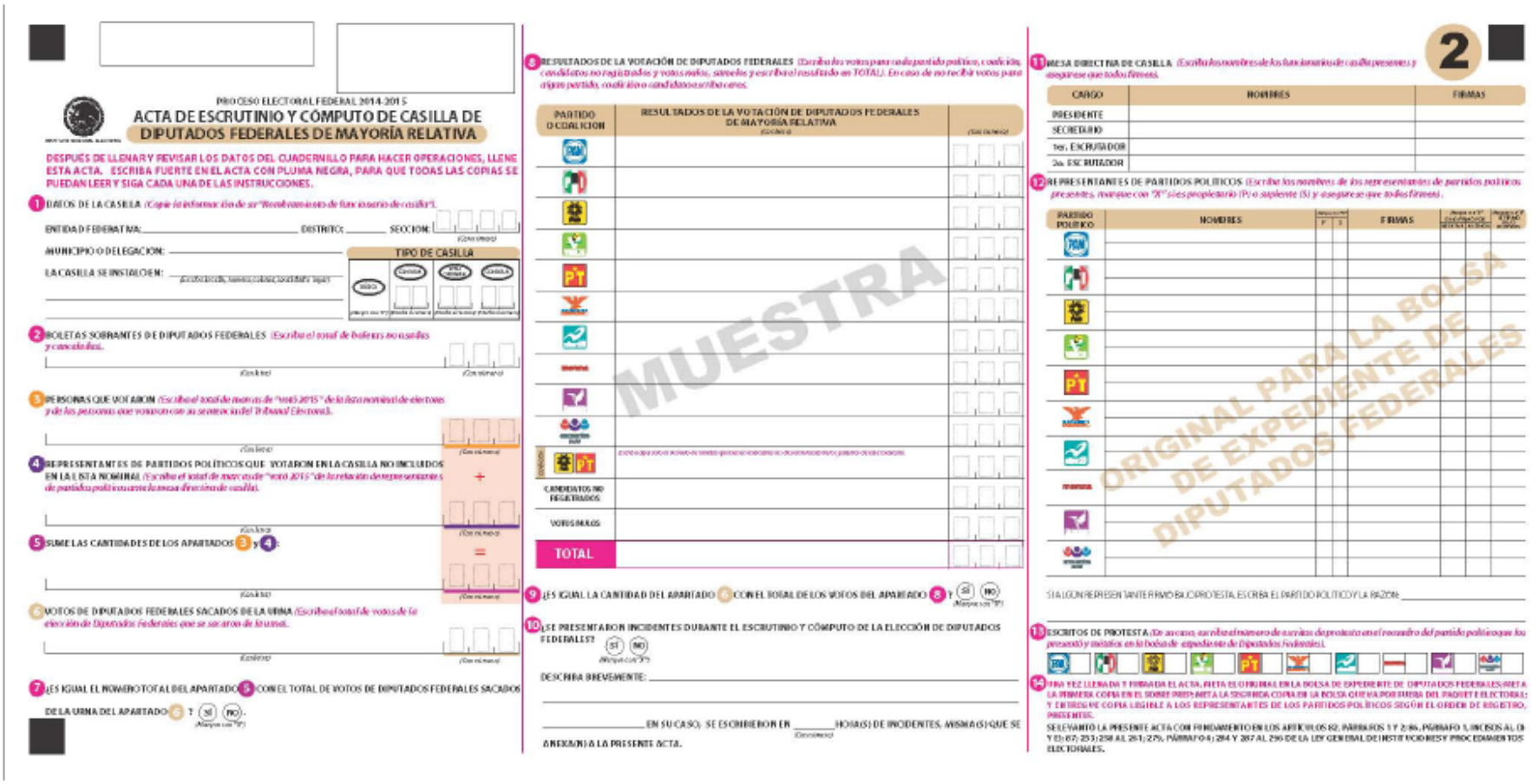

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Localidad, sección, calle, número exterior, número interior)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Marque con "X" si esta casilla es contigua a una básica)	(Marque con "X" si esta casilla es extraordinaria)	(Marque con "X" si esta casilla es especial)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas.

(Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "voto 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con la sentencia del Tribunal Electoral).

(Con letra) _____ (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "voto 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).

(Con letra) _____ (Con número) +

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

(Con letra) _____ (Con número) =

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados federales que se sacaron de la urna).

(Con letra) _____ (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, sumelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidatos escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PH		
COALICIÓN		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8 Y? SÍ NO (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Escriba el número)

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

2

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	(Marque con "X" si recibió copia de la boleta)	(Marque con "X" si recibió copia del acta)
PAN						
PRI						
PRD						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
PH						
ENCUENTRO SOCIAL						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

13 ESCRITOS DE PROTESTA (De ser caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados federales).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253; 258 AL 261; 275, PÁRRAFO 4; 284 Y 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

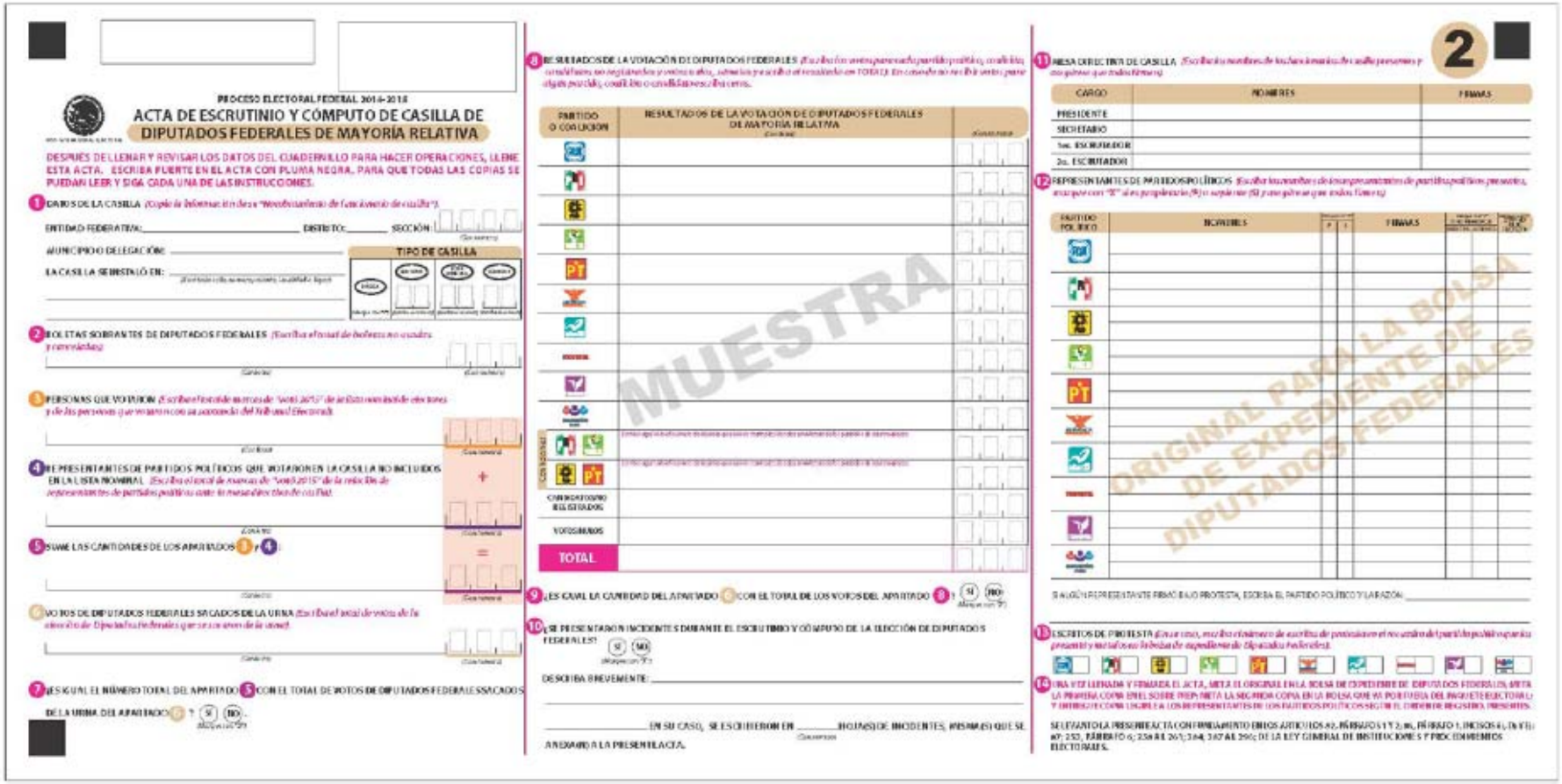

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

2

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información tal cual se muestra en el documento de ubicación de casillas).

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y inutilizadas)

Cantidad | (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Voto 2015" de la Lista nominal de electores y de las personas que votaron con la autorización del Tribunal Electoral)

(Con letra) | (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Voto 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla)

(Con letra) | (Con número)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4.

(Con letra) | (Con número)

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se encuentran en la urna)

(Con letra) | (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ (Marque con "X") NO (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba la cantidad que aparece en cada partido político, coalición, candidatura no registrada y votos nulos, tomados de la copia del resultado en TODAS las casillas de su distrito para elegir Diputados, coalición o candidatura escriba cero).

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATO(S) NO REGISTRADO(S)		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SÍ (Marque con "X") NO (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ (Marque con "X") NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJAS DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de las funcionarias y los funcionarios presentes y asegúrese que todos firmen)

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. SECRETARIO		
2do. SECRETARIO		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de las representantes de partidos políticos presentes, asegúrese con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen)

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS	(Con número)	(Con letra)

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta que recibió el representante de partido político o quien lo presente y entregue en la bolsa de expediente de Diputados Federales)

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES, META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP, METE LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS d), h) Y i); 87; 253, PÁRRAFO 6; 256 AL 261; 264; 267 AL 296; DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADRILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Hoja de ubicación de funcionarios de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba las votas para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, sáquelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido o candidato escriba ceros.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

3

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	(Marque con "X" una opción) P	S	FIRMAS	(Marque con "X" una opción) REPRESENTANTE ANTE CASILLA	REPRESENTANTE GENERAL
PAN						
PRI						
PRD						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
ENCUENTRO SOCIAL						

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES

SI ALGÚN REPRESENTANTE PRESENTÓ PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | MORENA | ENCUENTRO SOCIAL | CANDIDATOS NO REGISTRADOS

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE HABERSE PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 84, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 4; 254 AL 261; 264; 267 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADRILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA. (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES. (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) _____ (Con número) _____

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL. (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

(Con letra) _____ (Con número) _____

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA. (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

(Con letra) _____ (Con número) _____

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA. (Escriba las votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, números y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRI PVEM		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	P	S	FIRMAS
PAN				
PRI				
PRD				
PVEM				
PT				
MOVIMIENTO CIUDADANO				
NUEVA ALIANZA				
MORENA				
ENCUENTRO SOCIAL				

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMA BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA. (En su caso, escriba el número de escritos de protestas o el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | MORENA | ENCUENTRO SOCIAL | PRI PVEM

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 284; 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

3

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADRILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba las votas para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES S DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PT	(Escriba aquí el número de votos que obtuvieron los dos partidos de esta coalición)	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	(Marque con "X") P	S	FIRMAS	(Marque con "X") P	S
PAN						
PRI						
PRD						
PVEM						
PT						
MOVIMIENTO CIUDADANO						
NUEVA ALIANZA						
MORENA						
ENCUENTRO SOCIAL						

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y anéxelos en la bolsa de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | MORENA | ENCUENTRO SOCIAL

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL 296 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA. (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Anote el número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES. (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL. (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA. (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? SÍ NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA. (Escriba los votos para cada partido político, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, sólo en letra y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coaliciones o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATURAS COMUNES		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 1 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

3

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que todos firmen).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES			FIRMAS		

ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES

SI ALGÚN REPRESENTANTE RETIRÓ DAR PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

11 ESCRITOS DE PROTESTA. (En su caso, anote el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y señale en la hoja de expediente de casilla especial de Diputados Federales).

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), D) Y E); 87; 253, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL 296; DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

HOJA DE INCIDENTES

HOJA _____ DE _____

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información tal cual se "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Con 2 dígitos) SECCIÓN (Con 4 dígitos)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES *(Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente con número le toca, y por último describalo).*

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con una "X")								DESCRIPCIÓN
APERTURA DE CASILLA	DURANTE LA VOTACIÓN	DESPUÉS DE LA VOTACIÓN	DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	TRASLADO DE LA CASILLA	CLAUSURA DE CASILLA	HORA	AM	PM	

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ESCRIBA FUERTE EN EL RECIBO CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

SECCIÓN: (CUATRO NÚMEROS)

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____
(Calle, avenida, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTINUA	ESPECIAL
(marque con "X")	(escriba el número)	(escriba el número)	(escriba el número)	(escriba el número)

2 COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS *(Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos que correspondan, escriba los nombres de los representantes de los partidos políticos que recibieron las copias y asegúrese que firmen de recibido).*

PARTIDO POLÍTICO	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	DIPUTADOS: RECUENTO			ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES	HOJA DE INCIDENTES	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL ALCONSEJO DISTRITAL	NOMBRES *(Escriba el nombre del representante del partido político según el orden del registro)*	FIRMAS	TIPO DE REPRESENTANTE *(Marque con "X")*	
		PRIMERA RELATIVA	SEGUNDA RELATIVA EN CASILLAS ESPECIALES	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLAS ESPECIALES						ANTE CASILLA	GENERAL
	1	2	3	4							
PAN											
PRI											
PRD											
PVEM											
PT											
MOVIMIENTO CIUDADANO											
NUEVA ALIANZA											
MORENA											
ENCUENTRO SOCIAL											
REDES SOCIALES PROGRESISTAS											

MUESTRA
ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

3 UNA VEZ LLENADO Y FIRMADO EL RECIBO, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

Se extiende el presente recibo con fundamento en los artículos 259, párrafos 4 y 5; 261, párrafo 1, inciso b); 296, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE EN LA CONSTANCIA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA:_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:_____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:_____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

2 **CLAUSURA DE LA CASILLA** *(Conteste).*

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las ____ : ____ horas (Con número) [P.M.] [A.M.] (Marque con "X") del día ____ (Con número) de junio de 2015, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

PRESIDENTE ☐ (Marque con "X") SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 1er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 2o. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X")

Y representantes de los partidos políticos que se indican: *(Marque con "X")*

PAN ☐ PRD ☐ PRD ☐ VERDE ☐ PT ☐ ☐ alianza ☐ morena ☐ ☐ ☐

3 **MESA DIRECTIVA DE CASILLA** *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese de que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		

4 **REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS** *(Escriba los nombres de los representantes de los partidos políticos presentes, marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese de que todos firmen).*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	Marque con "X" P	Marque con "X" S	FIRMAS
PAN				
PRD				
PRD				
VERDE				
PT				
☐				
alianza				
morena				
☐				
encuentro social				

MUESTRA

ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

5 **UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA CONSTANCIA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; ENTREGUE LA PRIMERA COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 259, PÁRRAFOS 4 Y 5; 298; 299 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Instituto Nacional Electoral

INSTRUCTIVO SOBRE EL USO DE LA PLANTILLA DE ESCRITURA BRAILLE PARA CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD VISUAL

MUESTRA

El Instituto Nacional Electoral, con la intención de ofrecer a las personas con discapacidad visual condiciones más igualitarias en su ejercicio del voto, ha desarrollado el presente instrumento, que les permitirá sufragar por sí mismas durante la jornada electoral federal del 7 de junio de 2015.

El instrumento consta de una Plantilla Braille para la elección y este instructivo de uso, los cuales estarán disponibles en cada una de las casillas instaladas por todo el territorio de la República Mexicana.

La Plantilla Braille contiene el tipo de la elección, las siglas de los partidos políticos y al lado izquierdo de éstos, cuadros recortados por donde las personas con discapacidad visual aplicarán la(s) marca(s) a la boleta.

El Presidente de la mesa directiva de casilla colocará la boleta en la Plantilla Braille y la proporcionará a la persona con discapacidad visual, para que emita su voto en secreto.

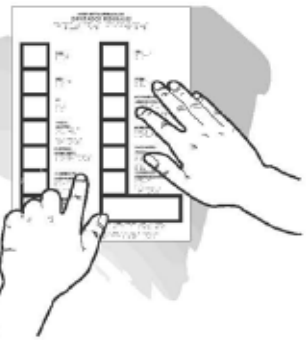

Para que emita su voto:

La mesa directiva de casilla cuenta con una Plantilla Braille para la boleta de de la elección y este instructivo de uso.

El Presidente de la casilla colocará la boleta electoral dentro de su Plantilla Braille y se las entregará para que vote.

En la boleta, al lado izquierdo de las siglas del partido político de su preferencia, hay un cuadro recortado, a través del cual usted podrá marcar.

Después de marcar la boleta, sáquela de la Plantilla Braille, dóblela y deposítela en la urna que le corresponda, en donde habrá también una etiqueta Braille que identifica la elección, colocada debajo de la ranura donde se introduce.

Después de introducir sus votos, devuelva la Plantilla Braille y este instructivo al funcionario de casilla.

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

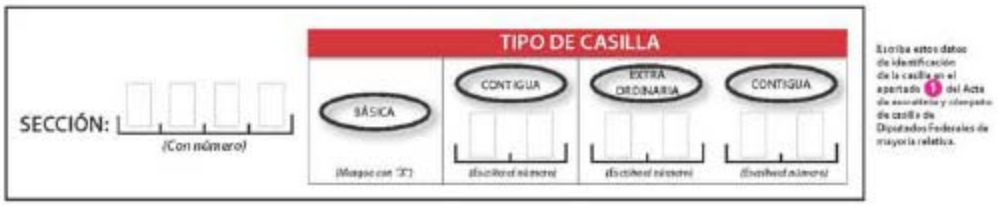

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ... → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ... → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

   Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: ... → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: ... → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ... → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". ... → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B** ; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. ... → C

   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. ... → D

   Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escribe esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. → F

Escribe esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? → SÍ NO (Marque con "X")

Escribe esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.

  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

MUESTRA

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

MUESTRA

– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Candidato	Votos (Escriba con número)
PAN	
PRD	
PRI	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
Humanista	
encuentro social	

- Votos de cada partido político, según les corresponda:

Escriba esta cantidad en el apartado 8 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

- Votos para candidatos no registrados: → CANDIDATOS NO REGISTRADOS
- Votos nulos: → VOTOS NULOS
- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: →
- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: →
- Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

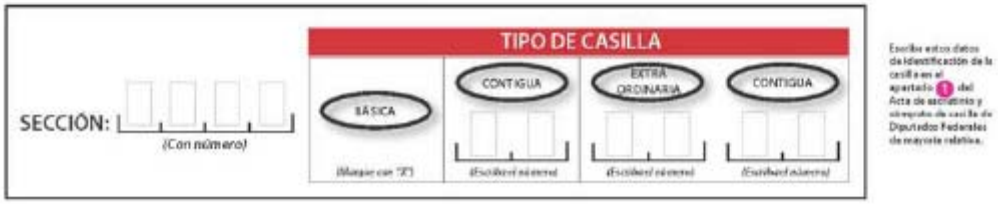

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B** ; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escribe esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. - → F

Escribe esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? - - - - - - - → SÍ NO

(Marque con "X")

Escribe esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.

  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

MUESTRA

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de los partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:

– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	
– Votos para partidos con coalición:	
– Votos para candidatos no registrados: → CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos: → VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: →	
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: →	
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

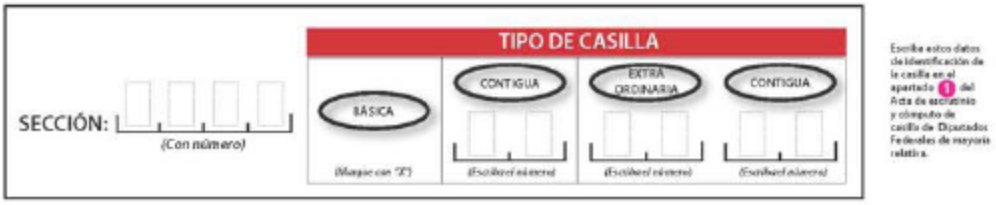

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A
   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A** + **B** ; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente **C** + **D** y escriba el resultado en el recuadro con la letra **E**. →

E

Escriba esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **F**. - - -

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de los partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:

– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

MUESTRA

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PVEM	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD PT	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:		
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:		
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL	

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

(Para llenar el Acta No. 2)

MUESTRA

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

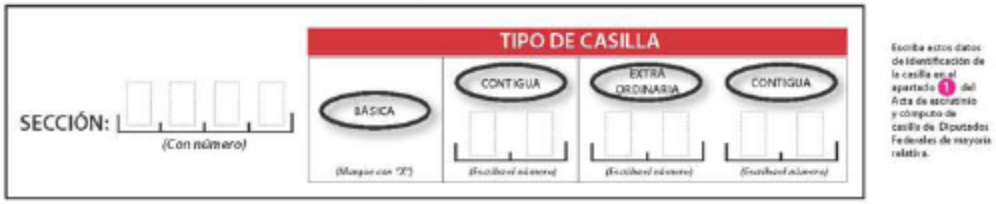

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de DIPUTADOS FEDERALES que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: ---------- → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: ---------- → (Escriba con número)

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

PERSONAS QUE VOTARON
INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de marcas de "votó 2015" de la primera página de la lista nominal.
   - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
   - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo: ---------- → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2015" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: ---------- → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ---------- → A

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2015" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida al primer escrutador cuente en el listado adicional el total de marcas de "votó 2015" y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero "0". ---------- → B
7. Sume con calculadora o manualmente **A**+**B**; y escriba el resultado en el recuadro con la letra **C**. ---------- → C

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida al primer escrutador que cuente las marcas "votó 2015" en la Relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**. ---------- → D

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

1. Sume con calculadora o manualmente C + D y escriba el resultado en el recuadro con la letra E. → E

Escribe esta cantidad en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra F. - → F

Escribe esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras E y F? - - - - - - - → SÍ NO

(Marque con "X")

Escribe esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Una vez que el presidente de casilla tenga los votos de la elección de DIPUTADOS FEDERALES, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  – Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.

  – Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

MUESTRA

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de partidos con coalición. Observe los siguientes ejemplos:

– Los votos a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

– Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PAB	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	Humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD VERDE	
	PAB PT	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coaliciones, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: →

– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: →

– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿El total de los votos de DIPUTADOS sacados de la urna (recuadro con la letra F), es igual al total de los resultados de votación TOTAL ? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 9 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y Representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.

2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO

3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO

4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:

   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → A

   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

MUESTRA

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**.

B

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**?

SI NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

– Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.

– Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

MUESTRA

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

- Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Candidato	Votos (Escriba con número)
PAN	
PRD	
PRD	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
Humanista	
encuentra	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

- Votos de cada partido político, según les corresponda:
- Votos para candidatos no registrados:
- Votos nulos:
- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:
- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:
- Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ▶ (Escriba con número)

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ▶ 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ▶ 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A. ▶ A

Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →

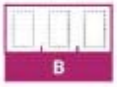

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? – – – – – – → (SI) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

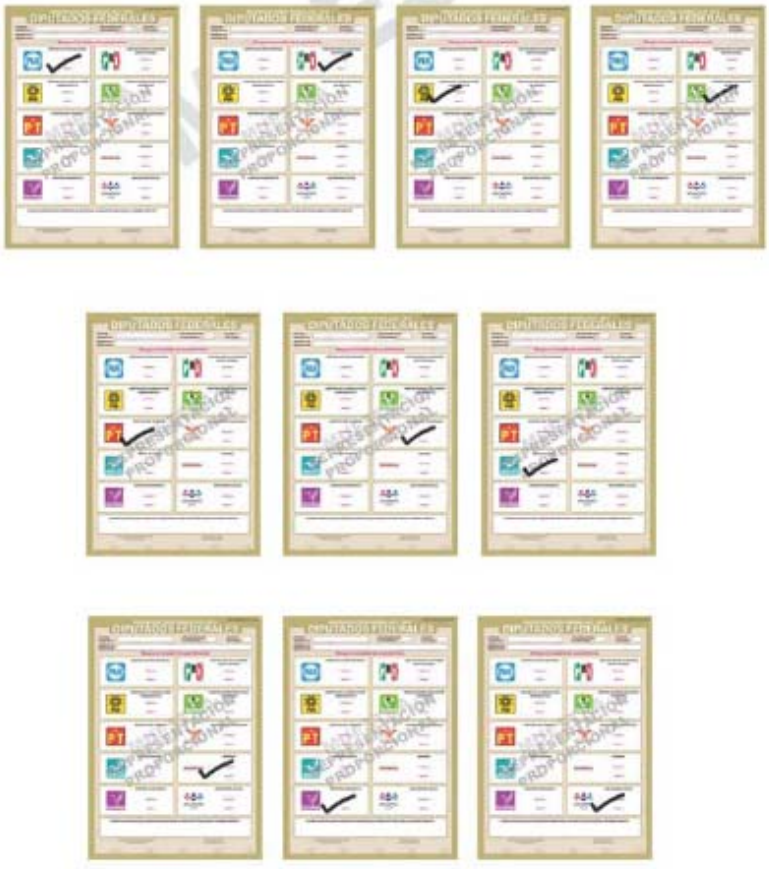

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

– Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con números)

   Escriba esta cantidad en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** → A

   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. → B

   Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? → SI NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

   - Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

   - Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

     - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.

     - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos a favor de partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:

- Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

- Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

MUESTRA

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
PAN	
PRD	
PRD	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
humanista	
encuentro social	
PRD VERDE	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

- Votos de cada partido político, según les corresponda:
- Votos para partidos con coalición:
- Votos para candidatos no registrados:
- Votos nulos:
- Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:
- Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:
- Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ▶ [ ][ ][ ][ ] (Escriba con número)

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ▶ [ ][ ][ ][ ] 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ▶ [ ][ ][ ][ ] 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A ▶ [ ][ ][ ][ ] A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B**. →

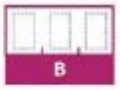

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? – – – – – – → (SI) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. **Observe los siguientes ejemplos:**

- Los votos nulos de Diputados Federales con **el sello de Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

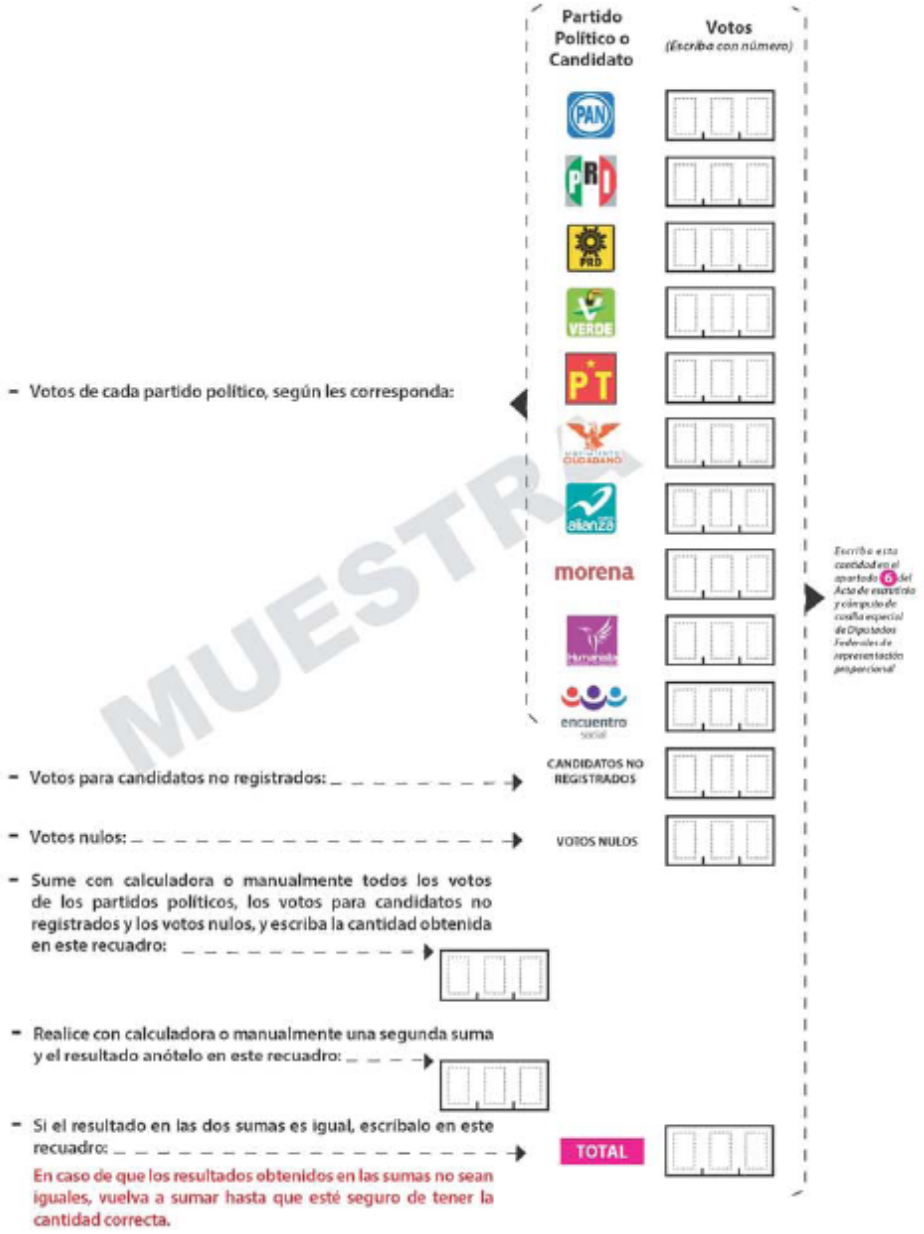

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra **B** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → (Escriba con número)

   Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo: → 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → A

   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra B. → B

   Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras A y B? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.

- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

  - Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.

  - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

MUESTRA

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de partidos con coalición. Observe el siguiente ejemplo:

MUESTRA

– Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

– Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

	Partido Político o Coalición	Votos (Escriba con número)
– Votos de cada partido político, según les corresponda:	PAN	
	PRD	
	PRD	
	VERDE	
	PT	
	MOVIMIENTO CIUDADANO	
	alianza	
	morena	
	Humanista	
	encuentro social	
– Votos para partidos con coalición:	PRD PT	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
– Votos nulos:	VOTOS NULOS	

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coalición, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: →

– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro: →

– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro: → TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

? COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? → SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA. ▶ (Escriba con número)

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ▶ 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ▶ 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra **A** ▶ A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B** →

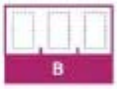

Escriba esta cantidad en el apartado **4** del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? - - - - - - → (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado **5** del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos. Observe los siguientes ejemplos:

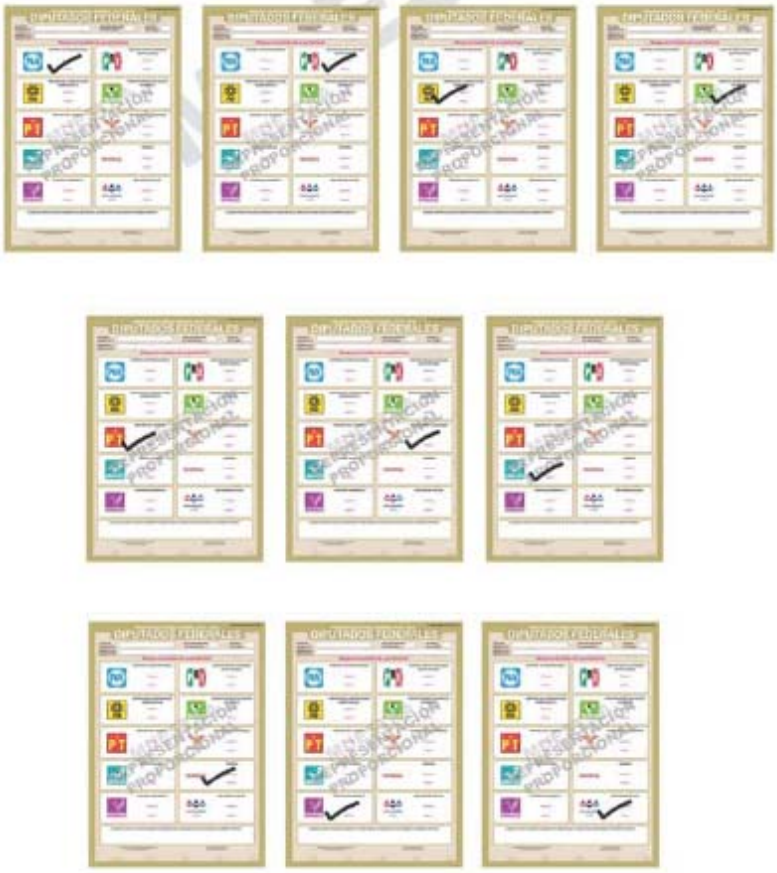

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

- Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE

DIPUTADOS FEDERALES

PARA CASILLAS ESPECIALES
(Para llenar las Actas No. 3 y 4)

MUESTRA

Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa	Para llenar el acta no.	3	Página 1
Operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional	Para llenar el acta no.	4	Página 5

Cuando termine de llenar y revisar los datos de estas hojas, cópielos en los apartados correspondientes de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.

Escriba a continuación el número de sección, el tipo y el número de casilla:

SECCIÓN: _____ *(Con número)*

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~ _____ *(Escriba el número)*

Escriba estos datos de identificación de la casilla en el apartado 1 de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa y representación proporcional.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes de **DIPUTADOS FEDERALES** que no utilizó el elector.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro: → [ ] 1er CONTEO
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro: → [ ] 2do CONTEO
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro: → [ ] (Escriba con número)
   Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta. También escriba este resultado en el apartado de BOLETAS SOBRANTES de la página 5 de este cuadernillo, y regrese aquí para continuar con el llenado.

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:

   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo: → [ ] 1er CONTEO
3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.
4. Escriba el resultado del segundo conteo: → [ ] 2do CONTEO
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A → [A]
   Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** que se sacaron de la urna, según lo señalado en el *Manual del Funcionario de Casilla*, y escriba el resultado en el recuadro con la letra B → [B]
   Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras A y B? → SÍ NO (Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados federales de mayoría relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de DIPUTADOS FEDERALES de **Mayoría Relativa**, pida a los escrutadores que:

- Saquen de la caja paquete electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES** y la extiendan sobre una superficie plana, como una mesa.
- Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

– Las boletas sobrantes canceladas con dos líneas diagonales.

– Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

– Los votos a favor de partidos con coalición. Observe los siguientes ejemplos:

– Los votos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

– Los votos nulos de Diputados Federales de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

Partido Político o Coalición	Votos *(Escriba con número)*
– Votos de cada partido político, según les corresponda: PAN	
PRD	
PRD	
VERDE	
PT	
CIUDADANO	
alianza	
morena	
humanista	
encuentro social	
– Votos para partidos con coaliciones: PRD VERDE	
PRD PT	
– Votos para candidatos no registrados:	CANDIDATOS NO REGISTRADOS
– Votos nulos:	VOTOS NULOS
– Sume con calculadora o manualmente todos los votos de los partidos políticos, los votos para coaliciones, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos, y escriba la cantidad obtenida en este recuadro:	
– Realice con calculadora o manualmente una segunda suma y el resultado anótelo en este recuadro:	
– Si el resultado en las dos sumas es igual, escríbalo en este recuadro:	TOTAL

En caso de que los resultados obtenidos en las sumas no sean iguales, vuelva a sumar hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 6 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

? COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de mayoría relativa

MUESTRA

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes.
En los recuadros que lleven número, llenar los 3 lugares como en los siguientes ejemplos: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES

1. Copie aquí el total de Boletas Sobrantes DE DIPUTADOS FEDERALES que escribió en la página 1 del CUADERNILLO **PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.** ▶ ☐☐☐ (Escriba con número)

Escriba esta cantidad en el apartado 2 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL

1. Pida al primer escrutador que cuente a las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** del Acta de electores en tránsito para casillas especiales, de la siguiente manera:
   - Que cuente el total de personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** anotadas en la primera hoja del Acta de electores en tránsito.
   - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja, en la columna que corresponda.
   - Que repita esta operación en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito.
   - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en todas las hojas del Acta de electores en tránsito.

MUESTRA

2. Escriba el resultado del primer conteo: ▶ ☐☐☐ 1er CONTEO

3. Pida al primer escrutador que realice un segundo conteo de los totales que anotó de las personas que votaron por Diputados Federales de **Representación Proporcional** en cada una de las hojas del Acta de electores en tránsito, sumando de nuevo con calculadora o manualmente.

4. Escriba el resultado del segundo conteo: ▶ ☐☐☐ 2do CONTEO

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A ▶ ☐☐☐ A

   Si los resultados obtenidos en los dos conteos no son iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta.

Escriba esta cantidad en el apartado 3 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. Pida al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de **Representación Proporcional**, que se sacaron de la urna, según lo señalado en el ***Manual del Funcionario de Casilla***, y escriba el resultado en el recuadro con la letra **B** →

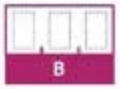

Escriba esta cantidad en el apartado 4 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **B**? - - - - - - - → (SÍ) (NO)

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 5 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1. Una vez que el presidente de casilla tenga las boletas de la elección de Diputados Federales de **Representación Proporcional** pida a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

   - Los votos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:

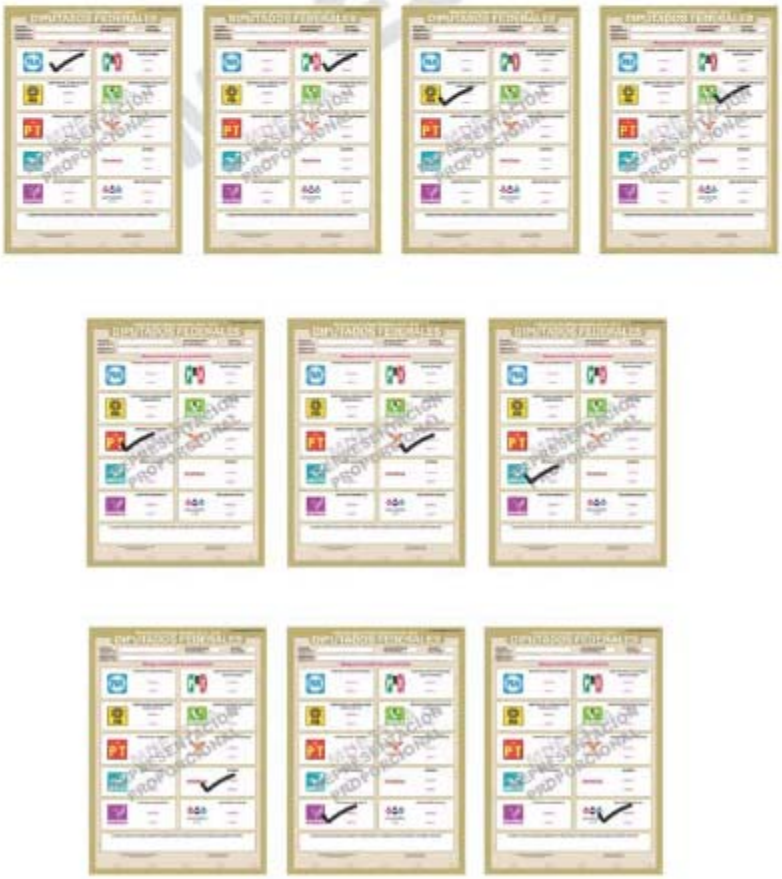

- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:

- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:

"Sí" , "aquí es" , "lo mejor" , "me gusta" , entre otras.

- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcado.

- Los votos de Diputados Federales con sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados. Observe los siguientes ejemplos:

- Los votos nulos de Diputados Federales con el sello de **Representación Proporcional** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad, boletas marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos o boletas donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:

2. Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, que el presidente pida a los escrutadores los siguientes resultados y escríbalos en el lugar que corresponda:

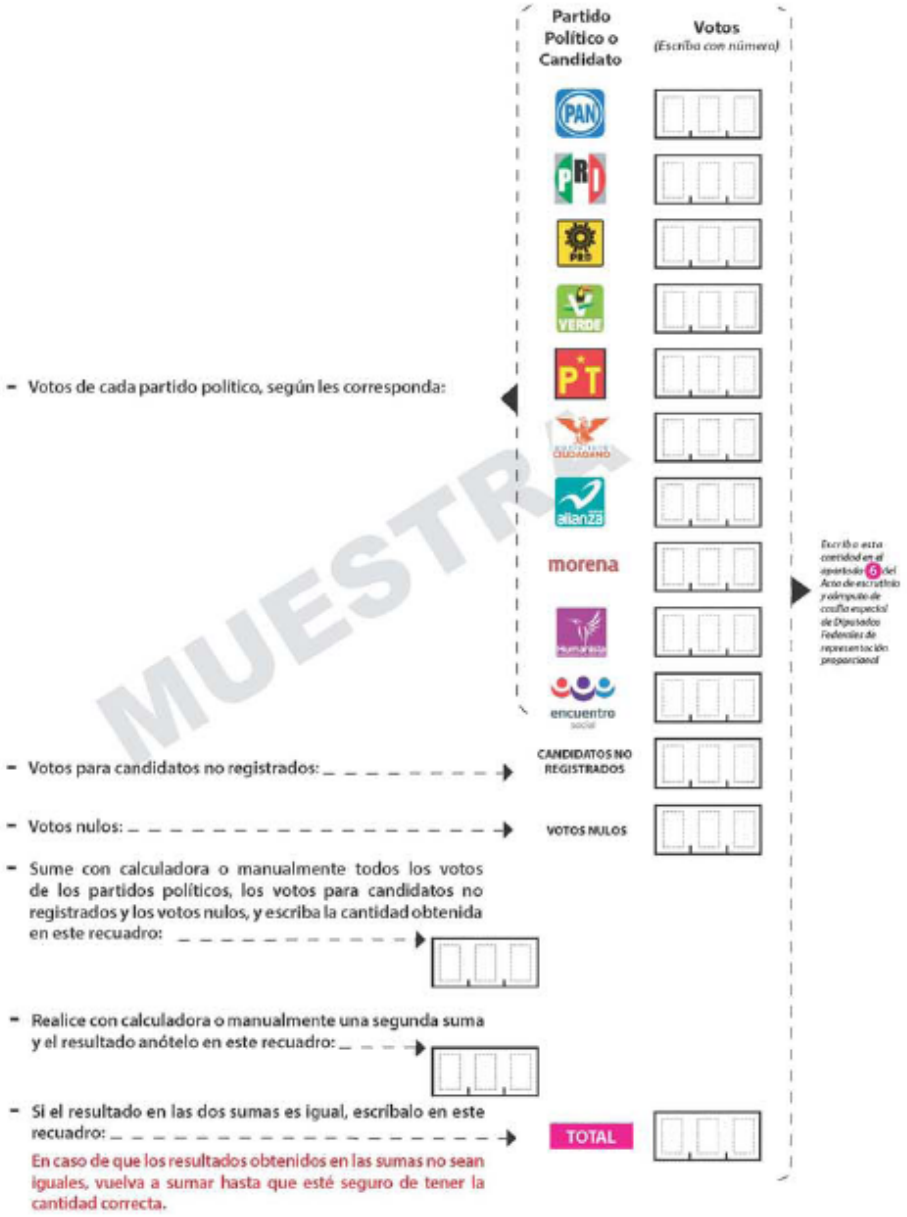

MUESTRA

COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los cuadros con la letra B y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO

(Marque con "X")

Escriba esta respuesta en el apartado 7 del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Federales de representación proporcional

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ____ (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: ____ (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN		
PRI		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
PANAL		
encuentro social		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ TIPO DE CASILLA

SECCIÓN: (Escriba con número) BÁSICA CONTIGUA EXTRAORDINARIA CONTIGUA

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN		
PRD		
PRD PVEM		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
PANAL		
encuentro social		
PRD PVEM		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: ____ (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: ____ (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN		
PRD		
PRD PVEM		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
nueva alianza		
morena		
PES		
encuentro social		
PRD PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN		
PRD		
PES		
VERDE		
PT		
ANTORCHA		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
morena		
PARTIDO HUMANISTA		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD VERDE		
PES PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PARTIDO HUMANISTA			
encuentro social			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

SECCIÓN: (Escriba con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD PAN			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
alianza			
morena			
humanista			
encuentro social			
PRD VERDE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL
7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN: (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRD PT			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
alianza			
morena			
humanista			
encuentro social			
PRD PT			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Escriba con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (Escriba el número)

SECCIÓN: (Escriba con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PAN			
PRD			
PRI			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			
PRD VERDE			
PRI PT			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE _____ FIRMA _____

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRI		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
Humanista		
encuentro social		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

85

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
Alianza		
morena		
Nueva Alianza		
encuentro social		
PRD VERDE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRI		
PRD		
VERDE		
PT		
AUTÓNOMO CIUDADANO		
alianza		
morena		
Humanista		
encuentro social		
PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

HASTA LAS _____ HORAS (A.M.) (P.M.) DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
NUEVA ALIANZA		
ALIANZA		
morena		
HUMANISTA		
encuentro social		
PRD VERDE		
PRD PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
humanista		
encuentro social		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ _____

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
Humanista		
encuentro social		
PRD VERDE		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE FIRMA

Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
alianza		
morena		
Humanista		
encuentro social		
PRD PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE

FIRMA

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CABECERA DISTRITAL: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN		
PRD		
PRI		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
ENCUENTRO SOCIAL		
PRD PVEM		
PRI PT		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE FIRMA

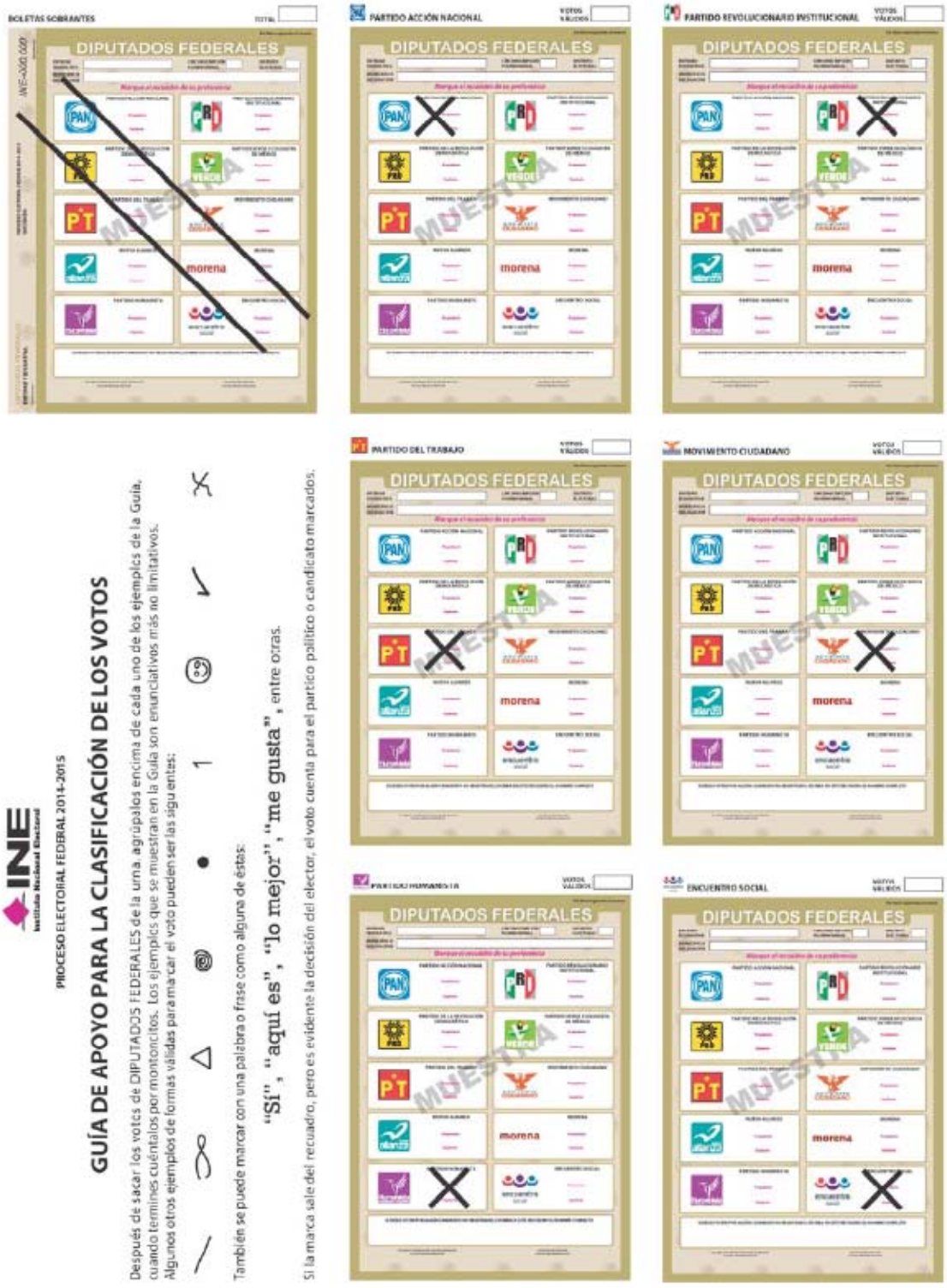
BOLETAS SOBRANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DEL TRABAJO
MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO HUMANISTA
ENCUENTRO SOCIAL
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos. Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIPUTADOS FEDERALES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIPUTADOS FEDERALES
NUEVA ALIANZA
DIPUTADOS FEDERALES
morena MORENA
DIPUTADOS FEDERALES
CANDIDATO NO REGISTRADO
DIPUTADOS FEDERALES
VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

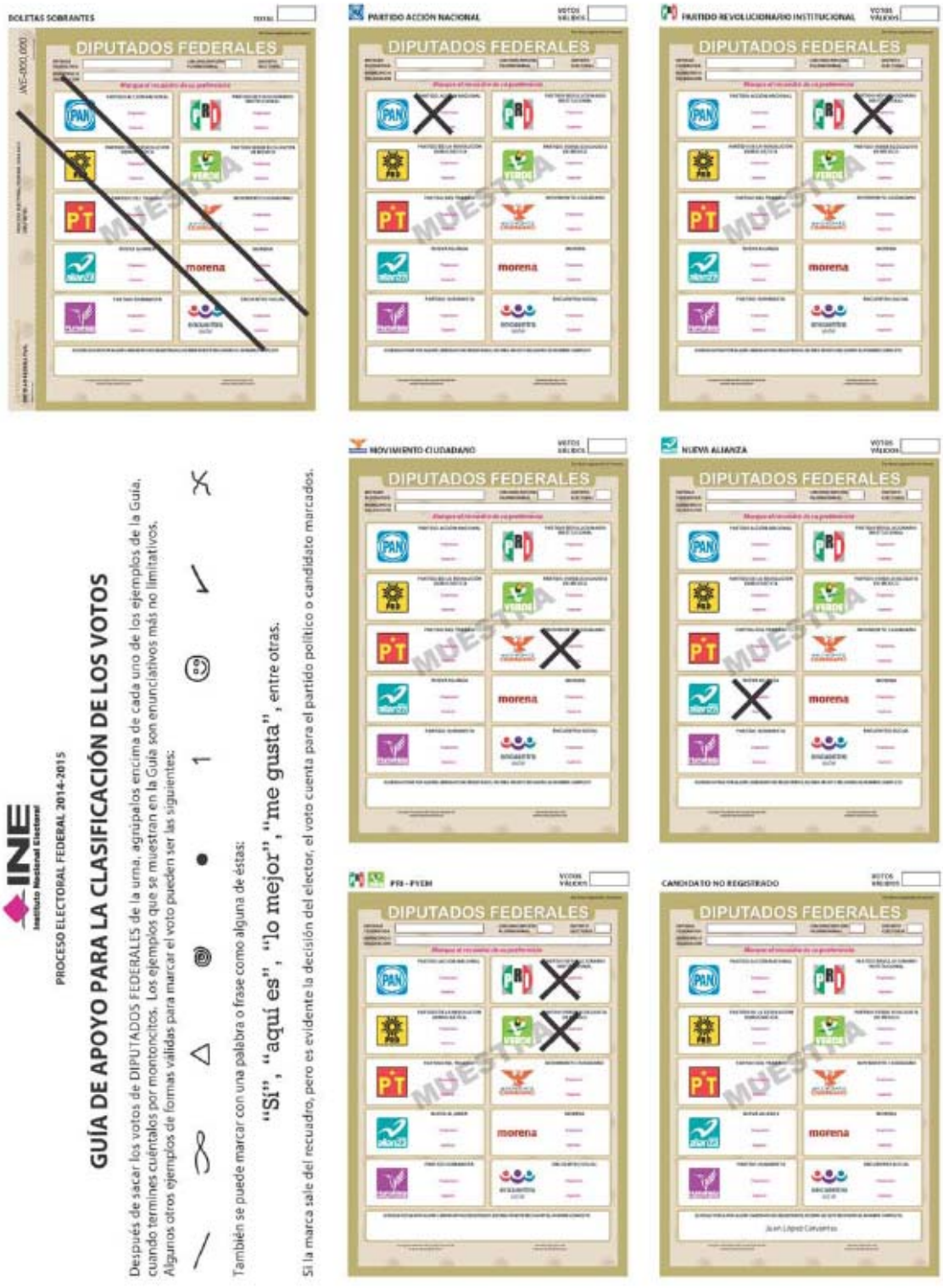
BOLETAS SOBRANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
PRD - PVEM
CANDIDATO NO REGISTRADO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos. Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
VOTOS VALIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
VOTOS VALIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA

PARTIDO DEL TRABAJO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA

morena MORENA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA

PARTIDO HUMANISTA
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA

ENCUENTRO SOCIAL
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
Marque el recuadro de su preferencia
MUESTRA

VOTOS NULOS
VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

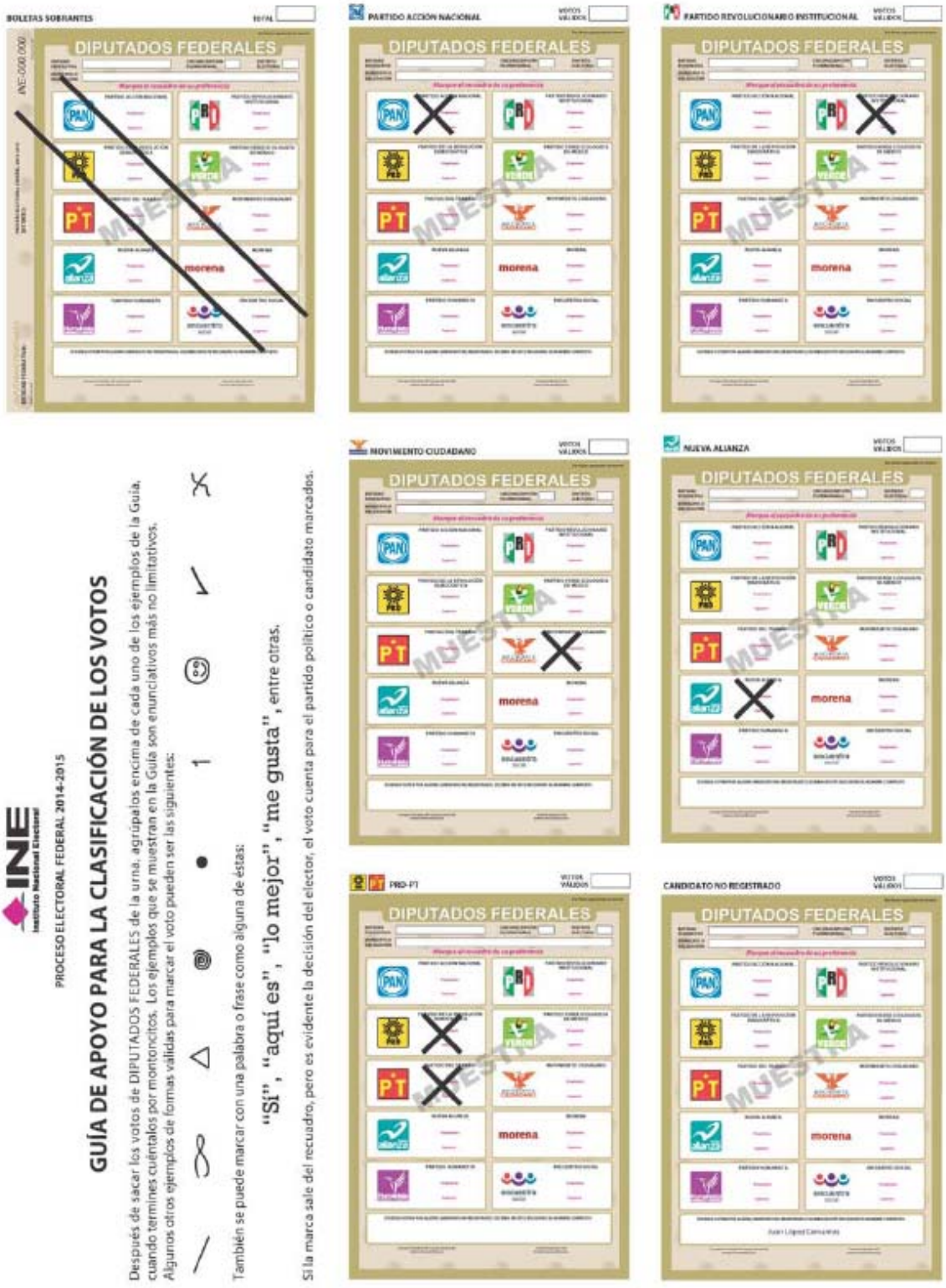
BOLETAS SOBRANTES
TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
PRD-PT
CANDIDATO NO REGISTRADO
VOTOS VÁLIDOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos. Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

PARTIDO DEL TRABAJO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

morena MORENA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

PARTIDO HUMANISTA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

ENCUENTRO SOCIAL
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

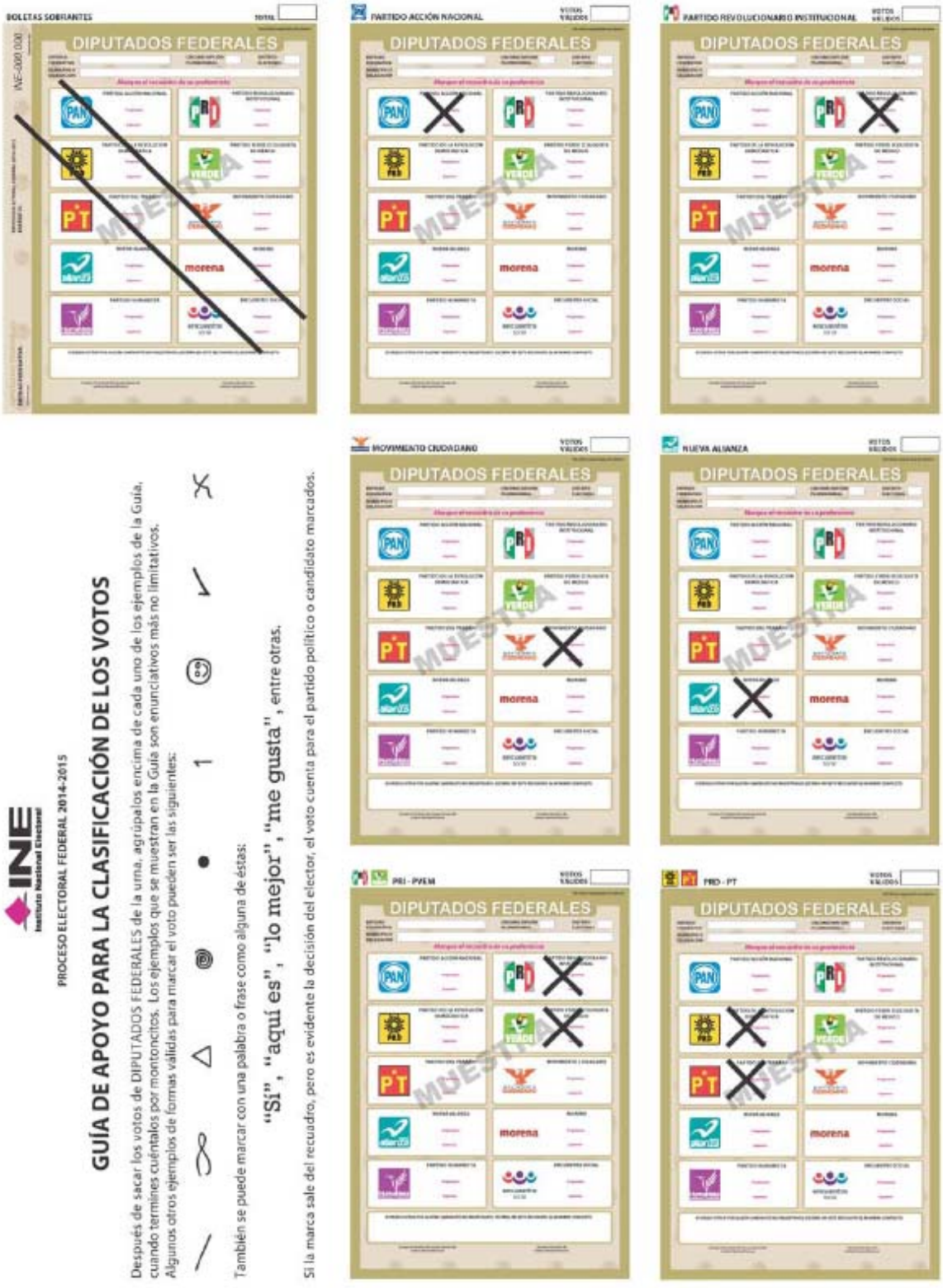
BOLETAS SOBRANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA
PRI - PVEM
PRD - PT
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA
INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS
Después de sacar los votos de DIPUTADOS FEDERALES de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía, cuando termines cuéntalos por montoncitos. Los ejemplos que se muestran en la Guía son enunciativos más no limitativos.
Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas:
"Sí", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político o candidato marcados.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE MOCRÁTICA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

PARTIDO DEL TRABAJO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

MORENA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

PARTIDO HUMANISTA
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

ENCUENTRO SOCIAL
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

CANDIDATO NO REGISTRADO
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

VOTOS NULOS
DIPUTADOS FEDERALES
MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Anótese)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | morena | ENCUENTRO SOCIAL

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SI) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales _____

MUESTRA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
(Con número)

GRUPO: _____ PUNTO DE RECUENTO: _____
(Con número) (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____
(Con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRD	
PRI	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
PES	
ENCUENTRO SOCIAL	
Candidatura común	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____
(Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015.
(Con número) (Con número) (Con número) (Con número)

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Abreviado)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GRUPO DE TRABAJO O *(Solicite a los representantes de partidos políticos que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y mételos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

PAN ☐ PRD ☐ PRI ☐ PVEM ☐ PT ☐ MOVIMIENTO CIUDADANO ☐ NUEVA ALIANZA ☐ morena ☐ PES ☐ ENCUENTRO SOCIAL ☐

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SI) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales _____

MUESTRA
COPIA PARA REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

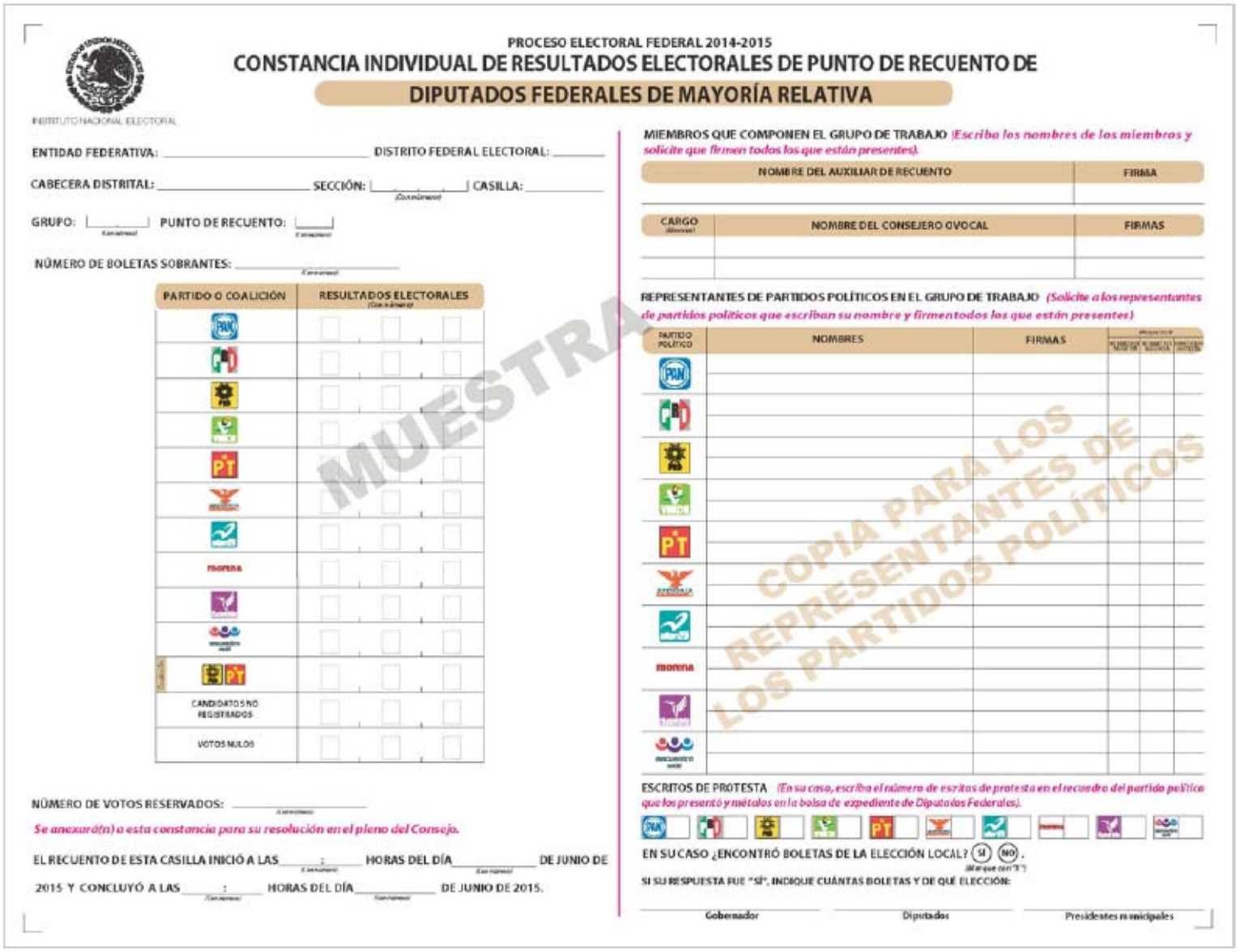

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
PES	
ENCUENTRO SOCIAL	
PRD PT	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes).*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Ejemplo)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	(Marque con "X")
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MOVIMIENTO CIUDADANO | NUEVA ALIANZA | morena | PES | ENCUENTRO SOCIAL

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SÍ) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador | Diputados | Presidentes municipales

MUESTRA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

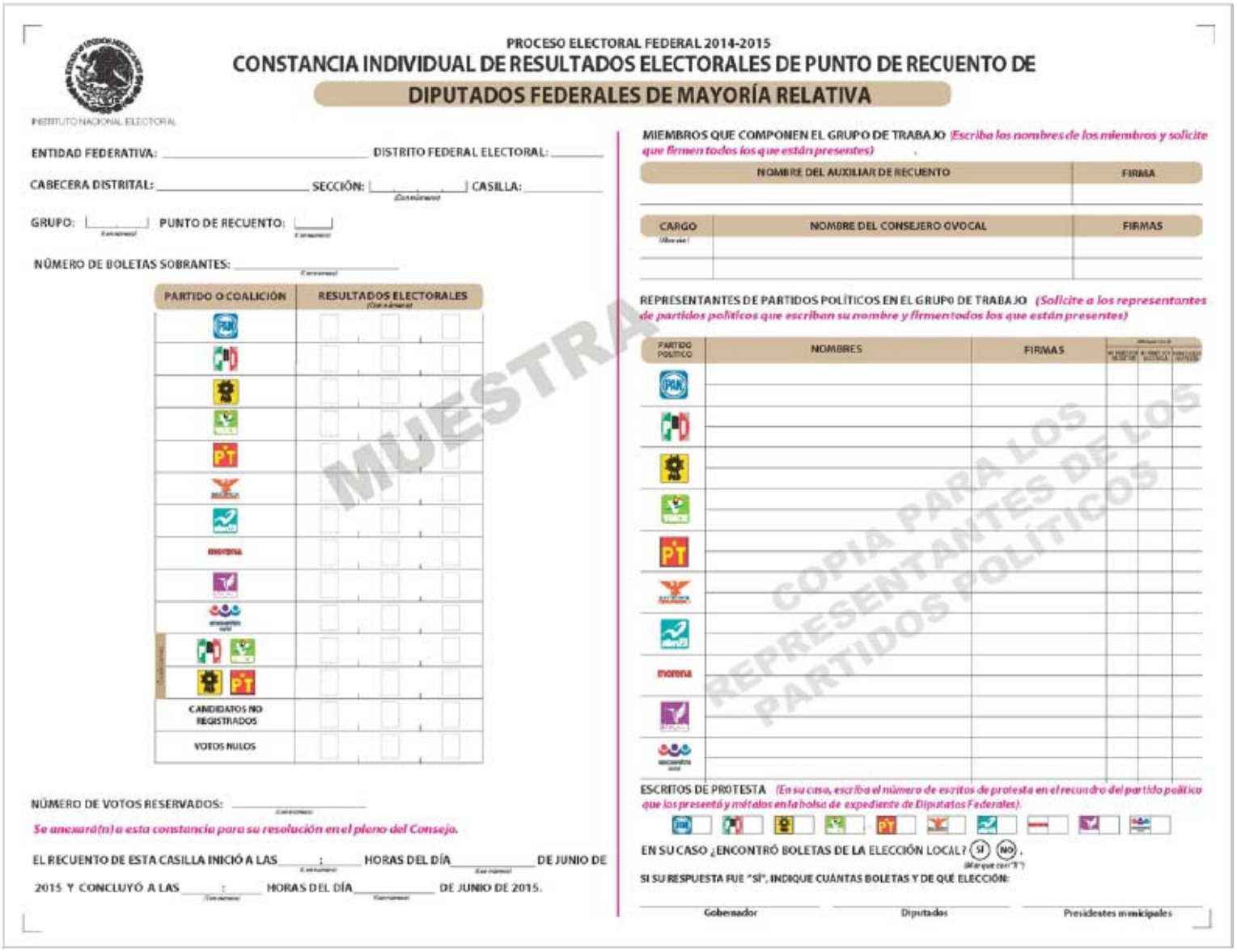

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO FEDERAL ELECTORAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____

GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
PES	
ENCUENTRO SOCIAL	
PRI PVEM	
PRD PT	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del Consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015 Y CONCLUYÓ A LAS _____ : _____ (Con número) HORAS DEL DÍA _____ (Con número) DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO *(Escriba los nombres de los miembros y solicite que firmen todos los que están presentes)*

NOMBRE DEL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Abrevie)	NOMBRE DEL CONSEJERO O VOCAL	FIRMAS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GRUPO DE TRABAJO *(Solicite a los representantes de partidos políticos que escriban su nombre y firmen todos los que están presentes)*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
ENCUENTRO SOCIAL		

ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y métalos en la bolsa de expediente de Diputados Federales).*

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE LA ELECCIÓN LOCAL? (SI) (NO). (Marque con "X")

SI SU RESPUESTA FUE "SÍ", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

Gobernador _____ Diputados _____ Presidentes municipales _____

MUESTRA

COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las ____ : ____ horas AM PM

del día ____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo: _____ de la Sección _____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SÍ NO.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO POLÍTICO	(Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SÍ NO.

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las ____ : ____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ (Órgano Interno)

_____ procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo _____

de la Sección ____ ubicada en _____

_____ haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRANTES	(Con letra)	(Con número)
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO	(Con letra)	(Con número)
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL	(Con letra)	(Con número)
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES	(Con letra)	(Con número)

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SÍ NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O COALICIÓN	(Con letra)	(Con número)
	Escribe aquí el número de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos de esta coalición	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SÍ NO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

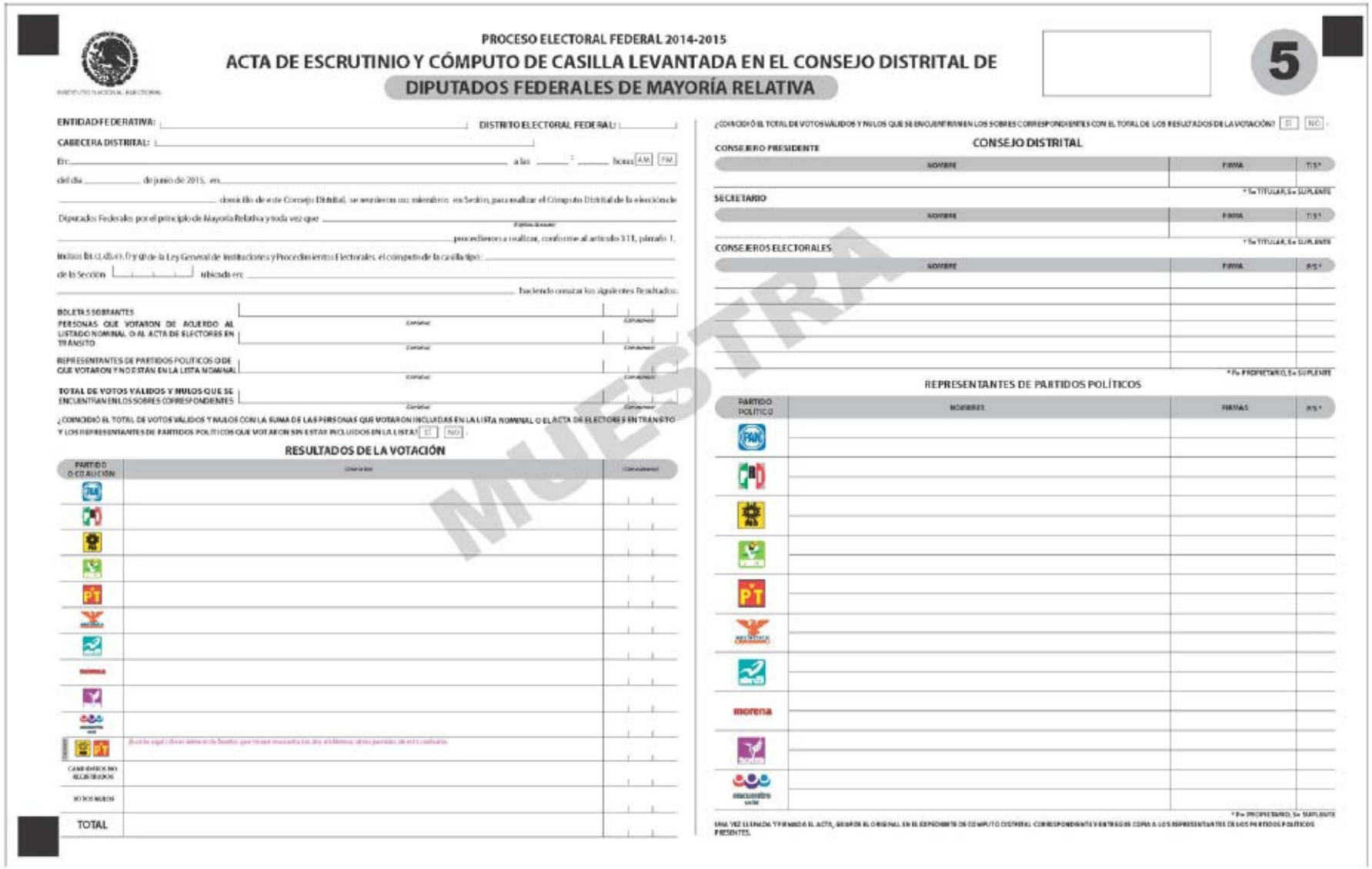

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las ____ : ____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo: _____ de la Sección ____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRANTES	(Cantidad)	(Cantidad)
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO	(Cantidad)	(Cantidad)
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL	(Cantidad)	(Cantidad)
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES	(Cantidad)	(Cantidad)

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SÍ NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O COALICIÓN	(Cantidad)	(Cantidad)
morena		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SÍ NO

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
morena			

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron los miembros en Sesión, para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que _____ (Nombre completo) procedieron a realizar, conforme al artículo 311, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cómputo de la casilla tipo _____ de la Sección _____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

	(Con letra)	(Con número)
BOLETAS SOBRANTES		
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL O AL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS QUE VOTARON Y NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL		
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA NOMINAL O EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS QUE VOTARON SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA? SI NO.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O COALICIÓN	(Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
ENCUENTRO SOCIAL		
COALICIÓN	Escriba aquí (con letra) el número de boletas que tiene inscrito la(s) dos o más fuerzas políticas que integran la coalición.	
COALICIÓN	Escriba aquí (con letra) el número de boletas que tiene inscrito la(s) dos o más fuerzas políticas que integran la coalición.	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

¿COINCIDIÓ EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SOBRES CORRESPONDIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN? SI NO.

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE	FIRMA	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
MORENA			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, DIJERE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraban en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontadas en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (Con número)	(Con letra)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
PES		
CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
PES			
CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, QUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

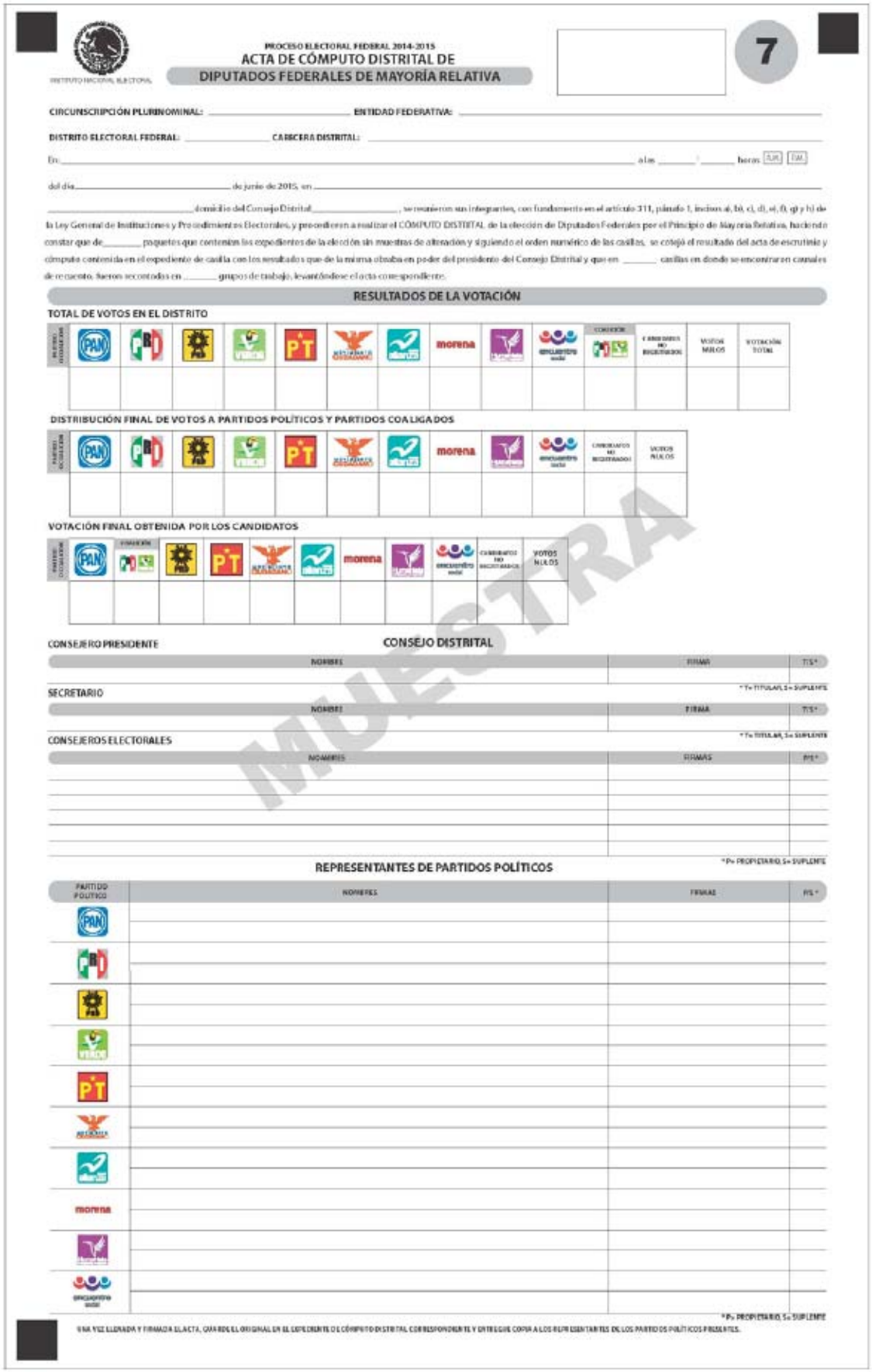

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se extrajo el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron canales de recuento, fueron recontados en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PAN	COALICIÓN	PRD	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PAN	COALICIÓN	PRD	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PAN	COALICIÓN	PRD	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA ESTA ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontadas en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	COALICIÓN PT	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	COALICIÓN PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	PES	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
NUEVA ALIANZA			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
morena			
PES			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

7

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas AM PM

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____ , se reunieron los integrantes, con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes que contenían los expedientes de la elección sin muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Consejo Distrital y que en _____ casillas en donde se encontraron causales de recuento, fueron recontados en _____ grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	Coalición	Coalición	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	Coalición	Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
ENCUENTRO SOCIAL			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (Con número)	(Con letra)
morena		
CANDIDATO(S) NO REGISTRADO(S)		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T=TITULAR, S=SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P=PROPIETARIO, S=SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
morena			

*P=PROPIETARIO, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

Ere _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación exigual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRI	PRD	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	Nueva Alianza	morena	Humanista	encuentro social	COALICIÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRI	PRD	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	Nueva Alianza	morena	Humanista	encuentro social	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	COALICIÓN	PRD	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	Nueva Alianza	morena	Humanista	encuentro social	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S *

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S *
PAN			
PRI			
PRD			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
Nueva Alianza			
morena			
Humanista			
encuentro social			

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	humanista	encuentro social	COALICIÓN PT	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	humanista	encuentro social	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	COALICIÓN PT	VERDE	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	morena	humanista	encuentro social	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S*

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
PAN			
PRD			
PRI			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
NUEVA ALIANZA			
morena			
humanista			
encuentro social			

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

9

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En _____ a las _____ : _____ horas A.M. P.M.

del día _____ de junio de 2015, en _____

_____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el artículo 311, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); y párrafos 2 al 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y toda vez que se actualizó el supuesto de la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en votación igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido o candidato que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, se llevó a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en el Consejo Distrital, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO O COALICIÓN											Coaliciones		CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza	morena	NUEVA ALIANZA	ENCUENTRO SOCIAL	PRD PT	PT			

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	PRD	PRI	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza	morena	NUEVA ALIANZA	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO O COALICIÓN	PAN	Coaliciones		MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza	morena	NUEVA ALIANZA	ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA	T/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRES	FIRMAS	P/S *

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	FIRMAS	P/S *
PAN			
PRD			
PRI			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
alianza			
morena			
NUEVA ALIANZA			
ENCUENTRO SOCIAL			

* P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

ELECCI

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":

SECCIÓN: (Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA | CONTIGUA | EXTRAORDINARIA | ESPECIAL

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escribir la calle o número, colonia, localidad o lugar)

_____ Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: _____ (Con número) A.M. DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015.

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS: _____

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	PELA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
1er. SECRETARIO			
2o. SECRETARIO			
1er. ESCRUTADOR			
2o. ESCRUTADOR			
3er. ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD:

(Con número) (Con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS UTILICE EL SEGUNDO CUADRO.

DEL NÚMERO DE: _____ (Con número) AL NÚMERO DE: _____ (Con número) | DEL NÚMERO DE: _____ (Con número) AL NÚMERO DE: _____ (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL:

(Con número) (Con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL). SÓLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO. SI NO LA RECIBIÓ ESCRIBA CEROS.

(Con número) (Con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

MARQUE CON "X" EL REPRESENTANTE QUE FIRMÓ:

9 CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? (SÍ) (NO) (Marque con "X") ¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? (SÍ) (NO) (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? (SÍ) (NO) (Marque con "X") DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, MARQU
ASEGÚRESE QUE TODOS FIRMEN EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BA

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	Marque con "X" F	Marque con "X" C	FIRMAS	Marque con "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA
PAN					
PRI					
PRD					
PVEM					
PT					
MC					
NA					
MORENA					
PH					
PES					
CNR					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS _____ : _____ A.M.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS _____ (Con número) P.M. PORQUE: (Marque con "X")

☐ ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL. ☐ DESPU

☐ A LAS 6 P.M. YA NO HABÍAN ELECTORES EN LA CASILLA. ☐ SESIÓ

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? (SÍ) (NO) (Marque con "X") ¿DURA

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, MARQUE
QUE TODOS FIRMEN EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN. MARQUE CON "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA:

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES	Marque con "X" F	Marque con "X" C	FIRMAS	Marque con "X" SI FIRMÓ BAJO PROTESTA
PAN					
PRI					
PRD					
PVEM					
PT					
MC					
NA					
MORENA					
PH					
PES					
CNR					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS REPR
DURANTE LA VOTACIÓN Y MÉTALOS EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES.

PAN ☐ | PRI ☐ | PRD ☐ | PVEM ☐ | PT ☐ | MC ☐

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASIL
LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1 Y 266, PÁRRAFO 1, INCISOS
PÁRRAFO 1, INCISO A) Y 266 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES

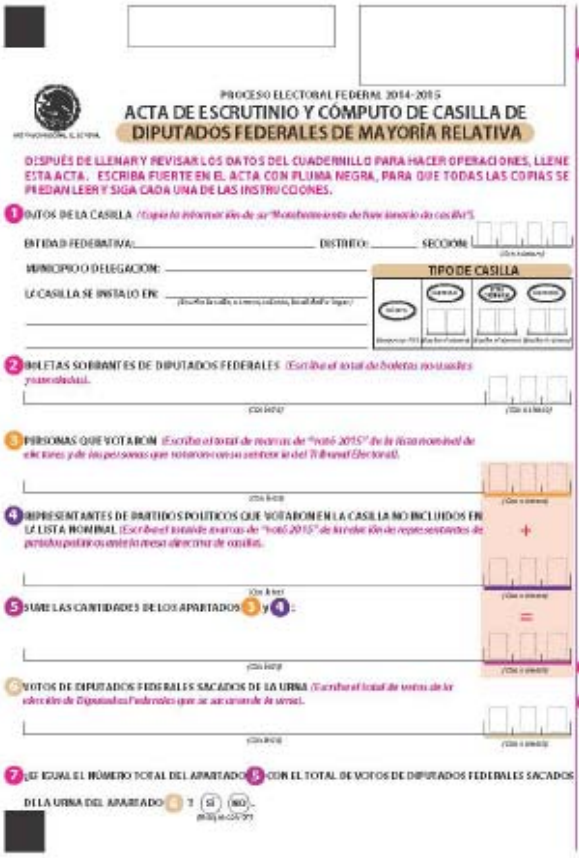

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y anuladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SI NO

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba en todos ellos, para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, primero y escriba el resultado en TOTAL). Cruce solo un recibo: votos para algún partido o candidato sin registro.

PARTIDO O CANDIDATO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (CON NÚMERO)	(CON LETRA)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SI NO

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SI NO

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA (S) DE INCIDENTES, MISMA (S) QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba con letra de molde legible el nombre completo de cada funcionario que integró la mesa directiva de casilla y anote el cargo que desempeñó. Cada funcionario debe firmar).

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTE		
1er. SECRETARIO		
2do. SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2do. ESCRUTADOR		
3er. ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA (Si los representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla votaron en la casilla donde representan, marque con "X" si es pregunta)

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		

SI LA CASILLA NO REPRESENTANTE PRESENTÓ BAJO PROTESTA

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba con letra de molde legible el nombre completo de cada representante que los presentó y anote en el folio de cada escrito).

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, [illegible] LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPARADO Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 81; 82; 83; 258 AL 265; 276, PÁRRAFO 4 Y 5; 82; 353; 358 AL 365; 376, PÁRRAFO 4 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA

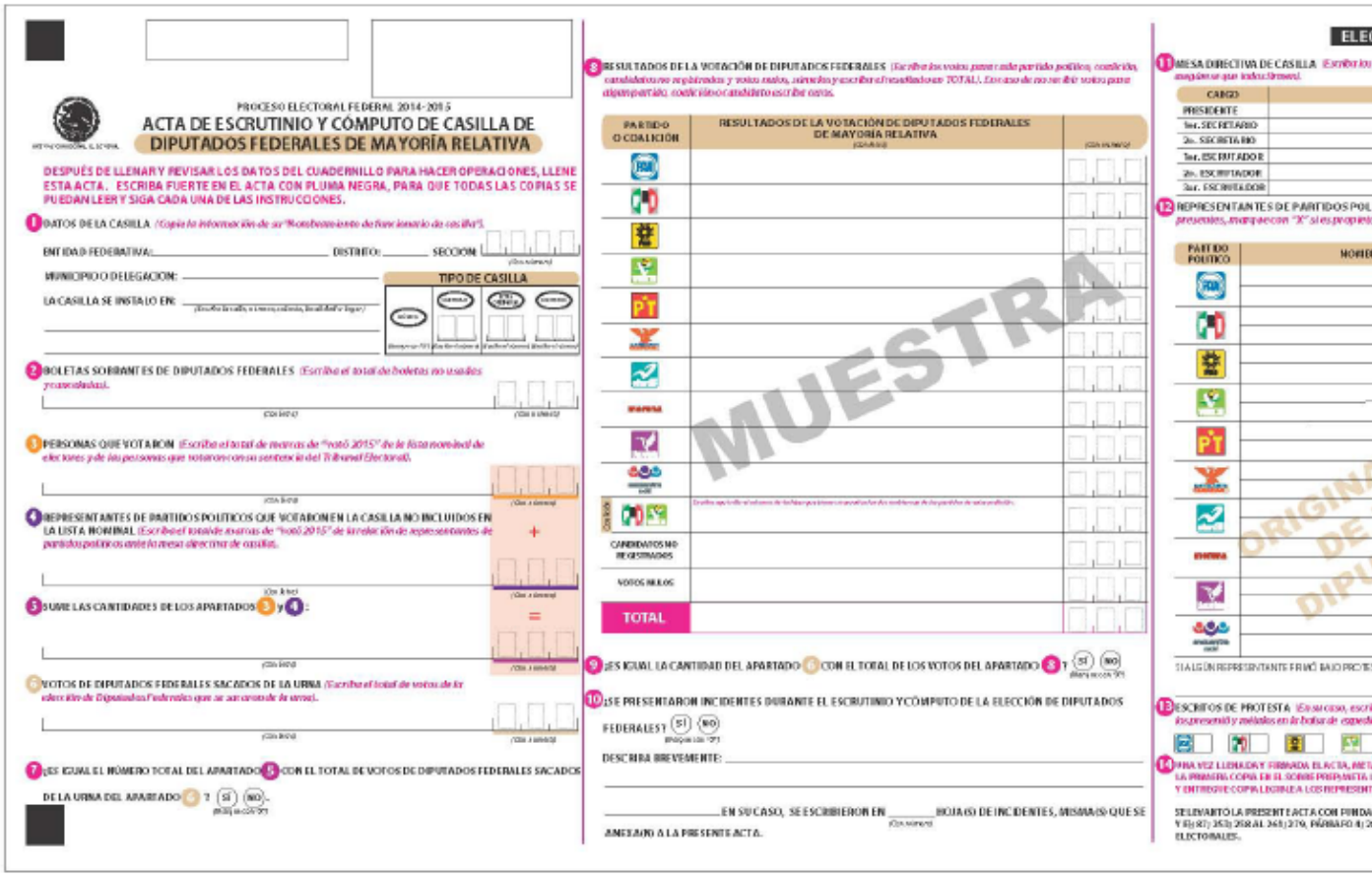

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copia la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO: SECCIÓN

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y anuladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con una sentencia del Tribunal Electoral).

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "Votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? (SÍ) (NO).

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, número y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no existir votos para algún partido, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? (SÍ) (NO)

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? (SÍ) (NO)

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres que indica el formato).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS presentes, marque con "X" si es propietario.

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTE

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escri los presentó y anéxelos en la bolsa de expedi

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, METE LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPARADO Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENT

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FIRMA Y 83; 87; 353; 358 AL 361; 379, PÁRRAFO 4; 2 ELECTORALES.

MUESTRA

ORIGINA DE DIPU

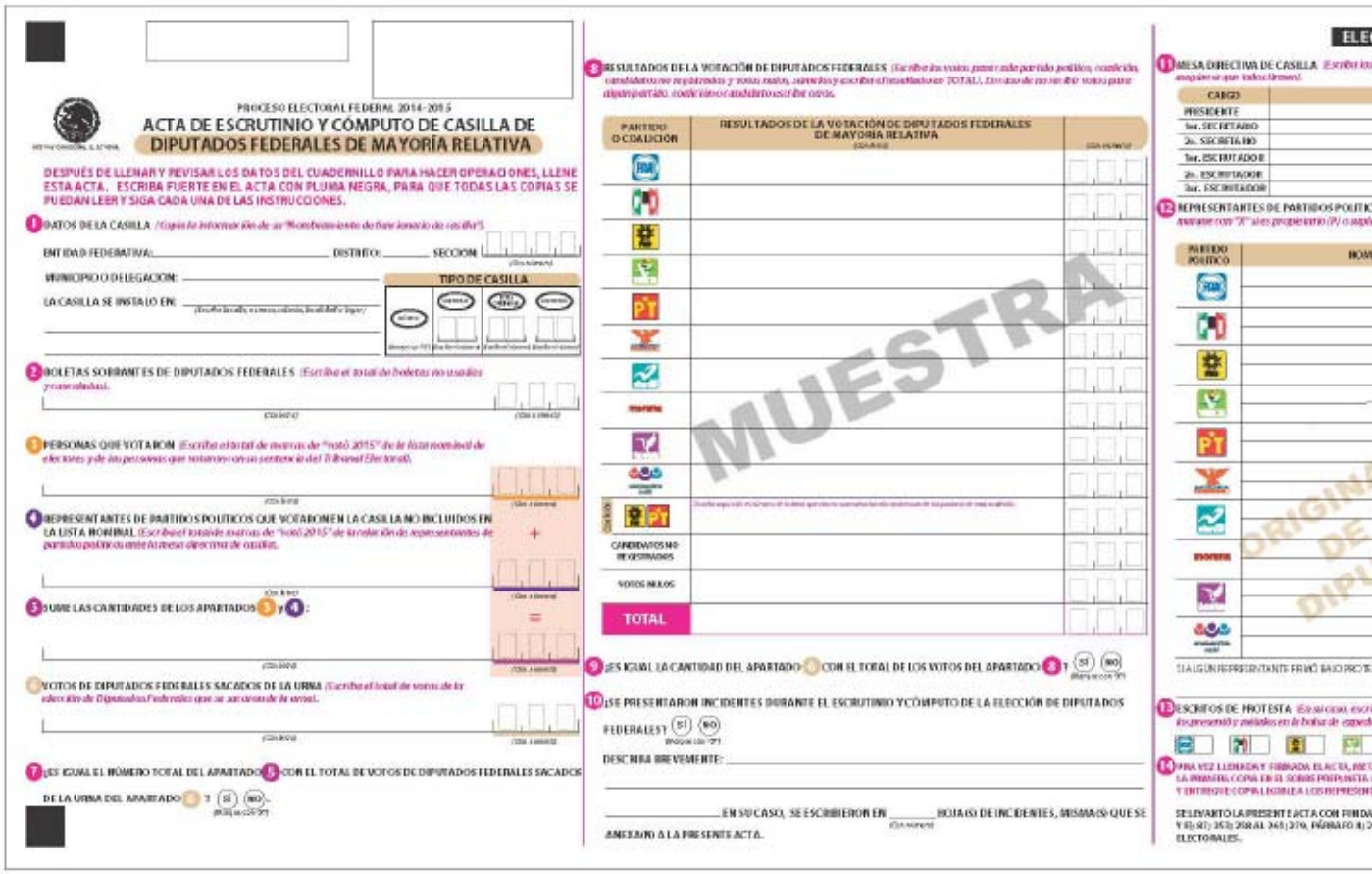

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copia la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Dos números)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).*

(Dos letras) (Dos números)

3 PERSONAS QUE VOTARON *(Escriba el total de marcas de "votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).*

(Dos letras) (Dos números)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL *(Escriba el total de marcas de "votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).*

(Dos letras) (Dos números)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

(Dos letras) (Dos números)

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA *(Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).*

(Dos letras) (Dos números)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X").

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, sírvanse y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidato escriba otros.*

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Dos letras)	(Dos números)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SÍ NO (Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Dos números)

MUESTRA

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los ... asegúrese que todos firmen).*

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTIC... *marque con "X" si es propietario (P) o supl...*

PARTIDO POLÍTICO	NOM...

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTE...

13 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escr... los presentó y métalos en la bolsa de expedi...*

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ME... LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPUESTA ... Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENT...

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDA... Y 8) 87; 253; 258 AL 261; 279, PÁRRAFO 4; 2... ELECTORALES.

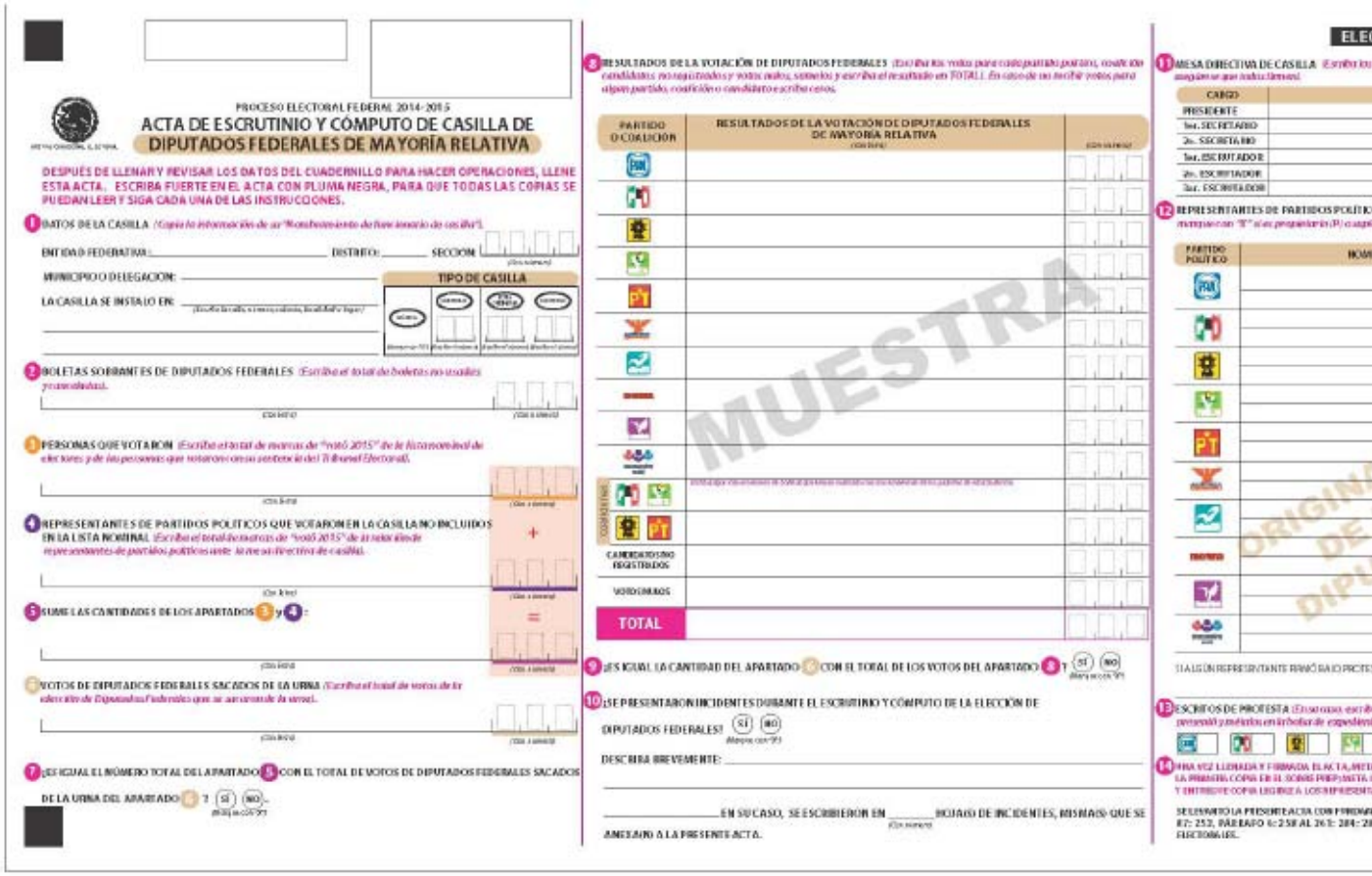

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copia la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "votó 2015" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con sentencia del Tribunal Electoral).

(Con letra) (Con número)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "votó 2015" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).

(Con letra) (Con número)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4:

(Con letra) (Con número)

6 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

(Con letra) (Con número)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "✓")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, números y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidato escriba ceros.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
PES		
PH		
PRD PT		
PRD MC		
PRD PT MC		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SÍ NO (Marque con "✓")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES? SÍ NO (Marque con "✓")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

ELE

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los ... asegúrese que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ... marque con "R" si es propietario (P) o supl...

PARTIDO POLÍTICO	NOM...
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
MORENA	
PES	
PH	

ORIGINAL DE DIPU...

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba ... presentó protestas en hoja de expediente)

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, ... LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREPARADO ... Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTA...

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDA... 87; 253, PÁRRAFO 4; 258 AL 263; 284; 28... ELECTORALES.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ~~ESPECIAL~~ _____ (Con número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).*

_____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).*

_____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA *(Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).*

_____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SÍ NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA *(Escriba los votos para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, números y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido o candidato escriba cero.*

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
MORENA		
PES		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SÍ NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

ELECC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los ... asegúrese que todos firmen).*

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍ... *presentes, marque con "X" si es propie...*

PARTIDO POLÍTICO	NOMB...
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
MORENA	
PES	
ENCUENTRO SOCIAL	

ORI... LA BOLS... DE C... DIP...

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTE...

11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escr... que los presentó y métalos en la bolsa de ...)*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META... FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL... PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LE... NOSOTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAM... 87; 255, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL ...

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla")*.

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad y lugar)

TIPO DE CASILLA: ~~ESPECIAL~~ _____ (Con número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES *(Escriba el total de boletas no usadas y canceladas)*. _____ (Con letra) _____ (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL *(Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa)*. _____ (Con letra) _____ (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA *(Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna)*. _____ (Con letra) _____ (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? SÍ NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CAASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA *(Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, sólo/los y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidato escriba cero.*

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

ELECC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA *(Escriba los ... asegúrese que todos firmen).*

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍ... *presentes, marque con "X" si es propie...*

PARTIDO POLÍTICO	NOMB...

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTES...

11 ESCRITOS DE PROTESTA *(En su caso, escri... que los presenten y trátalos en la bolsa de expe...*

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META... FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL ... PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEG... REGISTRO. PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAM... 87; 255, PÁRRAFO 6; 258 AL 261; 284; 287 AL 2...

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO: SECCIÓN:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y votos nulos, símelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coalición o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 1 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN (Con letra) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

ELECC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba con ... asegúrese que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2do. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ... marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S).

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTEST...

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba ... que los presentó y motivos en la hoja de ...)

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META ... FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL ... PAQUETE ELECTORAL Y ENTREGUE COPIA (ES) ... REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN: ... 255, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 264; 287 AL 2...

MUESTRA

ORIG... LA BOLS... DE C... DIPU...

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL (con número)

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Mayoría Relativa).

(Con letra) (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa que se sacaron de la urna).

(Con letra) (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? SÍ NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Escriba los votos para cada partido político, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido, coaliciones o candidato escriba cero.

PARTIDO O COALICIÓN	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 4 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA. (Con número)

ELECC

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los ... asegúrese que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2o. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICO... marque con "X" si es propietario (P) o supl...

PARTIDO POLÍTICO	NOMBR...

ORIGINA... DE CASI... DIPU...

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTES...

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escrib... los presentó y anótelos en la bolsa de expedien...

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META ... FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL ... PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEG... REGISTRO, PRESENTES.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAM... 87; 253, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 284; 28... ELECTORALES.

125

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

HOJA DE INCIDENTES

ELECCIONE

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA *(Copie la información tal y como se encuentra en el "Nombramiento de funcionarios de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ SECCIÓN: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES *(Marque con una "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último describalo).*

MOMENTO DEL INCIDENTE (Marque con "X")						DESCRIPCIÓN
INSTALACIÓN DE CASILLA	DURANTE LA VOTACIÓN	ENTRE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN Y EL CÓMPUTO	HORA	AM	PM	

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ESCRIBA FUERTE EN LA CONSTANCIA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** *(Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").*

ENTIDAD FEDERATIVA:_____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:_____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:_____

TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL	ESPECIAL
(Marque con "X")	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)	(Escriba el número)

2 **CLAUSURA DE LA CASILLA** *(Conteste).*

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las ___ : ___ horas [P.M.] [A.M.] del día ___ de junio de 2015, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

(Con número) (Marque con "X") (Con número)

PRESIDENTE ☐ (Marque con "X") 1er. SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 2do. SECRETARIO ☐ (Marque con "X") 1er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 2o. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X") 3er. ESCRUTADOR ☐ (Marque con "X")

Y representantes de los partidos políticos que se indican *(Marque con "X")*

PAN ☐ PRD ☐ PRD ☐ VERDE ☐ PT ☐ MOVIMIENTO CIUDADANO ☐ alianza ☐ morena ☐ humanista ☐ encuentro social ☐

3 **MESA DIRECTIVA DE CASILLA** *(Escriba los nombres de los funcionarios de casilla y asegúrese de que todos firmen).*

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
1er. SECRETARIO		
2o. SECRETARIO		
1er. ESCRUTADOR		
2o. ESCRUTADOR		
3er. ESCRUTADOR		

4 **REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS** *(Escriba los nombres de marque con "X" si es propietario (P) o suplente (S) y asegúrese de que todos*

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRES
PAN	
PRD	
PRD	
VERDE	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
alianza	
morena	
humanista	
encuentro social	

5 **UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA CONSTANCIA, META EL ORIGINAL EN LA E ENTREGUE LA PRIMERA COPIA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE C PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO, PRESENTES.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRA DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

MUESTRA
ORIGINAL PARA QUE VA POR FUERA ELECT

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO: SECCIÓN

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

TIPO DE CASILLA

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional).

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales en el sello de Representación Proporcional que se sacaron de la urna).

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4 ? SI NO (Marque con "X").

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Escriba las votas para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, también y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido o candidato escriba ceros.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Con letra)	(Con número)
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
NUEVA ALIANZA		
morena		
ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6 ? SI NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL? SI NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los asegúrese que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
1er. SECRETARIO	
2do. SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2do. ESCRUTADOR	
3er. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍT presentes, marque con "X" si es propie

PARTIDO POLÍTICO	NOM
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
NUEVA ALIANZA	
morena	
ENCUENTRO SOCIAL	

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ A NOMBRE

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escrit

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEG SEGUROS.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAM 83; 253, PÁRRAFO 4; 258 AL 263; 264; 287 AL 2

MUESTRA

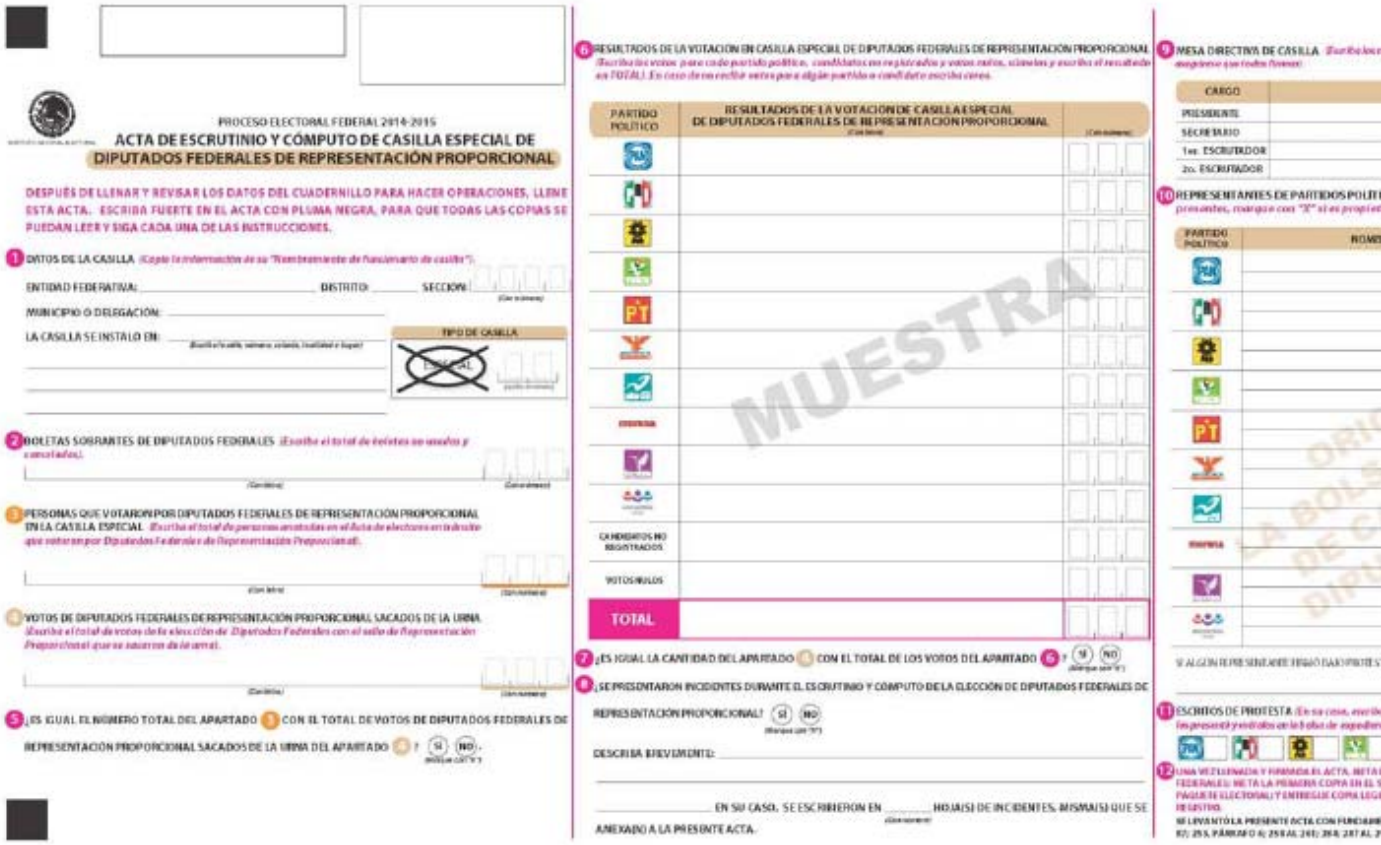

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DEL CUADERNILLO PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

TIPO DE CASILLA: ESPECIAL

2 BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS FEDERALES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

(Con letra) (Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CASILLA ESPECIAL (Escriba el total de personas anotadas en el Acta de electores en tránsito que votaron por Diputados Federales de Representación Proporcional).

(Con letra) (Con número)

4 VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA (Escriba el total de votos de la elección de Diputados Federales con el sello de Representación Proporcional que se sacaron de la urna).

(Con letra) (Con número)

5 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 3 CON EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADOS DE LA URNA DEL APARTADO 4? SÍ NO (Marque con "X")

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Escriba los votos para cada partido político, candidatos no registrados y votos nulos, sólo en el resultado en TOTAL). En caso de no recibir votos para algún partido o candidato escriba cero.

PARTIDO POLÍTICO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE CASILLA ESPECIAL DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

MUESTRA

7 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL? SÍ NO (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE: _____

_____ EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

9 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los ... asegúrese que todos firmen).

CARGO	
PRESIDENTE	
SECRETARIO	
1er. ESCRUTADOR	
2o. ESCRUTADOR	

10 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS presentes, marque con "X" si es propie...

PARTIDO POLÍTICO	NOMB...

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTES...

11 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba ... presentó y entrelos en la bolsa de expedien...

12 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, RETA... FEDERALES; RETA LA PRIMERA COPIA EN EL S... PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEG... REGISTRO.

SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMEN... 82; 255, PÁRRAFO 4; 258 AL 261; 264; 287 AL 2...